

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

Tesis

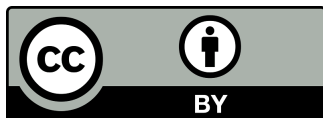
**Perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial
del Impuesto a la Renta a la capacidad contributiva de
comisionistas personas naturales del Perú**

Ivett Gisely Bravo Huatuco
Lee Anderson Espinal Aquino

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Tributación

Huancayo, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA
Director Académico de la Escuela de Posgrado

DE : Dr. DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES
Asesor del Trabajo de Investigación

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación

FECHA : 19 diciembre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado "PERJUICIOS QUE OCASIONAN LOS LÍMITES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA, A LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE COMISIONISTAS PERSONAS NATURALES DEL PERÚ", perteneciente a Bach. ESPINAL AQUINO LEE ANDERSON y Bach. BRAVO HUATUCO IVETT GISELY, de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **19%** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI ☒ NO ☐
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: 40) SI ☒ NO ☐
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI ☐ NO ☒

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Dr. DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES
DNI. N° 09328052

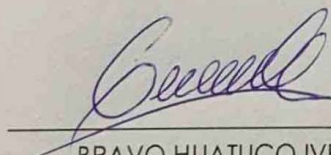
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, BRAVO HUATUCO IVETT GISELY, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43991673, egresada de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "PERJUICIOS QUE OCASIONAN LOS LÍMITES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA, A LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE COMISIONISTAS PERSONAS NATURALES DEL PERÚ" es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis titulada es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 26 de Diciembre de 2024.


BRAVO HUATUCO IVETT GISELY
DNI. N° 43991673

Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 807, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lot 18, N° 7 Av. Cuzco
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiolá 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores

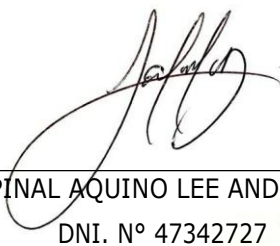
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, ESPINAL AQUINO LEE ANDERSON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47342727, egresado de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "PERJUICIOS QUE OCASIONAN LOS LÍMITES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA, A LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE COMISIONISTAS PERSONAS NATURALES DEL PERÚ", es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis titulada es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 26 de Diciembre de 2024.



ESPINAL AQUINO LEE ANDERSON
DNI. N° 47342727



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

GRUPO ESPINAL Y BRAVO 14 DIC

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

[idoc.pub](#)

Fuente de Internet

2%

2

[repositorioacademico.upc.edu.pe](#)

Fuente de Internet

2%

3

[hdl.handle.net](#)

Fuente de Internet

1%

4

[repositorio.usmp.edu.pe](#)

Fuente de Internet

1%

5

[cybertesis.unmsm.edu.pe](#)

Fuente de Internet

1%

6

[repositorio.unac.edu.pe](#)

Fuente de Internet

1%

7

[repositorio.ucv.edu.pe](#)

Fuente de Internet

1%

8

[www.lexsoluciones.com](#)

Fuente de Internet

1%

9

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

1%

10	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	files.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1 %
14	edicolaprofessionale.com Fuente de Internet	1 %
15	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
19	fadjacompe.com Fuente de Internet	<1 %
20	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.utesup.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

22	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
23	www.perucontable.com Fuente de Internet	<1 %
24	www.dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
26	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	studylib.es Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
32	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
33	fddocuments.net Fuente de Internet	

<1 %

34

docplayer.es

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 40 words

Excluir bibliografía

Activo

Asesor

Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares

Dedicatoria

A nuestra familia, por el apoyo continuo e incondicional, y la confianza depositada en nosotros.

Índice

Asesor	ii
Dedicatoria	iii
Índice.....	iv
Índice de Tablas	vii
Índice de Figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
Introducción.....	xi
Capítulo I Planeamiento del Estudio	13
1.1. Planteamiento y formulación del problema.....	13
1.1.1. Planteamiento del problema	13
1.1.2. Formulación del problema	18
A. Problema General	18
B. Problema Específico	18
1.2. Determinación de Objetivos	19
1.2.1. Objetivo General	19
1.2.2. Objetivo Específico	19
1.3. Justificación e importancia del estudio	19
1.3.1. Justificación Teórica	19
1.3.2. Justificación práctica.....	20
1.3.3. Justificación social	21
1.4. Limitaciones de la presente investigación	21
Capítulo II Marco Teórico	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
A nivel internacional.	22
A nivel nacional.	28
2.2. Bases teóricas.....	36
2.2.1. Categoría 1: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta	36
A. Antecedentes Previos	36
B. Sub Categoría 1: Antecedentes previos.....	37

C. Sub Categoría 2: Límites del Régimen especial de renta:	49
2.2.2. Categoría 2: Capacidad contributiva de los comisionistas	
Personas naturales.....	50
A. Sub Categoría 1: Definición de capacidad contributiva ..	50
B. Sub Categoría 2: Definición de Comisionistas	55
C. Sub Categoría 3: Personas Naturales.....	56
2.2.3. Categoría 3: Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales	56
A. Sub categoría 1: Factores que influyen en el incumplimiento tributario.....	57
B. Sub categoría 2: Incumplimiento y multas tributarias	59
2.3. Definición de términos básicos	62
Capitulo III Supuestos de Investigación y Categorías	64
3.1. Supuestos de investigación.....	64
3.1.1. Supuesto general.....	64
3.1.2. Supuestos específicos	64
3.2. Categorización.....	64
3.2.1. Categoría 1	64
3.2.2. Categoría 2	65
3.2.3. Categoría 3	65
3.2.4. Matriz de categorización	66
Capitulo IV Metodología del Estudio	69
4.1. Enfoque, tipo y alcance de investigación.....	69
4.1.1. Enfoque	69
4.1.2. Tipo y alcance.....	69
4.2. Diseño de la investigación	70
4.3. Población y muestra	70
4.3.1. Población	70
4.3.2. Muestra.....	71
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	72
4.4.1. Técnicas e Instrumentos.....	72
4.4.2. Validez y Confiabilidad.....	73

4.4.3. Procedimiento de Recolección de Datos	74
4.4.4. Técnicas de análisis de datos.....	75
Capitulo V Resultados.....	77
5.1. Resultados y análisis.....	77
5.2. Discusión de Resultados	109
Conclusiones.....	117
Recomendaciones.....	122
Propuesta Proyecto de Ley.....	123
Capitulo VI Aporte a la Cultura y Educación Tributaria	128
6.1. Fortalecimiento de la confianza a través de la educación fiscal	128
Propuesta de Ideas para Generar Cultura Tributaria en Comisionistas	
Personas Naturales	129
Referencias Bibliográficas	131
Anexos	137
Apéndice A: Matriz de categorización.....	137
Apéndice B: Consentimiento informado para entrevista de expertos.....	138
Apéndice C: Guía de Entrevista de Expertos.....	140
Apéndice D: Instrumento de Recolección de Datos.....	141
Apéndice E: Carta a los Jueces Expertos.....	144
Apéndice F: Definición Conceptual de las Categorías	145
Apéndice G: Certificado de Validez de Contenido del Instrumento – Experto	
01	154
Apéndice H: Certificado de Validez de Contenido del Instrumento – Experto	
02	157
Apéndice I: Certificado de Validez de Contenido del Instrumento – Experto	
03	160
Apéndice J: Transcripción de Entrevistas	163

Índice de Tablas

Tabla 1 Régimen especial.....	43
Tabla 2 Regímenes Tributarios.....	45
Tabla 3 Regímenes Tributarios para micro, pequeñas y medianas empresas en el Perú.....	47
Tabla 4 Regímenes Tributarios para micro, pequeñas y medianas empresas en Argentina, México, Chile y Brasil para MYPES, análisis y perspectivas	48
Tabla 5 Categoría 1	64
Tabla 6 Categoría 2	65
Tabla 7 Categoría 3	65
Tabla 8 Matriz de categorización	66
Tabla 9 Juicio de los Expertos	76
Tabla 10 Categorías, subcategoría y características	78

Índice de Figuras

Figura 1. Principios generales del derecho.....	31
Figura 2. Categorías a estudiar. Adaptado de “Atlas TI”	78
Figura 3. Mapa semántico de subcategorías Adaptado de “Atlas TI”	79
Figura 4. Mapa semántico de características Adaptado de “Atlas TI”	79
Figura 5. Equidad en la aplicación del impuesto a la renta, Adaptado de “Atlas TI”	81
Figura 6. Carga tributaria y su ajuste a la realidad, Adaptado de “Atlas TI”	84
Figura 7. Simplificación de la carga tributaria, Adaptado de “Atlas TI”	87
Figura 8. Incremento de actividades en el régimen especial de renta, Adaptado de “Atlas TI”	90
Figura 9. Limitaciones que podrían simplificarse para el régimen especial de renta, Adaptado de “Atlas TI”	93
Figura 10. Capacidad contributiva de comisionistas, Adaptado de “Atlas TI”	95
Figura 11. Simplificación para comisionista, Adaptado de “Atlas TI”	97
Figura 12. Plan de gestión para comisionistas, Adaptado de “Atlas TI”	99
Figura 13. Deseo de usar el régimen especial de renta, Adaptado de “Atlas TI”	101
Figura 14. Aprobación para que los Comisionistas ejerzan sus actividades en el régimen especial de renta, Adaptado de “Atlas TI”	103
Figura 15. Factores que influyen en el incumplimiento tributario, Adaptado de “Atlas TI”	105
Figura 16. Incumplimiento y multas tributarias, Adaptado de “Atlas TI”	107
Figura 17. Discusión de resultados objetivo específico 1. Adaptado de “Atlas TI”	109
Figura 18. Discusión de resultados – objetivo 1. Adaptado de “Atlas TI”	109
Figura 19. Discusión de Resultados Objetivos Específicos 2. Adaptado de “Atlas TI”	112
Figura 20. Discusión de Resultados - Objetivo 2. Adaptado de “Atlas TI”	112
Figura 21. Discusión de Resultados Objetivos Específicos 3. Adaptado de “Atlas TI”	114
Figura 22. Discusión de Resultados - Objetivo 3. Adaptado de “Atlas TI”	115

Resumen

El propósito de este trabajo de investigación fue de analizar el límite del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) el cual está tipificado en el numeral (iv) del inciso b) del artículo 118 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú. En la actualidad, los comisionistas que generan ingresos a través de comisiones, especialmente en redes de mercadeo, enfrentan restricciones para acogerse al RER debido a las disposiciones legales, lo que les obliga a tributar en regímenes más complejos como el Régimen MYPE Tributario (RMT) o el Régimen General. Estas restricciones generan costos adicionales y contribuyen a la informalidad tributaria, dificultando el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La investigación propone una modificación este articulado para permitir que los comisionistas puedan acogerse al RER, simplificando así sus obligaciones fiscales y promoviendo la formalización del sector. Se emplea una metodología cualitativa, basado en el diseño fenomenológico, aplicando entrevistas semiestructuradas que se aplicarán a expertos tributaristas para recolección de datos, a fin de comprender su perspectiva con el tema materia del presente estudio. Los resultados obtenidos sugieren que la inclusión de los comisionistas en el RER podría reducir la carga tributaria y fomentar una mayor cultura tributaria en este sector.

Palabras clave: Régimen Especial de Renta (RER), comisionistas, capacidad contributiva, informalidad tributaria, redes de mercadeo, modificación normativa, tributación, diseño fenomenológico, Perú.

Abstract

The purpose of this research was to analyze the limit of the Special Income Tax Regime (RER), as established in subsection (iv) of paragraph b) of Article 118 of the Consolidated Text of the Income Tax Law, in relation to the taxpaying capacity of individual commission agents in Peru. Currently, commission agents who earn income through commissions, especially in network marketing, face restrictions that prevent them from qualifying for the RER due to legal provisions, forcing them to pay taxes under more complex regimes such as the MYPE Tax Regime (RMT) or the General Regime. These restrictions lead to additional costs and contribute to tax informality, making it difficult for them to comply with their tax obligations.

This study proposes a modification to the law to allow commission agents to qualify for the RER, thereby simplifying their tax obligations and promoting the formalization of the sector. A qualitative methodology is employed, based on a phenomenological research design, using in-depth interviews with experts and documentary analysis. The results suggest that including commission agents in the RER could reduce their tax burden and encourage a stronger tax culture in this sector.

Keywords: Special Income Tax Regime (RER), commission agents, taxpaying capacity, tax informality, network marketing, legal reform, taxation, phenomenological design, Peru.

Introducción

En los últimos años, Perú ha aplicado varias reformas fiscales para expandir la base de contribuyentes y fomentar la regularización de éstos. Sin embargo, uno de los grupos más perjudicados por las restricciones legales es el de los comisionistas personas naturales que trabajan con empresas de redes de mercadeo. Estos comisionistas, cuyo ingreso procede de las comisiones concretadas en la venta de productos y servicios, están en una clara desventaja ya que no les resulta posible acogerse al régimen especial de impuesto a la renta que se puso en práctica con el fin de ayudar a los pequeños empresarios en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En la actualidad, el numeral (iv) del inciso b) del artículo 118 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta excluye expresamente del RER a los comisionistas, quienes están obligados a tributar bajo regímenes más exigentes como el RMT o el Régimen General, los cuales se caracterizan por una mayor carga contable y fiscal. Como resultado, la capacidad contributiva de los comisionistas se ve afectada, al igual que los costos adicionales generados por las obligaciones fiscales. Junto con la falta de recursos y materiales, un nivel de informalidad se cierne sobre las comisiones. El propósito de este trabajo fue examinar el límite antes detallado y analizar cómo la normativa actual afecta a la capacidad contributiva de los comisionistas. Recorriendo el aspecto cualitativo y entrevistando a expertos en la materia, se intentará proponer soluciones que fomenten la inclusión de los comisionistas al RER y formalicen la actividad económica con la menor carga administrativa posible.

El enfoque metodológico empleado fue cualitativo, sustentado en el diseño fenomenológico, los resultados no buscan generalización estadística, sino comprensión profunda de experiencias particulares. Las entrevistas se limitarán a un número reducido de participantes seleccionados por criterio de saturación teórica, lo que podría excluir visiones divergentes o minoritarias

Una de las principales propuestas de este estudio es la modificación del numeral (iv) inciso b) del artículo 118 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, lo cual permitiría que los comisionistas puedan acceder a un régimen más accesible y

alineado con su capacidad contributiva. El propósito de este estudio es aportar a la reflexión sobre la reforma tributaria en el Perú, enfocándose en las necesidades de los comisionistas personas naturales y proponiendo una modificación legal que facilite su inclusión en el régimen tributario especial, fomentando así una mayor equidad fiscal y reduciendo la informalidad en el sector.

Capítulo I

Planeamiento del Estudio

1.1. Planteamiento y formulación del problema

1.1.1. Planteamiento del problema

La investigación que se realizó, se basó en la problemática actual que enfrentan las personas naturales que obtienen ingresos por comisiones a través de la venta de productos y servicios, los cuales en adelante los llamaremos comisionistas, quienes en su mayoría trabajan con empresas dedicadas a las redes de mercadeo, tales como HERBALIFE, FUXION, RENAWERE, GANODERMA, NATURA, ESIKA, UNIQUE entre otras más. El problema de estos contribuyentes se da por la carga tributaria que genera estas actividades al no poder desarrollarlas en un régimen tributario más pequeño como lo es el Régimen Especial de Renta, por las restricciones de desarrollar actividades de comisionistas reguladas en el numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta, pese a que este régimen fue creado como una alternativa simplificada para pequeños contribuyentes. Sin embargo, en el caso de los comisionistas personas naturales en el Perú, este régimen establece límites que pueden generar desventajas económicas, fiscales y operativas. Muchos de estos contribuyentes encuentran que los topes de ingresos, el tratamiento de gastos y la estructura impositiva no reflejan su verdadera capacidad contributiva. Esta situación produce tensiones entre la normativa tributaria y la realidad económica vivida por los sujetos, afectando tanto su estabilidad financiera como su inclusión fiscal efectiva, obligándolos igualmente a realizar dichas actividades solo en los regímenes Mype Tributario o Régimen General.

En primer lugar, es necesario identificar quiénes son los comisionistas. Para ello, se hará referencia a lo dispuesto en el Código de Comercio del Perú, promulgado el 2 de febrero de 1902 y vigente desde el 1 de julio de 1902. Según su artículo 237, "se considera comisión mercantil el mandato cuando tenga por objeto un acto u operación de comercio, y sea comerciante o agente mediador del comercio el comitente o el comisionista", del cual se desprende que la actividad de comisión se da por una actividad de comercio realizado entre el mismo comerciante a través de un tercero en calidad de agente mediador y el comitente, es decir el cliente, por lo cual a este agente mediador se llamará el comisionista.

También es preciso citar al artículo 238 del mencionado cuerpo normativo el cual establece a dos tipos de comisionistas, los cuales son Directos e Indirectos. En la norma antes descrita señala en los artículos 239 y 240 la diferencia entre ambos, los cuales detallan que el comisionista indirecto es aquel que contrata a nombre propio y por ende no existe la necesidad de detallar quien es el cliente del comercio que se va a realizar, por ende el comerciante y el cliente en esta operación no mantendrán un trato directo porque el acuerdo lo toma el comisionista, a diferencia del comisionista directo el cual según el artículo 240 siguiente menciona que es quien contrata a nombre del cliente con el comerciante y por ende tiene que señalar específicamente los datos expresos del cliente al comerciante.

En segundo lugar, en cuanto a las redes de mercadeo, mejor conocidas como el Network Marketing, marketing multinivel o marketing de redes, es un modelo de negocio en el cual los distribuidores promueven y venden productos o servicios directamente a los consumidores, mientras reclutan y entrenan a otros distribuidores para que hagan lo mismo. A cambio, los distribuidores reciben comisiones tanto por sus propias ventas como por las ventas generadas por los distribuidores que reclutaron.

El origen del Network Marketing (Redes de Mercadeo) se remonta a la década de 1940, cuando la empresa estadounidense California Vitamins (más tarde conocida como Nutrilite) introdujo un sistema de ventas basado en el reclutamiento y la construcción de redes de distribuidores. Sin embargo, hasta en la década de 1950, fue cuando la empresa Amway, fundada por Rich DeVos y Jay Van Andel, se popularizó y refinó este modelo de negocio. Y desde ese entonces Amway se convirtió en una de las compañías de Network Marketing más exitosas y reconocidas a nivel mundial, y su éxito ayudó a establecer el modelo de negocio como una alternativa viable a los métodos de distribución tradicionales. Desde entonces, muchas otras empresas han adoptado el modelo de Network Marketing como una forma de comercializar y vender sus productos o servicios.

Según Philip Kotler, autor reconocido en el campo del marketing, el Network Marketing es un modelo de negocio en el cual los distribuidores promueven y venden productos o servicios directamente a los consumidores, mientras reclutan y entrenan a otros distribuidores para hacer lo mismo. Este modelo se basa en la construcción de una red de distribuidores y en la generación de ventas a través del boca a boca y las relaciones personales (Kotler et al., 2016).

En el libro "Network Marketing for Dummies" de Zig Ziglar y John P. Hayes, se detalla que el Network Marketing opera mediante la promoción de productos o servicios por distribuidores independientes, quienes crean vínculos personales y forman redes de distribución. Los distribuidores ganan comisiones no solo por sus ventas personales, sino también por las ventas realizadas por los distribuidores que reclutaron y entrenaron (Ziglar & Hayes, 2011).

Según Roberto Cialdini, autor de "Influence: Science and Practice", el Network Marketing se basa en el principio de la influencia social y la

persuasión interpersonal. Los distribuidores utilizan relaciones personales y testimonios para generar confianza y persuadir a otros a unirse y comprar productos o servicios.

En su libro "Your First Year in Network Marketing", Mark Yarnell y Rene Reid Yarnell explican que el Network Marketing se basa en la construcción de una red de distribuidores, donde cada distribuidor recluta a otros y se beneficia de las ventas generadas por su red. Se enfoca en el trabajo en equipo y la colaboración para lograr el éxito colectivo.

En el artículo "Network Marketing and Entrepreneurial Success: The Importance of Personal Development and Motivation" de Troy D. McClain y Linda Ferrell, se destaca la importancia del desarrollo personal y la motivación intrínseca en el Network Marketing. Los distribuidores deben establecer metas personales, desarrollar habilidades empresariales y mantener una actitud positiva para alcanzar el éxito en el negocio.

Por lo expuesto, este modelo de negocio se ha vuelto muy importante y trascendental, a nivel mundial la industria de las redes de mercadeo, mueve alrededor de 120 mil millones de dólares al año, más de 57 millones de personas a nivel global, en más de 200 países, por consiguiente, las redes de mercadeo en el Perú están presentes desde hace más de 20 años y hay muchas historias de éxitos, líderes con equipos que generaron ingresos mensuales sobre los US\$ 25 000 dólares americanos. (Aware web, 2020).

De acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores, esta tesis investigará a este grupo de comisionistas directores, quienes son reclutados por las empresas que exigen como condición para expandir la red de mercadeo que poseen.

Asimismo, es necesario entender cuál es el perjuicio económico que tienen este universo de personas, y el problema radica en las obligaciones tributarias que tienen que afrontar producto de mencionada actividad económica, para lo cual, tenemos que definir que obligaciones tributarias son las cuales estamos hablando.

Para esta actividad económica, este tipo de empresas al captar a dichas personas para el ingreso a su red de mercadeo, les exigen emitir facturas para el cobro de las comisiones ganadas producto de sus ventas y captación de más personas para señalada red, obviando la información de las obligaciones que genera emitir una factura.

En este sentido, las facturas solo pueden ser emitidas por personas que generan rentas empresariales, conocidas en el Perú como Rentas de Tercera Categoría. Estas rentas están sujetas a Regímenes Tributarios que establecen la manera en que se tributa y las obligaciones correspondientes a las que nos referimos.

En el Perú, se establecen cuatro regímenes tributarios principales:

- El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).
- El Régimen MYPE Tributario (RMT).
- El Régimen General (RG).
- El Régimen Especial de Renta (RER).

Dentro de todos los esquemas tributarios, el Régimen Especial de Rentas es considerado el más sencillo en términos de decisiones sobre impuestos, a excepción del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Pero tiene una restricción en el numeral (iv) inciso b) del artículo 118 del Decreto Supremo 179-2004-EF que estableció el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que señala quienes están excluidos de este régimen como sujetos. Dentro de estas exclusiones se incluyen las personas que obtienen ingresos por

comisiones, lo que afecta de manera directa a este grupo de contribuyentes.

Por esta razón, las personas que se dedican a actividades de comisiones solo pueden tributar bajo el Régimen MYPE Tributario o bajo el Régimen General de Tributación.

Ambos regímenes implican mayores obligaciones fiscales y contables propias de empresas: es necesario hacer un balance anual de ingresos y gastos al término del ejercicio fiscal anterior, sin olvidar los múltiples trámites mensuales que requieren este tipo de empresa. Además, muchas veces estas obligaciones no son no cumplidas por dichos contribuyentes, ya sea porque no saben cómo hacerlo o debido a la falta de recursos para contratar a un contador que les explique en qué momentos debe enviar su declaración respectiva según oportuno fijado por la Administración Tributaria.

Es por esto que en el presente capítulo estudiaremos particularmente la aplicación del numeral (iv) inciso b) del Artículo 118 del D.S. 179-2004-EF, EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, desde una perspectiva fenomenológica, se vuelve necesario explorar cómo experimentan estos contribuyentes el régimen actual, qué perjuicios concretos perciben, y cómo razonan lógicamente la necesidad de una reforma normativa que se ajuste a su capacidad real de contribuir.

1.1.2. Formulación del problema

A. Problema General

¿Cuáles son los perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú?

B. Problema Específico

- ¿Cuáles son los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?
- ¿Cuáles son los costos que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú?
- ¿Cuáles son las multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú?

1.2. Determinación de Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Determinar cuáles son los perjuicios que ocasionan los límites del régimen especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva de comisionistas personas naturales del Perú

1.2.2. Objetivo Específico

- Determinar cuáles son los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta.
- Determinar cuáles son los costos que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.
- Determinar cuáles son las multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

1.3. Justificación e importancia del estudio

1.3.1. Justificación Teórica

La presente investigación se desarrolla debido a las deficiencias en la aplicación del numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta, toda vez que se ha evidenciado que el mismo no permite que los comisionistas personas naturales en el Perú que generan rentas de tercera categoría no puedan cumplir con su obligaciones tributarias como declaraciones y pagos en el Régimen Especial de Renta RER, teniendo que hacerlo en el Régimen MYPE Tributario o Régimen General, los cuales generan mucho más

obligaciones que el RER, esto imposibilita su cumplimiento en relación a la capacidad contributiva de este tipo de actividades, conllevando cubrir gastos exorbitantes de asesorías contables y tasas del impuesto a la renta, además de recibir las sanciones correspondientes como la aplicación de multas, que devienen por el incumplimiento de dichas obligaciones, lo cual incide negativamente en su capacidad contributiva.

La razón radica en que este tipo de contribuyentes que trabajan con empresas de redes de mercadeo, necesitan emitir una factura para cobrar las comisiones generadas por dicha actividad, sin embargo desconocen las obligaciones y las implicancias que genera la emisión de una factura, pues estas solo pueden ser generadas a través de rentas de tercera categoría el cual son rentas empresariales, por tanto, tienen más obligaciones tributarias y contables que cumplir con el fisco, y para ello el sistema tributario peruano a determinado los diferentes regímenes tributarios cada uno con mencionadas obligaciones.

Por ello es necesario la modificación de la norma, específicamente el artículo antes mencionado que trata al Régimen Especial para que este tipo de contribuyentes pueda trabajar en dicho régimen que los aliviará de la carga tributaria.

1.3.2. Justificación práctica

La modificación numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta permitirá que los contribuyentes por comisiones podrán seguir sus actividades económicas dentro del Régimen Especial de Rentas. El resultado será altamente ventajoso para ellos ya que reducirá la carga de sus responsabilidades tributarias y hará que las cumplan más fácilmente que bajo Regímenes Mype Tributario o Generales. Dado todo esto órbita en torno al tipo de comisionistas de mercadeo, si se reduce la carga tributaria que llevan toda la

industria podrá pagar mejor impuestos y aumentará la rentabilidad de sus operaciones, lo cual estimulará también que más personas se dediquen a este tipo de trabajo.

1.3.3. Justificación social

Se presenta con el fomento de la conciencia y sensibilización a los contribuyentes respecto al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, principalmente de los comisionistas de mercadeo, a fin de que eviten multas e intereses tributarios por el incumplimiento de estas.

1.4. Limitaciones de la presente investigación

Las principales restricciones para el desarrollo de la presente investigación son relacionadas a la muestra utilizada, la cual es las entrevistas a los expertos que, no representan a la población materia de estudio que son los comisionistas, sin embargo, sí es una fuente confiable pues acorde a su experiencia y conocimientos en la materia, cuentan con información precisa para determinar el perjuicio que ocasiona la Ley del Impuesto a la Renta a los contribuyentes mencionados.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

Para llevar a cabo la investigación, es fundamental utilizar conceptos teóricos que permitan una mejor comprensión del estudio. Entre estos se incluyen temas de igualdad y capacidad contributiva, así también como justicia fiscal y tributaria, el Régimen Especial de Renta, el Régimen MYPE Tributario y el Régimen General de Renta:

A nivel internacional.

Hinojosa (2023), elaboro, en Bolivia, un estudio respecto a la dificultad para establecer la capacidad contributiva dentro de la economía informal. El autor analiza cómo la ausencia de registros formales y la falta de control sobre las actividades económicas dificultan la aplicación efectiva de los principios de equidad y justicia tributaria. Además, se discuten los parámetros que deberían considerarse para evaluar la capacidad contributiva, como ingresos, patrimonio y consumo, y se destaca la necesidad de políticas públicas que incentiven la formalización y permitan una recaudación fiscal más equitativa. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, centrado en el análisis doctrinal y normativo de la capacidad contributiva en relación con la economía informal en Bolivia. Su alcance y diseño es de una investigación descriptiva y analítica que examina los conceptos fundamentales del poder tributario, sus límites en un Estado de Derecho y los parámetros para evaluar la capacidad contributiva, como ingresos, patrimonio y consumo. Se utilizó la técnicas e instrumentos de recolección de datos de revisión documental y análisis de contenido de fuentes secundarias, incluyendo legislación vigente, literatura especializada y estudios previos relacionados con la economía informal y la capacidad contributiva en Bolivia.

Los resultados identificaron que la economía informal en Bolivia representa una parte significativa de las actividades económicas, lo que dificulta la aplicación efectiva del principio de capacidad contributiva. La falta de registros

formales y la ausencia de control sobre estas actividades impiden una evaluación precisa de la capacidad económica de los individuos y empresas informales. Además, se señala que los parámetros tradicionales para medir la capacidad contributiva (ingresos, patrimonio y consumo) son difíciles de aplicar en este contexto debido a la formalidad de la economía.

Este antecedente guarda relación con la presente investigación ya que aborda el impacto de un sistema tributario que no logra reflejar con precisión la realidad económica de ciertos sectores, lo que genera inequidades en la aplicación de los tributos, en el caso boliviano, la economía informal representa un desafío significativo para la administración tributaria, dado que la falta de registros impide evaluar de manera objetiva la capacidad contributiva de los trabajadores informales. De manera similar, en el Perú, los comisionistas personas naturales, a pesar de formar parte del sector formal, enfrentan dificultades para que su carga impositiva se ajuste a su capacidad real de contribuir.

Vasques (2023) en la investigación desarrollada sobre la tributación de empresas de transporte de carga y la de sus propietarios: diferencias en su capacidad contributiva, para optar el grado de magister en tributación, desarrolla a una problemática generada por la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta de Chile en relación a este universo de contribuyentes, el cual señala que para la actividad del Transporte de Carga por Carretera, a los contribuyentes se les obliga a mantenerse en el régimen general, el cual genera mayor carga tributaria, y en el cual se evidencia la diferencia dicha carga en comparación a demás contribuyentes acogidos a otros regímenes tributarios con menores obligaciones fiscales cuando las rentas percibidas son originadas desde la misma actividad económica, por efectos de normas de relación o porque poseen ingresos derivados desde otras actividades. Ante ello, define a la capacidad contributiva como la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución. Así también cita a Steinbach (2009), el cual define la equidad como la distribución justa de los beneficios entre la población. Ambas ideas son importantes para analizar la tributación que realizan los contribuyentes dedicados al transporte

de carga en Chile, tomando criterio de que dicha recaudación aplicada a este universo de contribuyentes no se ajusta a su capacidad contributiva, pues por la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta chilena, les genera gran carga tributaria y fiscal, acción que no va acorde a su capacidad contributiva.

Este antecedente guarda relación con la presente investigación, pues en el Perú, existe un hecho muy similar con el caso materia de la presente investigación, pues en Perú, a los comisionistas de mercadeo igualmente se les obliga a tributar sus actividades económicas en regímenes tributarios de gran complejidad tributaria y contable, generándoles gastos elevados en impuestos y asesorías especializadas, y muchas veces son hasta multados con elevadas sanciones que afectan a su capacidad contributiva.

Armijos (2022), realizó, en Quito, un estudio cuyo objetivo fue evaluar la materialización del principio de capacidad contributiva en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), identificando sus limitaciones y efectos sobre la equidad tributaria, así como proponiendo mecanismos que permitan su aplicación efectiva en función de la capacidad económica real de los contribuyentes. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo ya que el estudio se centra en el análisis normativo y doctrinal del principio de capacidad contributiva en relación con el IVA. Su alcance es descriptivo y analítico, pues busca describir cómo se aplica (o no) el principio de capacidad contributiva en el IVA y analizar sus implicaciones en la equidad fiscal, con un diseño documental y comparativo, basado en la revisión de legislación tributaria, doctrinas jurídicas y políticas fiscales en diferentes países. Las Técnicas e instrumentos de recolección de datos fue un análisis documental, realizándose un examen de normas tributarias, jurisprudencia y doctrina especializada, comparándolas con políticas fiscales, evaluaron cómo otros países han incorporado mecanismos para hacer el IVA más progresivo y también hicieron una revisión de literatura académica sobre estudios económicos y jurídicos respecto a la equidad del IVA y su impacto en diferentes niveles de ingreso.

Los resultados evidenciaron que el principio de capacidad contributiva no está constitucionalmente reconocido en Ecuador, lo que limita su aplicación efectiva en el IVA, además que los mecanismos existentes (excepciones y

tarifa 0%) no garantizan que los beneficios lleguen exclusivamente a los sectores más vulnerables, permitiendo que personas con alta capacidad económica también se beneficien y que la aplicación uniforme del IVA afecta de manera desproporcionada a los contribuyentes con menor capacidad económica, generando efectos regresivos y por último, que la falta de diferenciación en el gravamen del consumo ignora realidades como el uso de créditos para la adquisición de bienes y servicios, lo que puede distorsionar la percepción de capacidad contributiva.

Este antecedente se relaciona directamente con la investigación en curso, ya que los sistemas tributarios pueden generar cargas desproporcionadas cuando no consideran la capacidad contributiva real de los sujetos obligados, y cómo ciertos impuestos pueden ser injustos o mal diseñados, afectando más a quienes tienen menor capacidad económica.

Ulloa et al. (2021), realizó, en Ecuador, un estudio sobre el impacto de la aplicación del principio de capacidad contributiva en el sistema tributario. Se analizaron las medidas fiscales implementadas durante la crisis y su efectividad en garantizar una tributación justa. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, centrado en el análisis documental para comprender la relación entre el principio de capacidad contributiva y la emergencia sanitaria por COVID-19 en Ecuador, siendo su alcance y diseño de tipo exploratorio y descriptivo que busco explorar cómo la crisis sanitaria afectó la aplicación del principio de capacidad contributiva y describió las medidas fiscales implementadas en respuesta a la pandemia. Y la técnica e instrumento de recolección de datos empleada fue la revisión bibliográfica y documental como técnica principal de igual modo los instrumentos utilizados incluyen fichas de lectura y matrices de análisis para sistematizar la información obtenida de fuentes oficiales, artículos académicos y datos estadísticos de organismos nacionales e internacionales.

Los resultados revelaron que la emergencia sanitaria por COVID-19 tuvo un impacto significativo en la economía ecuatoriana, afectando la capacidad contributiva de individuos y empresas. Las medidas fiscales implementadas, aunque orientadas a mitigar los efectos económicos de la pandemia, no

lograron adaptarse completamente a la disminución de ingresos de los contribuyentes. Esto resultó en una carga tributaria que, en algunos casos, no reflejó la realidad económica de los afectados.

Este antecedente guarda relación con la presente investigación, ya que comparten un eje temático común, que es el análisis de la capacidad contributiva como principio fundamental del sistema tributario y su afectación en contextos específicos. En el caso ecuatoriano, se examina el impacto de la pandemia en la equidad tributaria, mientras que en el estudio sobre el Perú se evalúan los efectos de la Ley del Impuesto a la Renta sobre los comisionistas personas naturales. Se evidencia que la rigidez de los sistemas fiscales puede generar situaciones de desigualdad y cargas tributarias desproporcionadas para ciertos sectores económicos. En Ecuador, la pandemia puso de manifiesto la falta de flexibilidad del régimen impositivo, imponiendo obligaciones fiscales a contribuyentes cuya capacidad económica se vio reducida drásticamente. De manera similar, la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú afecta a los comisionistas personas naturales al no considerar adecuadamente la variabilidad de sus ingresos, lo que puede derivar en una carga fiscal que no se ajusta a su capacidad real de pago.

Rozas (2020), elaboró, en España, un análisis exhaustivo de la evolución y el estado actual del sistema de justicia tributaria, con el objetivo de proponer una transformación hacia una jurisdicción contencioso-tributaria más eficiente y equitativa. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, centrado en el análisis doctrinal y normativo del sistema de justicia tributaria español, el alcance y diseño fue de una investigación descriptiva y analítica que abarca la revisión histórica del sistema, su estructura actual y las propuestas de reforma finalmente, empleándose como técnicas e instrumentos de recolección de datos la revisión documental de fuentes legales, doctrinales y jurisprudenciales relacionadas con la administración de la justicia tributaria Española.

Los resultados identificaron deficiencias en el sistema económico-administrativo actual, tales como la falta de independencia y eficiencia en la resolución de conflictos tributarios.

Este antecedente guarda relación con la presente investigación, ya que ambos analizan cómo los sistemas tributarios pueden generar inequidades cuando no consideran la capacidad contributiva de los ciudadanos. En España, las deficiencias en la resolución de conflictos fiscales afectan la equidad tributaria, mientras que, en Perú, la Ley del Impuesto a la Renta impone cargas desproporcionadas a los comisionistas personas naturales. Ambos estudios coinciden en la necesidad de reformar el sistema tributario: en España, mejorando la justicia tributaria, y en Perú, ajustando la normativa fiscal para garantizar una mayor equidad.

Arbeláez y Fernández (2020), realizaron una investigación acerca de la justicia tributaria en Colombia la cual fue publicada en la revista científica de la facultad de ciencias económicas – departamento de ciencias contables de la Universidad Autónoma de Latinoamérica, en la cual definen a la justicia como uno de los principios fundamentales de un buen sistema tributario, como un elemento que favorece el cumplimiento fiscal y la cohesión social.

De este modo, resaltan que en Colombia, la estructura tributaria en los últimos años ha sido desequilibrada, por un gran número de reformas tributarias que han producido un mal manejo gubernamental de los recursos económicos, aun cuando el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia señala que es deber de los ciudadanos “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, dentro de conceptos de justicia y equidad, hecho que no es respetado por los representantes de este país pues la recaudación tributaria en Colombia enfrenta serias dudas debido a que el sistema tributario no proporciona las herramientas necesarias para garantizar un adecuado recaudo, lo que demanda una evaluación profunda de los fundamentos de los impuestos actuales con el fin de asegurar su equidad, eficiencia y progresividad.

Este antecedente también guarda relación con la presente investigación, pues actualmente el Perú pasa por una similar situación a la de Colombia en cuanto

a su sistema tributario, pues pese a que la misma constitución en su artículo 74 regula la recaudación tributaria respetando el derecho de igualdad de las personas, en donde se puede interpretar el principio de capacidad contributiva, la realidad es muy distante ya que no se refleja específicamente en el caso concreto materia de investigación con relación a los comisionistas, pues se les aplica tasas muy elevadas y se les aplica obligaciones y sanciones tributarias exorbitantes no acorde a su capacidad contributiva.

A nivel nacional.

Bravo y Huamancaja (2025), desarrollaron la tesis acerca de los Gastos deducibles del impuesto a la renta del trabajo y la capacidad contributiva en el Perú, investigación realizada con el objetivo de obtener el grado de Maestro el Tributación, tesis en la cual aplicó la metodología cuantitativa, y en el cual uno de los puntos materia de estudio es la capacidad contributiva, la cual definen como la capacidad económica que muestra un individuo para poder afrontar los gastos públicos, y como una necesidad latente entre los contribuyentes de Latinoamérica pues existe un trato desigual frente a la ley tributaria, suceso que no se repite con México, pues en dicho país se permite deducir gastos reales y no presuntos, hecho que permite no vulnerar la capacidad contributiva de los integrantes de dicho país. También, cita a lo señalado por el Tribunal Constitucional del Perú, el cual menciona que no necesariamente toda expresión de riqueza debe ser imputada con la misma magnitud, sino que debe atenderse a cada caso en particular considerando la capacidad de contribuir. También mencionan que hasta la actualidad en nuestra Constitución Política no se contempla de manera expresa el principio de capacidad contributiva, pero se reconoce su fuerte nexo con el principio de igualdad y por tanto con el principio de no confiscación, además de que la doctrina es de la opinión de que del principio de igualdad se desprendería de manera implícita.

Este antecedente se relaciona directamente con la investigación en curso acerca de la capacidad contributiva, pues expone otra de las modalidades que

la legislación tributaria peruana no prevé al momento de gravar el impuesto a la renta, vulnerando la capacidad contributiva de los contribuyentes generadores de rentas de trabajo, tal como lo hace la aplicación del numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta, pues dicho articulado perjudica directamente a los contribuyentes comisionistas del Perú, ya que dicha norma impide que pueden realizar sus actividades empresariales en el régimen especial de renta, obligándolos a tributar en regímenes mucho más complicados y con una carga fiscal más elevada, perjudicándolos económica y moralmente.

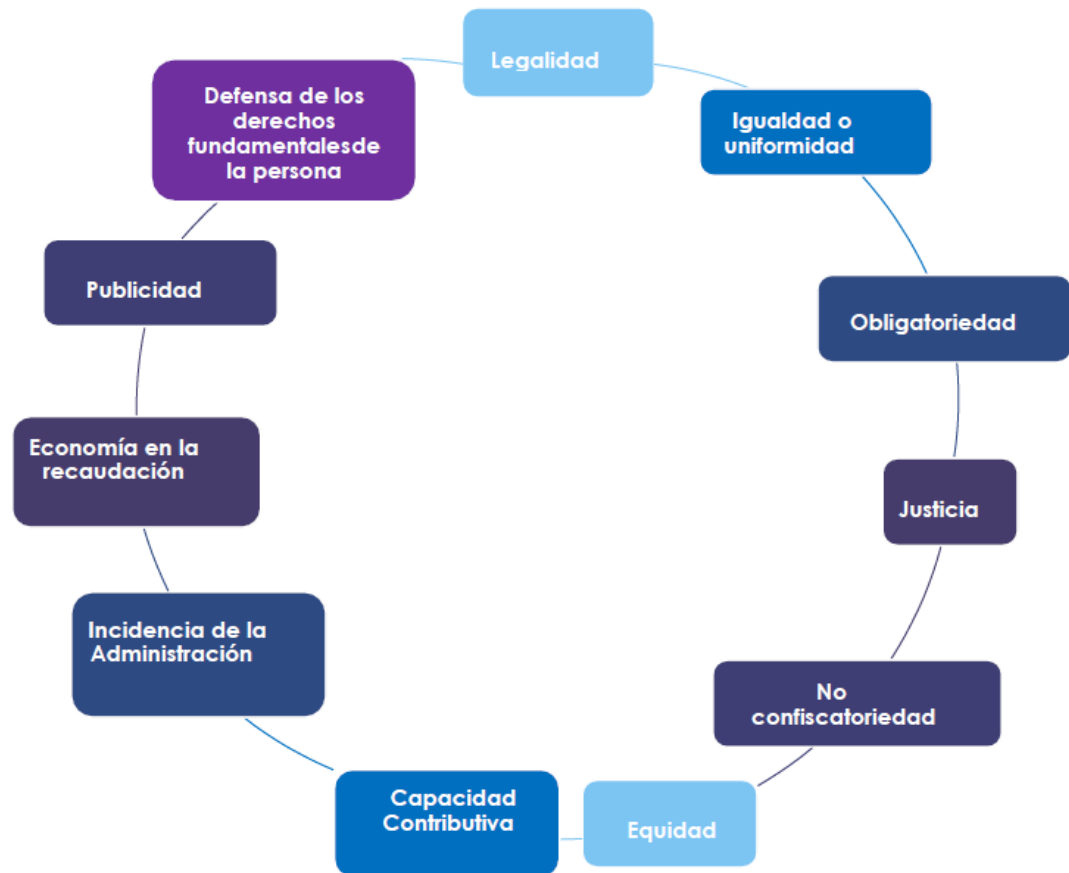
Alva (2024), en su investigación acerca de la Compensación de pérdidas tributarias en el extranjero y el principio de capacidad contributiva para obtener el grado de Magister en contabilidad con mención en Política y Administración Tributaria, en la cual aplicó la metodología cualitativa, estudia la aplicación del artículo 51 de la Ley del Impuesto a la Renta, y como la aplicación del mismo afecta a la capacidad contributiva, limitando la aplicación de los resultados negativos generados en el exterior, por parte de sucursales creadas por sujetos domiciliados en el Perú. En dicha investigación define con claridad a la capacidad contributiva como un principio determinante, por el cual el contribuyente debe cumplir con el pago de sus tributos en relación a su capacidad real y de desembolso, por lo cual constituye la posibilidad de soportar económicamente el hecho de poder colaborar con los gastos públicos, criterio que en aplicación a su investigación, de respetarse dicho principio, se lograría que los contribuyentes asuman una real carga tributaria acorde a los resultados que obtengan por la generación de rentas. De igual manera, resalta la regulación de este principio, el cual se encuentra implícito en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, asemejándolo al principio de igualdad, y en el cual hace una observación latente de nuestra realidad, la cual es que el Estado solo pretende recaudar tributos sin evaluar la capacidad contributiva de los administrados, los contribuyentes.

Este antecedente, guarda estrecha y gran similitud con la presente investigación, pues al igual que Alva, nuestra investigación detalla la

vulneración del mismo principio “capacidad contributiva”, al aplicarse lo regulado en el numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del impuesto a la renta, el cual afecta directamente a contribuyentes comisionistas, pues la generación de rentas producto de esta actividad económica, deben ser tributadas en regímenes tributarios de elevada carga económica, tributaria y contable, generando riesgos de ser infraccionados además con multas elevadas, afectando su estabilidad económica.

Espinoza, Gallardo y Llaque (2023) realizaron una investigación acerca de Aspectos jurídicos básicos aplicados a la tributación, en el cual definen a la capacidad contributiva como uno de los pilares fundamentales del derecho tributario moderno. Este principio sostiene que cada contribuyente debe aportar al sostenimiento del gasto público en proporción a su aptitud económica. Tal como afirman “resulta esencial entender la capacidad contributiva como expresión de la justicia tributaria”, dado que se vincula estrechamente con el mandato constitucional de equidad y justicia en el reparto de las cargas públicas. Además, definen a la justicia tributaria como una guía orientadora hacia el bien común para que la tributación sea respetuosa de los principios constitucionales incluido el de capacidad contributiva, el cual se acerca a ese ideal de justicia, mientras que su desconocimiento puede conducir a un Estado arbitrario, cuyos actos devienen en nulos por contravenir garantías fundamentales. También definen a la equidad como sinónimo de justicia, manifestándose en dos dimensiones: horizontal, el cual implica que quienes tienen igual capacidad económica deben tributar lo mismo, lo que refuerza la concepción del impuesto como una figura de tipo personal. Y por otro lado la dimensión vertical, en donde se demanda los contribuyentes con mayor capacidad económica tributen más, a través de un sistema progresivo que contemple escalas crecientes y mínimos no imponibles. Así también exponen un esquema de aplicación de las normas tributarias en base a los principios de capacidad contributiva y equidad:

Figura 1. Principios generales del derecho



Fuente: SUNAT, 2023

Este antecedente guarda estrecha relación con la presente investigación, pues en el encontramos las definiciones exactas acerca de la capacidad contributiva, la justicia tributaria y la equidad tributaria, principios fundamentales a tratar en el desarrollo del mismo, pues la Ley del Impuesto a la Renta, en muchos de sus articulados, no se encuentra enmarcado dentro de dichos principios, como es el caso de los comisionistas materia del presente estudio, ya que el numeral (iv) inciso b) del artículo 118 del mencionado cuerpo legal, restringe a los comisionistas poder tributar en un régimen acorde a su capacidad contributiva, económica y social, perjudicándolos económica y moralmente pues tiene que afrontar cargas fiscales elevadas con tasas de dicho impuesto más elevadas y multas excesivas que no van acorde a dicha capacidad contributiva, haciendo que la recaudación no sea equitativa acorde a sus ingresos.

Barbarán (2022), realizó una investigación acerca del impuesto a las grandes fortunas o a la riqueza representa una solución legal y beneficiosa a la baja recaudación fiscal y al COVID 19, para alcanzar el grado de Magister en derecho de la empresa con mención en gestión empresarial, en la cual aplicó la metodología de la argumentación jurídica realizando un análisis constitucional acerca de los derechos y principios constitucionales prevalecen sobre otros, en relación a pronunciamientos del Tribunal Constitucional, investigación que concluye en el sentido de que los impuestos no deben asfixiar al contribuyente económicamente, sino que debe considerar las características del contribuyente, las circunstancias económicas del país, así como, las ventajas y desventajas de su aplicación mediante un estudio técnico y económico serio.

Como se puede verificar, este antecedente también guarda estrecha relación con la presente investigación, pues desarrolla la teoría del principio de igualdad relacionada con la capacidad contributiva, interpretándolo como un principio que acepta una graduación de la carga tributaria en función a la riqueza económica de los contribuyentes, citando a la sentencia de Tribunal Constitucional 5970-2006-PA/TC, lo cual es justo y aceptable pues deben aportar más, aquellos que perciben más ingresos o poseen más bienes, según la escala progresiva del sistema tributario. En este sentido, también se pronuncia sobre la capacidad contributiva, y hace una aclaración muy importante, en la cual detalla que si bien el principio de capacidad contributiva no estaba expresamente redactado en nuestra Constitución Política del Perú, sí formaba parte de nuestro derecho tributario, toda vez que se encontraba vinculado al derecho a la igualdad, señalada expresamente en el artículo 74° de la Constitución, por lo cual debe de interpretarse que dicho principio implícitamente se encuentra regulado en mencionado cuerpo legal, además de basta distintas jurisprudencias en la materia.

Huangal (2022), desarrolló una investigación del devengo fiscal en el reconocimiento de rentas empresariales y su impacto en el principio de capacidad contributiva, con el objetivo de optar el Grado Académico de

Maestro en Tributación y Política Fiscal, investigación en la cual aplicó la metodología de la argumentación jurídica, realizando un análisis exclusivo de las normas legales en materia tributaria, de las normas contables, y de la posición de los operadores del derecho tributario como son el Tribunal Constitucional, el Tribunal Fiscal, la Corte Suprema, la Sala Superior, y la Administración Tributaria, investigación en la cual concluye acerca de la capacidad contributiva con que este principio indica que las empresas deben tributar acorde a su capacidad económica que será susceptible a imposición, la cual debe manifestarse en una riqueza real tal como la renta disponible o el patrimonio, en caso pues se pretendiese gravar rentas nominales o inexistentes hay un quebrantamiento a la capacidad contributiva del contribuyente.

Este antecedente también se relaciona estrechamente con la investigación en curso pues define a uno de los principales conceptos materia de estudio el cual es la capacidad contributiva, en el cual lo define como capacidad económica del contribuyente la cual será susceptible a ser gravada con algún tributo, ya que debe manifestarse en forma de riqueza real, disponible y presente, como renta o patrimonio. Además de ello refiere que la capacidad contributiva busca que las personas puedan contribuir con los gastos públicos a medida de sus posibilidades y esta debe limitar el poder del Estado garantizando que no tenga efectos confiscatorios, o que se graven rentas inexistentes o nominales, y debe de manifestarse en una riqueza real, efectivo, disponible o que muy probablemente va a fluir como beneficio a las personas naturales o jurídicas y por lo tanto las rentas nominales, ficticias o artificiosas determinadas a través de una norma legal, constituirán la violación de este principio, generando la inconstitucionalidad del mismo.

Saenz (2023) elaboró un estudio sobre El régimen tributario RER respecto a la determinación del impuesto a la renta al enajenarse un activo fijo asignado a la actividad, que goza de la excepción desde su adquisición para el tope de permanencia en dicho régimen – Taller Automotriz Multimarca, con la finalidad de obtener el grado de maestro en tributación y fiscalidad internacional, en el

cual desarrolla un análisis de los regímenes tributarios en el Perú desde la relacionados con sus volúmenes de venta anuales, los cuales son: El Régimen Único Simplificado-RUS (tope de S/96,000.00 soles); Régimen Especial de Renta-RER (tope de S/525,000.00 soles); Régimen Mype Tributario-RMT (tope 1700 UIT) y Régimen General -RG (mayor a 1700 UIT); cada una con una tasa diferenciada del impuesto a la renta, resaltando una gran diferencia en cuanto a la cantidad de ingresos anuales por cada régimen tributario, los cuales deben de ser considerados al momento de determinar que régimen es el adecuado para cumplir con las obligaciones tributarios, pues dichos volúmenes de ingresos están ajustados a la capacidad contributiva de los contribuyentes.

Este antecedente guarda estrecha relación con la presente investigación, pues nos ayuda a precisar los límites de los regímenes tributarios en cuanto a la cantidad de ingresos anuales que se pueden generar en cada régimen, y aplicando dicho concepto a los contribuyentes comisionistas, se puede verificar que los únicos regímenes en los cuales pueden tributar, que son el Régimen Mype Tributario el cual tiene una limitación de hasta 1700 UIT por año (para el año 2025 asciende a S/ 9'095,000.00) y el Régimen General que no tiene ninguna limitación en cuanto ingresos y gastos, son regímenes dirigidos a microempresas que pueden generar dicha cantidad de ingresos, por lo cual también tienen mayor carga tributaria, perjudicando directamente a este universo de contribuyentes que no llegan a generar mencionadas cantidades de ingresos exorbitantes para delimitar dichos regímenes, haciendo que la carga fiscal que tienen que afrontar sea mayor como si fuesen empresas.

Sevillan (2020), desarrollo la tesis acerca de La regulación actual de las deducciones aplicables a la renta de trabajo de las personas naturales, y si según el decreto legislativo 1258, es compatible con el principio de capacidad contributiva, investigación realizada con el objetivo de obtener el grado de Magister, tesis en la cual aplicó la metodología de la argumentación jurídica, basada en los derechos fundamentales de las personas, principios tributarios

y cómo la legislación tributaria actual influye en su afectación, empleando además las sentencias y resoluciones del Tribunal Constitucional, que son consideradas fuente de derecho, referente a la afectación del principio tributario de capacidad contributiva, investigación en la cual concluye con que si un sistema tributario no respeta la capacidad contributiva de las personas, pues estaría afectando sus derechos fundamentales respecto a una mejor vida, a progresar como personas y grupo familiar. Asimismo, el Estado estaría abusando de su potestad tributaria tomando parte de los ingresos de los contribuyentes, que corresponde a cubrir gastos, como educación y salud; que el Estado obligado por la Constitución, no cumple.

Este antecedente se relaciona directamente con la investigación en curso acerca de la capacidad contributiva, ya que ambos estudios coinciden con la definición de la capacidad contributiva como la capacidad del contribuyente para cumplir con su obligación tributaria y aportar al gasto público, la cual debe de enmarcarse con su situación actual y real, tanto como individuo y sociedad, en la cual el sistema de tributación debe de aplicarse a una base imponible real y en relación a dicha capacidad de contribuir enfocando además elementos de capacidad económica. De igual forma, señala que muchos contribuyentes pueden tener ingresos similares, pero no todos tendrán gastos similares, ello debido los gastos y a la carga familiar que pueda tener cada persona. y define a la capacidad contributiva, como eje de justicia tributaria debería estar implícita al momento de emitir las normas tributarias, y no solo ser un principio que se mencione en la doctrina y en las resoluciones del Tribunal Fiscal al momento de exigir que esta misma se respete. Aun así, teniendo muy claro el concepto de capacidad contributiva, el legislador sobrepone la simplicidad y fines recaudatorios al momento de determinar la base imponible de las personas naturales, hecho que en la realidad no se observa, en específico con el universo de contribuyente comisionistas materia de la presente investigación, pues la legislación en materia tributaria que se aplica a ellos, no permite que puedan tributar acorde a su capacidad contributiva, muchas veces vulnerando también el principio de no confiscatoriedad que recoge el artículo 74 de la Constitución Política del Perú.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Categoría 1: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

A. Antecedentes Previos

El impuesto a la renta es aquel que grava los ingresos obtenidos producto del ejercicio económico de los sujetos activos, quienes vienen a ser las personas naturales y jurídicas, el cual se determina según el tipo de actividad económica que realicen, impuesto que es uno de los principales que existen en lo largo de la historia.

Según Ríos (2020), Bonaparte utilizó un papel significativo en Francia al impulsar la creación del impuesto a la renta en 1799, con el objetivo de financiar las necesidades de una guerra. Sin embargo, debido a la naturaleza transitoria de este tributo, fue revocado en 1816 tras el fin del conflicto bélico. Este impuesto surgió específicamente para garantizar el suministro de recursos destinados a la guerra.

Antes de la implementación formal del impuesto a la renta, existían diversos sistemas tributarios diseñados para incrementar los ingresos, con el propósito de financiar guerras y satisfacer ambiciones políticas. Durante este período, se ofrecían préstamos a intereses elevados, aprovechándose de la urgencia y necesidad de la población. Además, las guerras sirvieron como una excusa para aumentar los impuestos a la renta, lo que resultó en un mayor esfuerzo recaudatorio. Sin embargo, tras el fin de las guerras, el gobierno se enfrentó al desafío de manejar las expectativas de la población, quienes esperaban el cumplimiento de las promesas de reducir los impuestos en tiempos de paz.

Como se mencionó, el impuesto a la renta fue introducido en 1799, pero antes de su establecimiento ya existían otros tipos

de tributos. A lo largo de la historia, los impuestos y tributos han sido utilizados por los gobiernos para generar mayores ingresos y sostener sus proyectos de expansión. En civilizaciones como Mesopotamia, Roma, Grecia y Egipto, los recursos provenientes de los aldeanos y los territorios conquistados se utilizaban para mantener a las fuerzas armadas y garantizar la expansión imperial. Los tributos impuestos a los gobernantes de las regiones dominadas eran esenciales para el mantenimiento y fortalecimiento de los imperios.

En consecuencia, el impuesto y/o tributo tuvo su origen en la guerra como una necesidad para financiar conflictos, con la promesa de ser temporal y aplicada únicamente en tiempos de guerra. Sin embargo, uno de los principales desafíos actuales radica en equilibrar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes con las exigencias de la administración tributaria. Establecer una relación armoniosa entre ambas partes sería ideal para fomentar una cultura tributaria sólida y beneficiosa para todos.

De acuerdo con Matteucci A. (2012), para establecer este tributo como una obligación, es necesario revisar brevemente sus características. La primera característica es su transferibilidad, ya que este tipo de impuesto afecta directamente al contribuyente, quien debe asumir la carga económica sin posibilidad de trasladarla a terceros. La segunda característica está relacionada con la equidad y los principios que rigen la capacidad contributiva, asegurando que el sistema tributario sea justo y proporcional a los ingresos de cada individuo.

B. Sub Categoría 1: Antecedentes previos

Fuentes del impuesto a la renta:

En relación con las fuentes del Impuesto a la Renta, existen 3 fuentes las cuales se clasifican según el tipo de actividad económica y la fuente generadora de ella.

Según Effio y Aguilar (2009). Hay tres teorías sobre el impuesto a la renta, las cuales se mencionan en consiguiente:

Teoría de la Renta – Producto

1. Cualquier fuente que, al ser explotada, produzca ingresos o riquezas, será clasificada como Renta Producto.
2. Las ganancias generadas por una economía individual a partir de dicha fuente son consideradas como Producto. En este contexto, el concepto de renta se refiere al resultado generado por la explotación de la fuente, el cual debe ser distinguido de la propia fuente. Sin embargo, el aumento en el valor de un bien o activo no se considera como renta (Effio y Aguilar, 2009)
3. La renta proviene de una fuente productiva, es decir, de un origen que genera ingresos. Sin embargo, se entiende como alquiler solo cuando no existe producción directa involucrada.
4. La renta tiene carácter periódico, lo que significa que puede repetirse en la medida en que la fuente productiva permanezca activa. Sin embargo, no se considera renta si los ingresos no logran relacionarse directamente con la fuente de producción. (Effio y Aguilar, 2009).

Teoría del flujo de riqueza:

Se enfoca en la renta como el total de los ingresos recibidos de terceros, sin importar si provienen de un producto o de una fuente no duradera. Esta definición abarca cualquier tipo de beneficio obtenido de transacciones con terceros, lo que incluye herencias, ganancias y otros bienes. Según esta teoría, la renta

se extiende a cualquier flujo de ingresos, independientemente de su origen o naturaleza (Effio y Aguilar, 2009).

Hay que mencionar, además, de acuerdo con la IATA (2012), se entiende por renta cualquier ingreso generado por una fuente que produzca algún tipo de beneficio, lo que implica que toda inversión de capital o actividad que genere rentabilidad puede considerarse como renta. Esto incluye ingresos derivados de un trabajo dependiente que también puede ser clasificado como "producto".

Teoría del Consumo más Incremento de Patrimonio:

En su estudio, Alcalá (2017) explica que, según la Teoría del Consumo más Incremento de Patrimonio, el concepto de renta se enfoca en el individuo y busca medir su capacidad contributiva a través del enriquecimiento logrado en un período específico, sin importar el origen o la duración de dicho enriquecimiento. En este contexto, la renta se define como el aumento en el patrimonio de una persona durante ese período, incluso si proviene de ganancias de capital no realizadas.

El Dr. García Mullín, en relación con esta teoría, destaca que la renta sirve como un indicador de la capacidad contributiva del individuo, reflejando su capacidad para satisfacer necesidades y su poder económico discrecional. Para medir la renta de acuerdo con esta teoría, es esencial evaluarla a nivel personal, considerando las variaciones en el patrimonio y los consumos realizados durante un período determinado (pág. 32).

Tipos de impuesto a la renta

Según el artículo 22 de la Ley del Impuesto a la Renta (IR), las rentas se clasifican en diversas categorías, entre las que se encuentra:

Renta de Primera categoría:

Corresponde a las rentas generadas por la cesión de bienes, ya sean muebles o inmuebles, a través de arrendamientos y/o subarrendamientos. Se refieren específicamente a las ganancias obtenidas por el alquiler de bienes o por los subarrendamientos.

La determinación de estas rentas se realiza en base a la renta bruta, calculada como el monto anual generado por un bien cedido. Este monto no debe ser menor al 6% del valor de autoevalúo correspondiente al año 2016 (determinación que sigue las disposiciones de la ley predial y es administrada por la SUNAT). Si el cálculo no alcanza el 6%, se optará por declarar una renta presuntamente equivalente a dicho porcentaje del valor del bien.

El ingreso que se acredita al subarrendador se calcula deduciendo de la renta bruta el monto del alquiler, lo que resulta en un beneficio económico para el propietario del bien cedido.

Renta de segunda categoría:

Son las rentas que tienen como fuente también el capital, ya sea por las ganancias en intereses producto de la inversión de dicho capital, los intereses que reciban los socios de las cooperativas, regalías, cesión de marcas, patentes o similares sea en forma temporal o definitiva, rentas vitalicias, ganancias por la enajenación de bienes inmuebles, entre otros. Los cuales se graban sobre la ganancia de las mismas.

Rentas de tercera categoría:

Son aquellas que tienen como fuente generadora esfuerzo físico o mental para realizar una labor, conocida como rentas de

trabajo, más la inversión de un capital. Obteniendo como resultado las rentas empresariales, las cuales se graban sobre las ganancias de dichas rentas, existiendo diferentes regímenes tributarios aplicables para cada tipo de actividad económica.

Rentas de cuarta categoría:

Son las rentas trabajo, las cuales graban a los servicios prestados en forma independiente, ya sea producto del ejercicio de cualquier profesión u oficio, en donde media el esfuerzo físico y mental para la generación del mismo.

En la legislación peruana, existe el régimen laboral CAS (Contratación de Servicios Administrativos) dirigido para el sector público, el cual es una excepción a dicho régimen tributario pues en este caso si se desarrolla dependencia entre el trabajador y el empleador.

Rentas de Quinta Categoría:

Es la renta que viene del trabajo en relación con la persona dependiente, en el cual prevalece la subordinación entre trabajador – empleador, pues dicho trabajador está supeditado a rendir cuentas de las actividades que realiza, a cumplir con un horario de trabajo, los cuales también general beneficios laborales.

Regímenes Tributarios de la Rentas de Tercera Categoría

Dentro de las rentas de tercera categoría, existen en la actualidad cuatro regímenes tributarios los cuales son:

Nuevo régimen único simplificado

Es un régimen dirigido a pequeños contribuyentes comerciantes generadores de rentas de tercera categoría que ofrecen sus productos y/o servicios solo a consumidores finales, el cual tiene

como límite de ingresos y gastos mensuales el monto de S/ 8,000.00 independientemente. En este régimen solo se pueden emitir boletas y tickets que no generen crédito fiscal.

Al ser un régimen básico, no se encuentran obligados a llevar registros contables, solo se encuentran obligados a resguardar los comprobantes de venta y de compra que generen. En este régimen se paga un impuesto mensual dividido en 2 categorías:

- Desde cero a cinco mil soles o en compras o en ventas en el mes se paga un monto de S/ 20.00.
- Desde cinco mil uno hasta los ocho mil soles se paga un monto mensual de S/ 50.00

Régimen especial de renta

El Régimen Especial de Renta, establecido en 1994 dentro del Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta, está dirigido a personas naturales con negocio o personas jurídicas que generen ingresos provenientes de actividades comerciales, industriales o de servicios. Este régimen establece límites anuales de ingresos y compras de hasta S/ 525,000, permite la emisión de cualquier tipo de comprobante de pago, exime de la presentación de la Declaración Jurada anual y limita el número de trabajadores en planilla a un máximo de 10 por turno.

La tasa tributaria aplicada es del 1.5% sobre los ingresos mensuales, y los contribuyentes también deben cumplir con el pago del IGV. Además, los activos fijos no deben exceder los S/ 126,000, con excepción de vehículos y predios. Existen restricciones relacionadas con el tipo de actividades permitidas, según lo estipulado en la Ley del Impuesto a la Renta (SUNAT, 2020).

A pesar de las facilidades que ofrece este régimen en cuanto a las obligaciones tributarias, SUNAT presenta limitaciones en el control de ciertas actividades. Por ello, se exige que las operaciones sean reportadas de manera exhaustiva para

garantizar una supervisión adecuada y mitigar la evasión tributaria.

De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, el Régimen Especial de Renta está diseñado para pequeñas empresas, ya sean personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la comercialización de bienes adquiridos o producidos, así como a la prestación de servicios, siempre que los ingresos netos o compras anuales no superen los S/ 525,000.

Entre las principales ventajas de este régimen tributario destacan:

- Obligación de llevar únicamente dos registros contables: Registro de Compras y Registro de Ventas.
- Presentación de declaraciones mensuales.
- Posibilidad de emitir cualquier tipo de comprobante de pago

Tabla 1

Régimen especial

Régimen Especial - RER	
¿Cuánto pagar?	El Régimen Especial de Renta establece un Impuesto a la Renta mensual equivalente al 1.5% de los ingresos netos obtenidos durante el mes
	Impuesto General a las ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).

Fuente: SUNAT 2023

Otra de las ventajas que tiene este Régimen Especial, es que solo lleva dos registros contables:

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas.

Régimen Mype Tributario

El Impuesto a la Renta bajo el Régimen MYPE Tributario (RMT) se caracteriza por ser una tasa progresiva y acumulativa, aplicada sobre las utilidades de la empresa. Para determinar el monto a pagar al fisco, se descuentan los pagos a cuenta realizados mensualmente, resultando en el importe final a regularizar. Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1269, los contribuyentes del RMT calculan la renta anual del Impuesto a la Renta de la siguiente manera: si la renta anual no supera las 15 UIT, se aplica una tasa del 10%, mientras que para rentas superiores a 15 UIT, la tasa es del 29.50%.

De acuerdo con SUNAT, los pagos a cuenta en el RMT se calculan mensualmente sobre los ingresos netos y se pagan conjuntamente con el IGV. Durante el ejercicio fiscal, las empresas deben realizar estos pagos mensuales y, al cierre del periodo, llevar a cabo un pago de regularización al presentar la Declaración Anual del Impuesto a la Renta (Matteucci, 2017).

En cuanto a las tasas aplicables, las empresas del RMT con ingresos anuales menores a 300 UIT deben pagar un 1% de sus ingresos netos mensuales en los pagos a cuenta. Para aquellas cuyos ingresos se encuentran entre 300 y 1700 UIT, la tasa se incrementa al 1.5% sobre los ingresos netos mensuales.

Régimen General

El Régimen General del Impuesto a la Renta comparte similitudes con el Régimen MYPE Tributario, especialmente en su aplicación, pero se diferencia en la tasa del impuesto anual. En este caso, no se utiliza una tasa gradual, sino una única tasa fija del 29.5% sobre los ingresos netos anuales. Para los pagos a cuenta mensuales, se aplica una tasa gradual del 1.5% sobre

los ingresos mensuales o el coeficiente contable, el que resulte mayor. Estos pagos se consideran anticipos del impuesto anual, regularizándose la diferencia al cierre del ejercicio fiscal.

Este régimen, al ser el más amplio entre los principales, no impone restricciones en cuanto al tipo de actividades que se pueden realizar ni al monto de ingresos generados.

En términos generales, el Régimen General no establece condiciones ni requisitos específicos para su adopción. Por ello, cualquier empresa legalmente constituida está obligada a tributar bajo el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y el IGV. La determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría se realiza al finalizar el año fiscal, y su declaración y pago deben efectuarse dentro de los tres primeros meses del año siguiente, conforme al Cronograma de Vencimientos aprobado por SUNAT. No obstante, desde el inicio de actividades de la empresa, es obligatorio realizar pagos a cuenta de manera mensual.

Así también, tenemos que determinar las principales diferencias sustanciales que existen entre estos regímenes que hacen que este universo de contribuyentes incurra en esta infracción que posteriormente son sancionadas por la SUNAT, los cuales se pueden verificar del siguiente cuadro:

Tabla 2

Regímenes Tributarios

REGÍMENES TRIBUTARIOS			
Nuevo Régimen Único Simplificado	Régimen Especial de Renta	Régimen MYPE Tributario	Régimen General
Obligaciones: ✓ Declarar y pagar en forma mensual.	Obligaciones: ✓ Declarar y pagar en forma mensual.	Obligaciones: ✓ Declarar y pagar en forma mensual.	Obligaciones: ✓ Declarar y pagar en forma mensual.

	✓ Llevar 2 registros contables (conocidos como libros contables)	✓ Llevar registros contables (conocidos como libros contables). ✓ Realizar un balance anual mediante la declaración de renta anual de los ingresos y gastos de todo el ejercicio fiscal.	✓ Llevar registros contables (conocidos como libros contables). ✓ Realizar un balance anual mediante la declaración de renta anual de los ingresos y gastos de todo el ejercicio fiscal.
--	--	---	---

Fuente: SUNAT 2023

Como se verifica, la gran diferencia en cuanto a obligaciones de declarar la declaración de renta anual, y el llevado de un registro contable adicional.

Regímenes del impuesto a la renta para MYPE en el Perú:

En esta parte del artículo mostraremos de forma muy sintética los regímenes tributarios en el país. En la tabla que a continuación se muestra veremos en un cuadro comparativo los regímenes de renta empresarial peruana. Se ha incluido en el referido cuadro el Régimen General, ya que como se apreciará más adelante es un régimen que permite a los contribuyentes acogerse a uno u otro régimen en busca de “ahorro tributario”.

Tabla 3

Regímenes Tributarios para micro, pequeñas y medianas empresas en el Perú.

Concepto	Nuevo rus	Regimen especial	Regimen MYPE tributario	Regimen general
Personas naturales	SI	SI	SI	SI
Personas jurídicas	NO	SI	SI	SI
Límite de ingresos	Hasta S/ 8,000 mensuales y hasta 96,000 anual	S/ 525,000	Hasta 1,700 UIT	No hay límite
Límite de compras	Hasta S/ 8,000 mensuales y hasta 96,000 anual	S/ 525,000	No hay límite	No hay límite
Comprobantes	- Boletas de Venta - Ticks por máquina registradora	Cualquier tipo de Comprobante de pago (factura, boleta de venta, Guía Remisión, NC, ND, LC)	Cualquier tipo de Comprobante de pago (factura, boleta de venta, Guía Remisión, NC, ND, LC)	Cualquier tipo de Comprobante de pago (factura, boleta de venta, Guía Remisión, NC, ND, LC)
Pagos mensuales	-Ingresos brutos o compras hasta S/ 5,000, cuota de S/ 20 -Ingresos brutos o compras mayores a S/ 5,000 y menores a S/ 8,000, cuota de S/ 50	- Impuesto a la Renta: 1.5% - IGV: 18%	- Ingresos no superen 300 UIT: I.Rta.1% - Ingresos superan 300 UIT: I.Rta comparación del 1.5% con coeficiente, este último con descuento del 20%. (art. 85° LIR) IGV: 18%	- I.Rta comparación del 1.5% con coeficiente. - IGV: 18%
Declaración jurada anual	NO	NO	SI Renta Neta Menos de 15 UIT: 10% Mas de 15 UIT: 29.5%	SI Renta Neta Impuesto: 29.5%
Libros contables	NO	- Registro de Compras - Registro de Ventas	- Registro de Compras - Registro de Ventas - Libro Diarios Simplificado	- Contabilidad completa
Trabajadores	No hay límite	Hasta 10 trabajadores por turno	No hay límite	No hay límite

Fuente: Ley de Impuesto a la Renta – MEF (2004), Reglamento del NRUS – MEF (2016) y Ley del Régimen MYPE Tributario – MEF (2016).

Como podemos verificar, Rosas (2019) nos hace un cuadro comparativo acerca de los regímenes tributarios vigentes en la legislación peruana aplicables a rentas de tercera categoría, en donde se verifica que el régimen especial de renta es el régimen más básico para emitir facturas requeridas para el cobro de comisiones, régimen que además es el más adecuado y va acorde con la capacidad contributiva de este universo de contribuyentes.

Análisis de la legislación comparada (Argentina, Chile, México, Brasil):

En este acápite podremos apreciar como en distintos países de latinoamericanos las personas naturales y las MYPES, se

encuentra afectas al impuesto a la renta o impuesto sobre las ganancias o el también llamado impuesto sobre retribuciones personales. Así mismo, podremos apreciar como la configuración del hecho imponible se efectúa de forma muy similar, en algunos se grava la renta de fuente mundial y en otros la territorialidad, o en otros se aplica un sistema mixto; el más usado por la mayoría de los países en el mundo es la renta de fuente mundial. A continuación, veremos los regímenes especiales para actividad empresarial, para el caso de México, Argentina, Chile y Brasil, donde existen regímenes muy convenientes para los pequeños contribuyentes, tal como muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4

Regímenes Tributarios para micro, pequeñas y medianas empresas en Argentina, México, Chile y Brasil para MYPES, análisis y perspectivas

Argentina	México	Chile	Brasil (simples)
Utiliza el monotributo que es un sistema simplificado que ofrece la posibilidad de registrar una actividad comercial.	Se aplica únicamente a actividades empresariales o servicios personales independientes no profesional.	Régimen de Tributación Simplificada, para micro y pequeñas empresas. Se pueden acoger aquellos que tengan promedio anual de ingresos de su giro no mayor a 50.000 Unidades de Fomentos Mensuales (UF) en los tres últimos ejercicios.	Al inicio se aplicaba solo para las personas jurídicas MYPES.
Este régimen alberga en un único impuesto tanto al IVA, ganancias y aportes previsionales para la jubilación y para la obra social.	Debe cumplirse que las rentas empresariales anuales, en el ejercicio anterior, no sean mayores a un monto establecido por la administración tributaria mexicana.	Permite llevar una contabilidad simplificada y la deducción de gastos en inversiones e inventarios, entre otros.	Hoy a microempresas y a las denominadas en Brasil, "empresas de pequeño porte".
Este monotributo, está orientado a personas naturales y sucesiones indivisas y tiene como premisas la simplificación impositiva y únicamente obliga a los contribuyentes al pago de una cuota fija mensual siempre y cuando no se exceda los ingresos máximos establecidos por la administración tributaria argentina.	Si las personas físicas prestan servicios independientes y perciben salario; y/o realizan actividades empresariales, podrán acogerse si el total de sus rentas no exceden al monto establecido por el fisco. Los pagos son cancelatorios y bimestrales según tabla publicada por el SAT.		En este país está vigente el Régimen del Micro Emprendedor Individual (SIMPEI), desde el 1º de enero de 2009, y tiene como contribuyentes a los emprendedores individuales quienes pueden acceder a los beneficios de la seguridad social (jubilación ordinaria, pensión por invalidez, pensiones, y ayuda a mujeres en situación de gravedad).

Fuente: Rosas, 2019.

De la presente comparación internacional que también menciona Rosas (2019) acerca de regímenes tributarios de los países de Argentina, México, Chile y Brasil, podemos destacar al sistema tributario de Argentina, el cual tiene un sistema de

tributación muy similar al régimen del Nuevo RUS aplicable en el Perú, pero que no sería beneficioso para el universo de contribuyentes materia de la presente investigación pues en dicho régimen no pueden emitir facturas, confirmando nuevamente al más óptimo que vendría a ser el régimen especial.

Por otra parte, también se puede destacar el sistema tributario de Chile, el cual si contempla con mayor lucidez la capacidad contributiva de los contribuyentes a la hora de determinar los impuestos correspondientes a gravar por las operaciones económicas que puedan realizar.

C. Sub Categoría 2: Límites del Régimen especial de renta:

Quedan excluidos del Régimen Especial aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos durante el ejercicio gravable superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles). También, no podrán acogerse al régimen si el valor de los activos fijos destinados a la actividad económica, exceptuando predios y vehículos, excede los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles). También se establece como criterio de exclusión contar con más de 10 (diez) personas vinculadas directamente a la actividad generadora de rentas de tercera categoría.

Adicionalmente, este régimen presenta limitaciones en cuanto a las actividades económicas permitidas, las cuales están detalladas y reguladas en el numeral (iv) inciso b) del artículo 118 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta.

Actividades no comprendidas en el Régimen Especial de Renta

En relación con el artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta, esta tesis se enfocará específicamente en el numeral (iv) inciso b), el cual detalla las restricciones para ejercer actividades de comisiones, ya que dicho artículo establece lo siguiente en la parte pertinente:

Los siguientes sujetos no podrán acogerse al Régimen Especial de Renta: (iv) Aquellos que sean notarios, martilleros, “comisionistas”, rematadores, agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales en la Bolsa de Productos, agentes de aduana, así como intermediarios y/o auxiliares de seguros.

Este artículo excluye explícitamente a los contribuyentes que generan rentas de tercera categoría y que se dedican a actividades de comisionistas del Régimen Especial de Renta, constituyendo esta limitación una barrera principal para el desarrollo de dichas actividades dentro del marco del régimen. Este aspecto es de relevancia fundamental para el análisis y desarrollo de la presente tesis.

2.2.2. Categoría 2: Capacidad contributiva de los comisionistas

Personas naturales

A. Sub Categoría 1: Definición de capacidad contributiva

- La capacidad contributiva se define como la aptitud de una persona para ser sujeta de obligaciones tributarias, en función de su capacidad económica, la cual se revela a través de manifestaciones de riqueza. Esta capacidad, que es evaluada por la política legislativa, justifica la creación de tributos, elevándola a una categoría imponible. Según Tarsitano (2014), la capacidad contributiva fundamenta la autonomía estructural del derecho tributario y financiero, ya

que establece la base para la obligación de financiar el gasto público (p. 121).

- El Manual de Derecho Tributario del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT también define la capacidad contributiva como la aptitud de una persona para ser sujeta pasiva de obligaciones tributarias. Esta capacidad valida el poder tributario, sirviendo como base material para la creación de tributos, pero también limita dicho poder, impidiendo la creación de impuestos que excedan la capacidad económica de los contribuyentes (Tarsitano, 2014, p. 120).
- El principio de capacidad contributiva sirve tanto de base como de límite para la tributación. En este sentido, el legislador debe estructurar el hecho imponible de cada tributo sobre una manifestación de riqueza que evidencie la capacidad económica, ya sea en forma de renta, consumo o patrimonio (Queralt, 2018, pp. 119-120). Si no se cumple este requisito, la legitimidad del tributo podría cuestionarse. La doctrina moderna amplía el alcance de este principio al vincularlo con otros principios constitucionales, como los de igualdad, generalidad y progresividad (Queralt, 2018, p. 122). En consecuencia, la aplicación de este principio no solo prohíbe tributos sin una manifestación real de riqueza, sino que también debe considerar lo siguiente (Villegas, 2001, p. 199):
 - Todos los contribuyentes con capacidad económica deben tributar, salvo aquellos sin recursos suficientes, lo cual se determina mediante el “mínimo exento” en impuestos como el Impuesto a la Renta.
 - El sistema tributario debe ser estructurado de manera que aquellos con mayor capacidad económica contribuyan más.
 - La base imponible y el hecho imponible deben reflejar una verdadera capacidad contributiva.

- La carga tributaria no debe exceder un umbral razonable, para evitar que se convierta en confiscatoria o perjudique el derecho de propiedad.

Lo dicho confirma que el principio de capacidad contributiva es fundamental en materia tributaria, en tanto legitima la creación de tributos al exigir una conexión entre el aporte a las necesidades públicas y quienes deben hacerlo en virtud de su riqueza y constituye un límite de forma individual o junto con otros principios en el diseño y la aplicación de los tributos” (Huapaya 2022, p.67).

Características como Principio rector

Ante esta perspectiva revisada, Tarsitano (2014) considera que:

En nuestra visión, el principio de la capacidad contributiva concebida como principio jurídico es el principio calificador del ordenamiento financiero público.

La capacidad contributiva que agazapa el principio de legalidad como fundamento jurídico del deber de contribuir, le adscribe naturaleza tributaria. Desde que también otras prestaciones coactivas patrimoniales se originan en la ley, la capacidad contributiva reivindica para los impuestos un rasgo distintivo y particular.

El reparto de la carga tributaria en función de lo que las personas pueden pagar según su patrimonio, renta o consumo justifica la progresividad de los sistemas fiscales y explica el financiamiento compulsivo del sector público con redistribución del ingreso. No hace falta decir que el sacrificio del contribuyente y el derecho de los ciudadanos a participar en los beneficios producidos con los impuestos son valores que deben mantener equilibrio.

El recorrido natural de este camino conduce a atribuir a la capacidad contributiva la doble función de servir como legitimación del poder tributario y como límite a dicho poder. Este rol transmite un equilibrio entre el Estado y los contribuyentes, ya que abarca: (i) el mandato político-constitucional que pesa sobre los habitantes a sostener los gastos del Estado y se traduce en el deber jurídico de contribuir; (ii) la protección del derecho del

contribuyente a que la ley no rebase su capacidad contributiva; (iii) la satisfacción de las necesidades mínimas garantizadas por el Estado.

De esta manera, la noción de capacidad contributiva se conecta a la visión constitucional del tributo: la prestación coactiva exigida por el Estado a personas que poseen capacidad contributiva para satisfacer los derechos fundamentales que dan contenido al interés público (p. 120).

Características como Análisis económico

Novoa (2006) sostiene que la capacidad contributiva es la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado, considerando las condiciones particulares de cada individuo. El objetivo de este principio es que los ciudadanos contribuyan al sostenimiento del Estado de acuerdo con la proporción de sus respectivos ingresos y rentas. En palabras del tributarista Raúl Barrios Orbegoso, la capacidad contributiva es la facultad económica de contribuir a los gastos públicos que originan los servicios generales proporcionados por el Estado, los cuales benefician a la colectividad.

Por su parte, Andrade Perilla, citando a Moschetti, define la capacidad contributiva como la porción del potencial económico del contribuyente que, al ser superior al mínimo exento, puede soportar cargas impositivas según lo dispuesto en el sistema tributario.

Este concepto de la capacidad contributiva tiene sus antecedentes más remotos en Adam Smith, quien en su obra *La Riqueza de las Naciones* (1917) establece como primera regla tributaria la de la capacidad o justicia. Según Smith, los súbditos de un Estado deben contribuir a su sostenimiento conforme a sus respectivas capacidades (p. 102).

Características como Límites de la confiscatoriedad

Según Novoa (2006), la Constitución establece principios tributarios que limitan el ejercicio del poder estatal, entre los cuales se destacan los principios de legalidad, igualdad, no confiscatoriedad y, en particular, el principio de capacidad contributiva. Este último, según el autor, está implícitamente consagrado en nuestra Constitución, lo que lo convierte en un límite al poder tributario del Estado. La principal característica del principio de capacidad contributiva es su función como límite material del poder tributario. Este poder tiene dos grandes limitaciones: una formal, que establece que solo el órgano normativo puede crear tributos (principio de legalidad), y otro material, que restringe de manera clara la capacidad del Estado para detraer parte de la riqueza de los contribuyentes, lo que se conoce como el principio de capacidad contributiva.

La doctrina en general coincide en considerar la capacidad contributiva como un límite al poder tributario, respaldado por autores de renombre como Héctor Villegas, Pérez de Ayala, Sergio de la Garza, Matías Cortés, entre otros. Sin embargo, algunos autores, como Giulliani Fonrouge y Giannini, rechazan esta característica. Fonrouge, por ejemplo, argumenta que, con el objetivo de evitar la discrecionalidad en el ejercicio del poder tributario, parte de la doctrina pretende condicionar la legitimidad del mismo a la existencia de capacidad económica en el sujeto pasivo. Según él, esta interpretación introduciría un elemento extraño en la juricidad de la tributación, además de ser difícil de determinar. A su juicio, el poder tributario no debe estar limitado por la capacidad económica de los individuos, sino que se rige por la soberanía y el poder de imposición del Estado. A pesar de que la capacidad contributiva es esencial para la configuración de la justicia en el sistema tributario, y una parte fundamental del derecho tributario, algunos autores consideran que, debido a su

vaguedad e indeterminación, no es adecuada para constituirse en un precepto jurídico (p. 104).

B. Sub Categoría 2: Definición de Comisionistas

Según el Código de Comercio del Perú, promulgado el 2 de febrero de 1902 y vigente desde el 1 de julio de 1902, se considera como comisión mercantil el mandato que tenga por objeto un acto u operación de comercio, y en el que tanto el comitente como el comisionista sean comerciantes o agentes mediadores del comercio. En su artículo 237, establece que "Se reputará comisión mercantil el mandato, cuando tenga por objeto un acto u operación de comercio, y sea comerciante o agente mediador del comercio el comitente o el comisionista". Esto implica que la actividad de comisión ocurre cuando un comerciante realiza una operación comercial a través de un tercero que actúa como agente mediador entre el comerciante y el cliente, siendo este tercero conocido como el comisionista.

También es preciso citar al artículo 238 del mencionado cuerpo normativo el cual establece a dos tipos de comisionistas, los cuales son Directos e Indirectos. En la norma antes descrita señala en los artículos 239 y 240 la diferencia entre ambos, los cuales detallan que el comisionista indirecto es aquel que contrata a nombre propio y por ende no existe la necesidad de detallar quien es el cliente del comercio que se va a realizar, por ende el comerciante y el cliente en esta operación no mantendrán un trato directo porque el acuerdo lo toma el comisionista, a diferencia del comisionista directo el cual según el artículo 240 siguiente menciona que es quien contrata a nombre del cliente con el comerciante y por ende tiene que señalar específicamente los datos expresos del cliente al comerciante.

De acuerdo con lo establecido, el inciso a) del artículo 17 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta considera como agentes mediadores de comercio a los corredores de seguros y comisionistas mercantiles. Esto se alinea con la idea de que los comisionistas actúan como intermediarios en las operaciones comerciales, facilitando transacciones entre las partes.

Además, al abordar el concepto de mandato, el artículo 1790 del Código Civil establece que "Por el mandato, el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante". Esto significa que, en el contexto de la comisión, el mandatario (comisionista) asume la responsabilidad de llevar a cabo ciertas acciones legales o comerciales en beneficio y por cuenta del mandante (comitente), quien es el cliente o parte que lo ha designado para realizar dichas gestiones.

C. Sub Categoría 3: Personas Naturales

El gobierno peruano reconoce a la persona natural como aquel individuo que ejerce derechos y cumple obligaciones de manera personal. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Código Civil Peruano, que establece los derechos de las personas, se señala que la persona humana es un sujeto de derecho desde su nacimiento. Esto implica que, desde el momento en que nace, la persona tiene la capacidad para ser titular de derechos y asumir responsabilidades, sin importar su edad o situación.

2.2.3. Categoría 3: Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales

- **Capacidad Contributiva y Multas Tributarias**

Dentro de la realidad que afecta este universo de contribuyentes comisionistas personas naturales, se puede evidenciar que se ven afectados por multas tributarias impuestas por la administración tributaria que sobrepasan la capacidad económica de los mismos, siendo estas desproporcional a sus ingresos producto de esas actividades.

De conformidad con el presente, se razona que los tributos deben guardar una proporción con la capacidad contributiva de sus contribuyentes. En este sentido, un aspecto fundamental sobre el cual se construye el derecho tributario es que quienes tengan más ingresos contribuyan más al financiamiento del Estado. A pesar de ello en el caso de que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria imponga multas a las personas naturales, en especial perceptores de comisión, con independencia de las críticas a su uso extendido por que se impone sin tener en cuenta la capacidad contribuyente y es homológica para todos los deudores. Un estudio. En el que se observa que las multas impuestas por presentación extemporánea de declaraciones juradas de la SUNAT no diferencian el tamaño de una empresa grande de una pequeña, esa desigualdad hace que el gravamen sea proporcional solo para el pequeño empresario (Timana Vasquez, 2023).

A. Sub categoría 1: Factores que influyen en el incumplimiento tributario

El fenómeno del incumplimiento tributario es complejo y puede atribuirse a una serie de factores que explican el comportamiento del contribuyente. Los factores que se derivan en este sentido común son los siguientes:

Factores Estructurales

Estos factores se refieren al tipo de organización de los sistemas tributarios, a los factores relacionados con el funcionamiento del sistema y que, por tanto, dificultan en mayor medida el cumplimiento de los deberes fiscales. Los principales factores estructurales incluyen los siguientes:

- **Complejidad del Sistema Fiscal:** Los sistemas tributarios pueden ser complicados, lo que lleva a confundir a los contribuyentes sobre qué se supone que deben hacer. Esto puede dar lugar a errores involuntarios o a la decisión de no cumplir debido a la falta de claridad en las leyes y procedimientos.
- **Falta de Información:** Los contribuyentes no cuentan con información suficiente sobre sus responsabilidades fiscales, como los plazos, los tipos de impuestos y cómo presentar las declaraciones. Este estudio indica que la deficiencia en la educación sobre impuestos es un predictor significativo del cumplimiento fiscal.
- **Ineficiencia Administrativa:** la falta de recursos y no una supervisión eficiente de los organismos fiscales también pueden llevar a los contribuyentes a creer que el no cumplimiento no se notaría.

Factores Económicos

Los factores económicos son determinantes clave en la capacidad de los contribuyentes. Al respecto, señala:

- **Situación Financiera Precaria:** La mayoría de los contribuyentes, especialmente los pequeños sectores informales y los de bajos ingresos, tienen poca estabilidad económica para mantenerse al día con sus obligaciones fiscales. Cada vez más, muchos estarán más que dispuestos a priorizar el resto de sus gastos, excluidos los impuestos.

- **Costos del Cumplimiento:** El costo de conformidad asociado con los impuestos a menudo es abrumador y excede los umbrales de beneficio percibido para los contribuyentes más pequeños. Como tal, la propensión al incumplimiento aumenta a medida que los contribuyentes determinan que los costos son más del beneficio de la conformidad.

Factores Psicológicos

Los factores psicológicos también juegan un papel crucial en el cumplimiento tributario:

- **Percepción de Injusticia:** La percepción de que el sistema tributario es injusto o que las sanciones son desproporcionadas puede desincentivar el cumplimiento voluntario. Cuando los contribuyentes sienten que están siendo tratados injustamente por la administración tributaria, pueden optar por evadir sus responsabilidades fiscales como forma de resistencia.
- **Moral Fiscal:** La moral fiscal se refiere a la disposición interna de los individuos para cumplir con sus obligaciones tributarias. Factores como la cultura y las normas sociales influyen en esta moralidad; si un individuo percibe que su entorno social no valora el cumplimiento tributario, es menos probable que cumpla con sus obligaciones.

B. Sub categoría 2: Incumplimiento y multas tributarias

El no cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes puede resultar en una serie de sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Estas sanciones tienen como objetivo garantizar el respeto a las normativas fiscales y están establecidas en el Código Tributario. A continuación, se

describen las diferentes infracciones y las sanciones correspondientes.

Tipos de Infracciones Tributarias

- Las infracciones tributarias son actos u omisiones que contravienen las disposiciones establecidas en el Código Tributario. Según el artículo 164 de dicho código, cualquier acción u omisión que infrinja las normas tributarias constituye una infracción sujeta a sanciones. Entre las infracciones más frecuentes se encuentran:
- No registrarse o actualizar la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) (Artículo 172).
- No emitir, entregar o solicitar los comprobantes de pago correspondientes (Artículo 174).
- No llevar los libros y registros contables requeridos (Artículo 175).
- No presentar las declaraciones y comunicaciones dentro de los plazos establecidos (Artículo 176).
- No permitir la supervisión por parte de la Administración Tributaria o no presentarse ante ella cuando sea requerido (Artículo 177).

Tipos de Sanciones

Las sanciones impuestas por el incumplimiento pueden clasificarse en varias categorías, cada una con sus propias características:

- **Multas:** Son sanciones económicas calculadas principalmente en función de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción. Las multas pueden variar dependiendo del tipo de infracción y pueden ser calculadas también en función del ingreso neto del contribuyente. En caso de omisión a la declaración, la multa puede ascender hasta una UIT, fuera de los

intereses generados a la fecha de la imposición de la infracción, justamente esta multa es la que más se presenta en este universo de contribuyentes de personas naturales dedicadas a generar comisiones por actividades de mercadeo.

Entre otras sanciones tributarias también tenemos a las siguientes:

- **Comiso de bienes:** En esta situación, los bienes del contribuyente son retirados y custodiados por la SUNAT hasta que se acredite su propiedad. Esta medida busca asegurar que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales.
- **Cierre temporal de establecimientos:** Esta sanción impide que el contribuyente realice actividades comerciales en su establecimiento durante un máximo de 10 días calendario. Es una medida drástica que busca forzar el cumplimiento inmediato.
- **Internamiento temporal de vehículos:** Esta sanción afecta a los vehículos del contribuyente, que son consignados en almacenes designados por la SUNAT hasta que se demuestre su propiedad.
- **Pegado de carteles o letreros:** Este tipo de sanción complementa las anteriores, informando al público sobre el incumplimiento tributario del contribuyente.

Régimen de Gradualidad

La SUNAT aplica un régimen de gradualidad en las sanciones, lo que significa que las multas pueden ser reducidas si el contribuyente subsana la infracción voluntariamente o a requerimiento de la administración tributaria. Esto fomenta un cumplimiento más proactivo por parte de los contribuyentes, ya

que les permite corregir sus errores sin enfrentar penalidades severas.

2.3. Definición de términos básicos

- **Tributo**

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario (SUNAT, 2013) se define como tributo a una prestación de dinero realizado al Estado, cuyo propósito principal es financiar el gasto público, en función de la capacidad contributiva del contribuyente y la base tributaria que le corresponde. Este pago se puede clasificar en tres tipos: Impuestos, Tasas y Contribuciones.

- **Contribuyente**

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, mediante Decreto Supremo 133-2013, define en su artículo 8, es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

- **Comisionista**

Según el artículo 237 del Código de Comercio, comisionista es aquella persona que tenga por objeto un acto u operación de comercio, y sea comerciante o agente mediador del comercio.

- **Redes de Mercadeo**

El network marketing también conocido como marketing multinivel, marketing de red o red de mercadeo, es un sistema de distribución o forma de marketing que mueve bienes y/o servicios del fabricante hacia el consumidor por medio de una red, en la que los vendedores son retribuidos con comisiones no solo por las ventas que ellos mismos generan sino también por las ventas generadas por los vendedores que forman parte de su estructura (Burbano y Góngora, 2022).

- **RUC**

Registro Único de Contribuyentes a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (Ley del Registro Único de Contribuyentes, 2024).

- **SUNAT**

Según el Artículo 1 de la Ley N°24829, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa. La cual tiene como finalidad administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda; así como la represión de la de la defraudación de Rentas de Aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

- **Capacidad Contributiva**

Es la aptitud de una persona para ser sujeta de obligaciones tributarias, en función de su capacidad económica, la cual se revela a través de manifestaciones de riqueza. Esta capacidad, que es evaluada por la política legislativa, justifica la creación de tributos, elevándola a una categoría imponible. Según Tarsitano (2014), la capacidad contributiva fundamenta la autonomía estructural del derecho tributario y financiero, ya que establece la base para la obligación de financiar el gasto público (p. 121).

- **Administración Tributaria**

Es la entidad del poder público nacional o municipal a quien se le ha encomendado la labor principal de recaudación de los tributos. (Glosario de términos sobre cultura tributaria y Aduanera, 2020).

- **Impuesto**

El impuesto es un tributo, el cual se caracteriza por no tener una contraprestación por parte del Estado que beneficie directamente al contribuyente (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado, 2013).

Capítulo III

Supuestos de Investigación y Categorías

3.1. Supuestos de investigación

3.1.1. Supuesto general

Los perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales del Perú, son los costos y multas tributarias,

3.1.2. Supuestos específicos

- a) Los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta están establecidos en el numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- b) Los costos que impactan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú incluyen las tasas del impuesto a la renta correspondientes a otros regímenes tributarios y los gastos derivados de las asesorías contables y tributarias. Estos generan una carga fiscal mayor en comparación con el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.
- c) Las multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú son las que se imponen por la omisión de las declaraciones mensuales y anuales, las cuales pueden ascender a una UIT en los demás regímenes tributarios. En cambio, bajo el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, la multa es de $\frac{1}{2}$ UIT y no existe la obligación de presentar una declaración de renta anual.

3.2. Categorización

3.2.1. Categoría 1

Tabla 5

Categoría 1

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta	Los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta se encuentran regulados en el artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Fuente: Elaboración propia

3.2.2. Categoría 2

Tabla 6

Categoría 2

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Capacidad contributiva de los Comisionistas Personas naturales	La capacidad contributiva de los comisionistas de personas naturales en su gran mayoría se verifica que es baja pues las ganancias que generan producto de dicha actividad económica no compensan la carga tributaria que afrontan en los demás regímenes tributarios como el Régimen Mype Tributario o Régimen General, en los cuales las tasas del impuesto a la renta y las multas tributarias son más elevadas.

Fuente: Elaboración propia

3.2.3. Categoría 3

Tabla 7

Categoría 3

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales	Las multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales se originan principalmente por incumplimientos formales y sustanciales derivados del desconocimiento de las normativas fiscales y la complejidad del sistema tributario. Estas multas representan un costo adicional significativo para los comisionistas, quienes ya enfrentan ingresos variables y bajos, lo que agrava su situación económica.

Fuente: Elaboración propia

3.2.4. Matriz de categorización

Tabla 8

Matriz de categorización

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	JUSTIFICACIÓN DE INVESTIGACIÓN
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	SUPUESTO GENERAL	ENFOQUE, TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN	La presente investigación se desarrolla debido a las deficiencias en la aplicación del numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta, toda vez que se ha evidenciado que el mismo no permite que los comisionistas personas naturales en el Perú que generan rentas de tercera categoría no puedan cumplir con su obligaciones tributarias como declaraciones y pagos en el Régimen Especial de Renta RER, teniendo que hacerlo en el Régimen MYPE Tributario o Régimen General, los cuales general mucho más obligaciones que el RER esto imposibilita su cumplimiento en
¿Cuáles son los perjuicios que ocasionan los límites del régimen especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva de comisionistas personas naturales del Perú?	Determinar cuáles son los perjuicios que ocasionan los límites del régimen especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva de comisionistas personas naturales del Perú	Los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de comisionistas personas naturales en el Perú son los que se encuentran establecidos en el numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta, los cuales generan costos y multas tributarias, afectando la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.	1.- Enfoque Cualitativo basado en el diseño de investigación fenomenológico. 2.- Tipo y Alcance de Investigación Tipo básico Alcance descriptivo	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS	DISEÑO	
1. ¿Cuáles son los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta?	1. Determinar cuáles son los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta.	2. Los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta son los que se encuentran establecidos en el numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta.	Diseño cualitativo de estudio de caso	
2. ¿Cuáles son los costos que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú?	2. Determinar cuáles son los costos que afectan la capacidad contributiva de los	3. Los costos que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas	POBLACIÓN Y MUESTRA	
3. ¿Cuáles son las multas tributarias que			La población son expertos en temas tributarios. La muestra son 5	

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	JUSTIFICACIÓN DE INVESTIGACIÓN
afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú?	comisionistas personas naturales en el Perú. 3. Determinar cuáles son las multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.	naturales en el Perú son las tasas del impuesto a la renta de los demás regímenes tributarios y los gastos de asesorías contables tributarias pues generan una mayor carga que el Régimen Especial del Impuesto a la Renta. 4. Las multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú son las que se imponen por no realizar las declaraciones mensuales y anuales que ascienden a una UIT en los demás regímenes tributarios, a diferencia del Régimen Especial del Impuesto a la Renta que en la cual la multa está determinada en base a ½ UIT y no se tiene la obligación de realizar una declaración de renta anual.	expertos en materia tributaria.	relación a la capacidad contributiva de este tipo de actividades, conllevando cubrir gastos exorbitantes de asesorías contables y tasas del impuesto a la renta, además de recibir las sanciones correspondientes como la aplicación de multas, que devienen por el incumplimiento de dichas obligaciones, lo cual incide negativamente en la mencionada capacidad contributiva.
		Categorías	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
		CATEGORIA 1 Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta	CATEGORIA 2 Capacidad contributiva de los comisionistas Personas naturales Juicio de expertos a través de entrevistas semiestructuradas, guía de entrevistas y Uso de Software Atlas Ti	

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN		METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	JUSTIFICACIÓN DE INVESTIGACIÓN
			CATEGORIA 3 Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales		

Fuente: Elaboración propia

Capítulo IV

Metodología del Estudio

4.1. Enfoque, tipo y alcance de investigación

4.1.1. Enfoque

La presente investigación se enmarca en el enfoque cualitativo, ya que busca comprender las experiencias vividas y significados que los comisionistas personas naturales del Perú atribuyen a los perjuicios ocasionados por los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), desde una perspectiva subjetiva e interpretativa

Este enfoque permite explorar los significados, percepciones y emociones de los participantes, considerando el contexto en el que se desarrollan sus vivencias tributarias. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación cualitativa es idónea para estudiar significados contruidos socialmente, y se centra en la profundidad del entendimiento más que en la generalización, no se pretende medir variables numéricamente, sino explorar fenómenos desde la perspectiva de los propios actores.

4.1.2. Tipo y alcance.

La presente investigación es de tipo aplicada, ya que se orienta a la comprensión y eventual solución de un problema concreto: los perjuicios que enfrentan los comisionistas personas naturales debido a los límites del RER. Según Hernández et al. (2014), la investigación aplicada busca utilizar el conocimiento generado para resolver problemáticas sociales específicas, contribuyendo así a la transformación de la realidad.

En cuanto al alcance, esta investigación es de carácter descriptivo e interpretativo. El nivel descriptivo permite detallar las características esenciales del fenómeno estudiado, mientras que el interpretativo posibilita comprender el significado de las experiencias desde la perspectiva de los actores involucrados (Sampieri et al., 2014). Este enfoque es congruente con los objetivos del estudio, ya que no solo se pretende describir los hechos, sino también comprender las vivencias desde la subjetividad de los comisionistas.

4.2. Diseño de la investigación

Respecto al diseño de investigación, se adopta un diseño fenomenológico, el cual, de acuerdo con Martínez (2006), busca entender cómo los individuos experimentan un fenómeno en su vida cotidiana. En esta línea, se procura acceder al mundo de vida de los comisionistas a través de la percepción de los actores involucrados en la aplicación de la norma, como jueces, abogados, funcionarios públicos, etc.. Este diseño permite identificar las estructuras esenciales del fenómeno a partir de la experiencia vivida, promoviendo una comprensión profunda y auténtica del problema investigado (Giorgi, 2003).

4.3. Población y muestra

En este punto determinaremos el universo, población y muestra que abarcaremos en nuestra presente investigación cualitativa,

4.3.1. Población

La población para la presente investigación serán expertos en temas tributarios, esto incluye a profesionales con experiencia en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, fiscalización, y la capacidad contributiva de los comisionistas. Los expertos pueden incluir:

- Economistas.
- Abogados.
- Contadores públicos.

- Asesores fiscales.
- Funcionarios de la administración tributaria.
- Académicos especializados en derecho tributario.

4.3.2. Muestra

La muestra estará compuesta por un número determinado de expertos en el área tributaria que puedan ofrecer su opinión y análisis sobre los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la capacidad contributiva de los comisionistas. Los criterios de selección podrían incluir:

- Experiencia profesional: Años de experiencia en el área tributaria o en asesoramiento a comisionistas.
- Ámbito de especialización: Especialización en el régimen tributario, contabilidad fiscal o economía.
- Reconocimiento en el campo: Participación en investigaciones, publicaciones o conferencias sobre el tema.

❖ **Tamaño de la Muestra**

Método de muestreo: Se utilizaría el muestreo de estudio de casos, seleccionando a expertos que se consideren representativos y relevantes para el estudio.

Número de participantes: En estudios se utilizan juicio de expertos, por lo que se seleccionar cinco (05) expertos, los cuales son:

1. Magister en Tributación Pomajuica Esteban Julio Urbino, contador público de profesión con más de 15 años de experiencia en materia tributaria contable.
2. Magister en Auditoría Financiera Corilloclla Vilchez Irma Monica, contadora pública, docente en la Universidad Peruana Los Andes, con mención en auditoría interna, asesora privada en materia contable tributaria.
3. Magister en Derecho Tributario Carrillo Bautista Miguel Angel, abogado de profesión, ex procurador público de la

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, docente universitario en materia tributaria, de la escuela de Posgrado de la Universidad Continental, asesor privado en materia tributaria.

4. Magister en Tributación Velezmoro Araujo Wilder Virilo, administrador de profesión, actualmente desempeñando el cargo de funcionario público como Intendente Regional de la Intendencia de Tributos Internos Junín de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, con más de 15 años de experiencia en la administración tributaria.
5. Magister Zevallos Mori Miguel Angel, funcionario público de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, desempeñando actualmente de Jefe del Centro de Servicios de la Intendencia de Tributos Internos Junín, contador público de profesión, con más de 10 años de experiencia en la Administración Tributaria.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la entrevista semiestructurada como técnica principal de recolección de datos.

El instrumento fue una guía de entrevista elaborada a partir de los objetivos específicos del estudio y validada por juicio de expertos. Las entrevistas fueron transcritas literalmente y sometidas a análisis cualitativo. Esta técnica permitió captar los relatos de los participantes desde su propia perspectiva, permitiendo identificar significados, emociones y valoraciones en torno a su experiencia tributaria. Según Hernández et al. (2014), las entrevistas cualitativas permiten acceder a interpretaciones profundas de los actores sociales.

4.4.1. Técnicas e Instrumentos

Para realizar la recolección de datos en esta investigación se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos:

- **Técnica de recolección de datos:**

Entrevistas semiestructuradas: Esta técnica se seleccionó para explorar con más profundidad las opiniones de expertos en temas tributarios sobre los comisionistas. Las entrevistas brindan un enfoque flexible pues se formularon preguntas abiertas, permitiendo al entrevistador profundizar más en los temas que surgen durante la aplicación de la entrevista a través de dichas preguntas abiertas aplicadas a los entrevistados, otorgándoles un tiempo libre de dos semanas para su resolución, y así adaptar las preguntas a las respuestas del entrevistado. Este sistema de aplicación permite al entrevistado además la posibilidad y facilidad de poder expresarse en el procedimiento de resolución de dichas preguntas abiertas.

- **Instrumentos:**

- **Guía de entrevistas:** fue utilizada una guía de entrevistas con preguntas abiertas que fomentan el relato detallado, abordando temas claves como la exclusión de los comisionistas del RER, la capacidad contributiva de los comisionistas, y sus opiniones sobre los regímenes tributarios alternativos. La guía fue diseñada de manera que permita obtener información tanto cualitativa como contextual.
- **Software Atlas Ti:** Para organizar y analizar los datos obtenidos de las entrevistas, se empleó el software Atlas Ti, que facilitó la codificación y la categorización de las respuestas, lo que permitió identificar patrones y temas recurrentes.

4.4.2. Validez y Confiabilidad

Validez: La validez de la investigación tiene como finalidad asegurar que las entrevistas y los cuestionarios sean relevantes para los fines

de la investigación. Específicamente, las cuestiones a incluir en la guía de la entrevista se diseñaron de tal manera que abordaran de manera justa los problemas y los objetivos de la investigación; por ejemplo, aquellos relacionados con el impacto de excluir a los comisionistas del RER y su capacidad para cumplir con las obligaciones fiscales, asegurando también que los temas relacionados tratados en la literatura anterior y las preguntas planteadas a los entrevistados están teóricamente relacionados. Tal tarea podría garantizar que los temas clave se hagan en una forma bien definida y estén respaldados por teorías apropiadas.

Confiabilidad: La **confiabilidad** se garantizó mediante entrenamiento de los entrevistadores, el cual se realizó por parte de los mismos investigadores, para garantizar la formulación de las mismas preguntas de forma constante, sin variaciones, con repetición de las entrevistas para ciertos expertos y comisionistas, se entrevistaron a otra persona, para garantizar que los resultados de estas entrevistas fueran consistentes en todo el proceso de la investigación. Se repitieron entrevistas en diferentes periodos de la espera, para asegurarse de que durante la espera no hubiera respuestas predispuestas ni distorsiones.

4.4.3. Procedimiento de Recolección de Datos

El procedimiento de recolección de datos se llevó a cabo en varias fases:

1. **Selección de participantes:** Se seleccionaron expertos en temas tributarios y comisionistas a través de muestreo intencional. Los expertos fueron seleccionados por su conocimiento profundo del Régimen Especial de Renta (RER), y por su vasta experiencia en la materia acerca de las regulaciones fiscales en el Perú y las implicaciones de la tributación sobre los comisionistas.

2. **Obtención de consentimiento informado:** Antes de iniciar las entrevistas, los participantes fueron informados sobre el objetivo de la investigación y los procedimientos a seguir. Todos los participantes firmaron un consentimiento informado que garantizaba la confidencialidad de sus respuestas.
3. **Realización de entrevistas:** Las entrevistas semiestructuradas se realizaron a través de un formato documentado. Cada entrevista duró entre 45 y 60 minutos, y se hicieron preguntas adaptativas según las respuestas de los entrevistados.
4. **Transcripción y codificación:** Una vez realizadas las entrevistas, los resultados fueron transcritos íntegramente y luego analizadas mediante codificación para identificar las categorías relevantes para la investigación, utilizando el software Atlas Ti.

4.4.4. Técnicas de análisis de datos

El análisis de datos se realizó mediante el análisis fenomenológico propuesto por Giorgi (2003), que nos permitió captar la esencia de las vivencias relatadas por los especialistas, respetando su subjetividad, pues mediante la presente investigación se buscó determinar nuevos mecanismos que permitan a los comisionistas personas naturales desarrollar sus actividades en el régimen especial, tomando en cuenta los datos recolectados de las entrevistas aplicadas a través del juicio de expertos, los cuales tomaran en cuenta los siguientes puntos:

1. **Pertinencia:** El ítem está alineado correctamente con el concepto teórico propuesto, asegurando que refleja con precisión la idea o categoría que se pretende evaluar.
2. **Relevancia:** El artículo es adecuado y apropiado para representar la componente o dimensión específica del estudio,

contribuyendo de manera significativa al objetivo de la investigación.

3. **Claridad:** El enunciado del ítem es claro, fácil de entender, y está formulado de manera concisa, precisa y directa, sin ambigüedades.

La aplicabilidad del instrumento, según los juicios de 5 expertos, fue evaluada de la siguiente manera:

Tabla 9

Juicio de los Expertos

Expertos	Juicio		
	Pertinencia	Relevancia	Claridad
Experto 1	Aplicable	Aplicable	Aplicable
Experto 2	Aplicable	Aplicable	Aplicable
Experto 3	Aplicable	Aplicable	Aplicable
Experto 4	Aplicable	Aplicable	Aplicable
Experto 5	Aplicable	Aplicable	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Estas técnicas nos permitieron identificar y analizar de manera sistemática las opiniones y percepciones de los expertos sobre los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y la capacidad contributiva de los comisionistas.

Capítulo V

Resultados

5.1. Resultados y análisis

En esta sección se explica el proceso de desarrollo de las entrevistas semiestructuradas utilizadas en la investigación cualitativa. Las entrevistas fueron transcritas en un documento de Word y luego cargadas en el software Atlas Ti. Este programa se emplea para realizar análisis cualitativos, permitiendo extraer información relevante de los segmentos y categorías que se estudiarán, además de identificar categorías emergentes que forman parte del proceso investigativo.

Como señala Ruiz (1999), para iniciar con el “método cualitativo de análisis de contenido”, es necesario centrarse en el análisis cualitativo de los datos obtenidos durante el proceso de entrevista, para posteriormente hacer inferencias sobre las interpretaciones resultantes del cruce entre las bases teóricas y las entrevistas realizadas.

Presentación y análisis de resultados

Al inicio de la investigación, se definieron dos categorías principales, seis subcategorías y doce características a priori, las cuales guiarían la formulación de las preguntas para los encuestados, a quienes se les realizó entrevistas semiestructuradas. Posteriormente, toda la información recopilada fue procesada mediante el software Atlas Ti, donde se gestionó y analizó los datos. Es importante destacar que durante el proceso de entrevistas surgieron nuevas categorías, que se denominarán categorías emergentes. A continuación, se presenta en un cuadro las categorías y subcategorías derivadas de las teorías relevantes que respaldan nuestra línea de investigación.

Tabla 10

Categorías, subcategoría y características

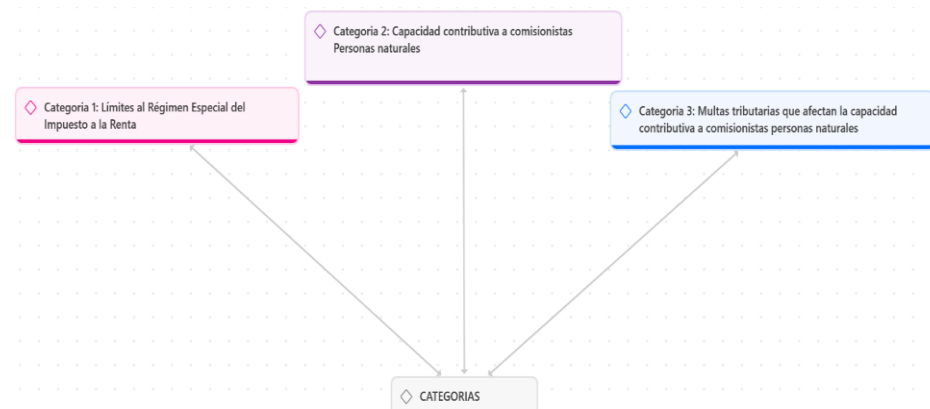
Categorías	Subcategorías	Características
Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta	Fuentes del Impuesto a la Renta	Equidad en la aplicación del impuesto a la renta
		Carga tributaria y su ajuste a la realidad
	Tipos de Impuesto a la Renta	Simplificación de la carga tributaria
	Límites del régimen especial de renta	Incremento de actividades en el régimen especial
		Limitaciones que podrían simplificarse
Capacidad contributiva de los comisionistas Personas naturales	La capacidad contributiva	Capacidad contributiva de comisionistas personas naturales
	Definición de Comisionistas	Simplificación para comisionistas
		Plan de gestión para comisionistas
	Personas Naturales	Deseo de usar el régimen especial
		Aprobación para que los comisionistas usen el régimen especial
Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales	Factores que influyen en el incumplimiento	Factores que influyen en el incumplimiento tributario
	Incumplimiento y multas	Incumplimiento y multas tributarias

Fuente: Elaboración Propia.

A continuación, mostramos los gráficos desarrollados en el Atlas Ti.

A. CATEGORIAS

Figura 2. Categorías a estudiar. Adaptado de “Atlas TI”

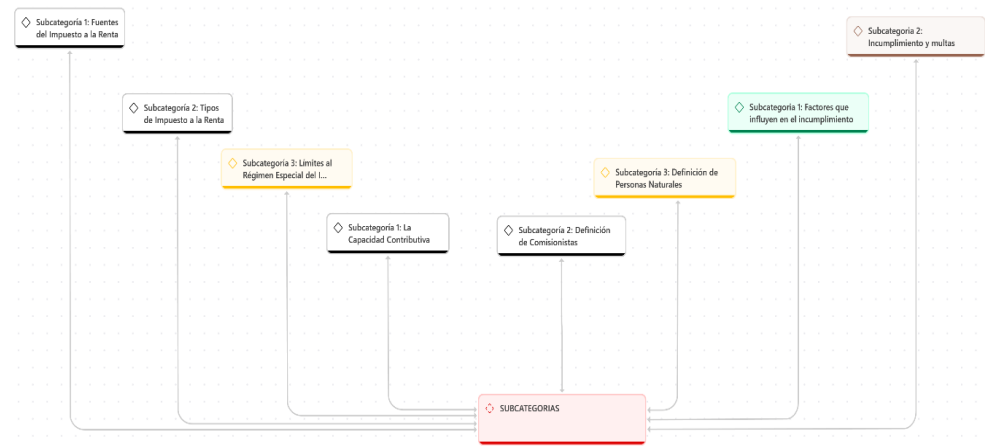


Fuente: Elaboración Propia

En este mapa semántico mostramos las categorías a investigar de las cuales saldrán las subcategorías apriorísticas y las características.

B. SUBCATEGORIAS

Figura 3. Mapa semántico de subcategorías Adaptado de “Atlas TI”

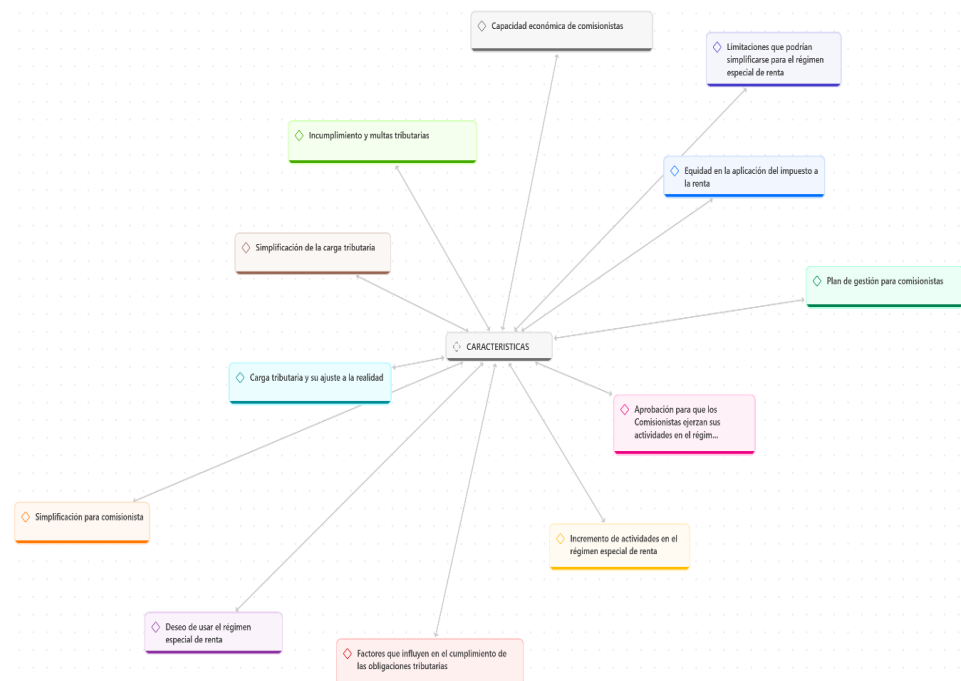


Fuente: Elaboración Propia

En este mapa semántico se muestra las subcategorías a investigadas en el proceso de la recolección de datos.

C. CARACTERISTICAS

Figura 4. Mapa semántico de características Adaptado de “Atlas TI”

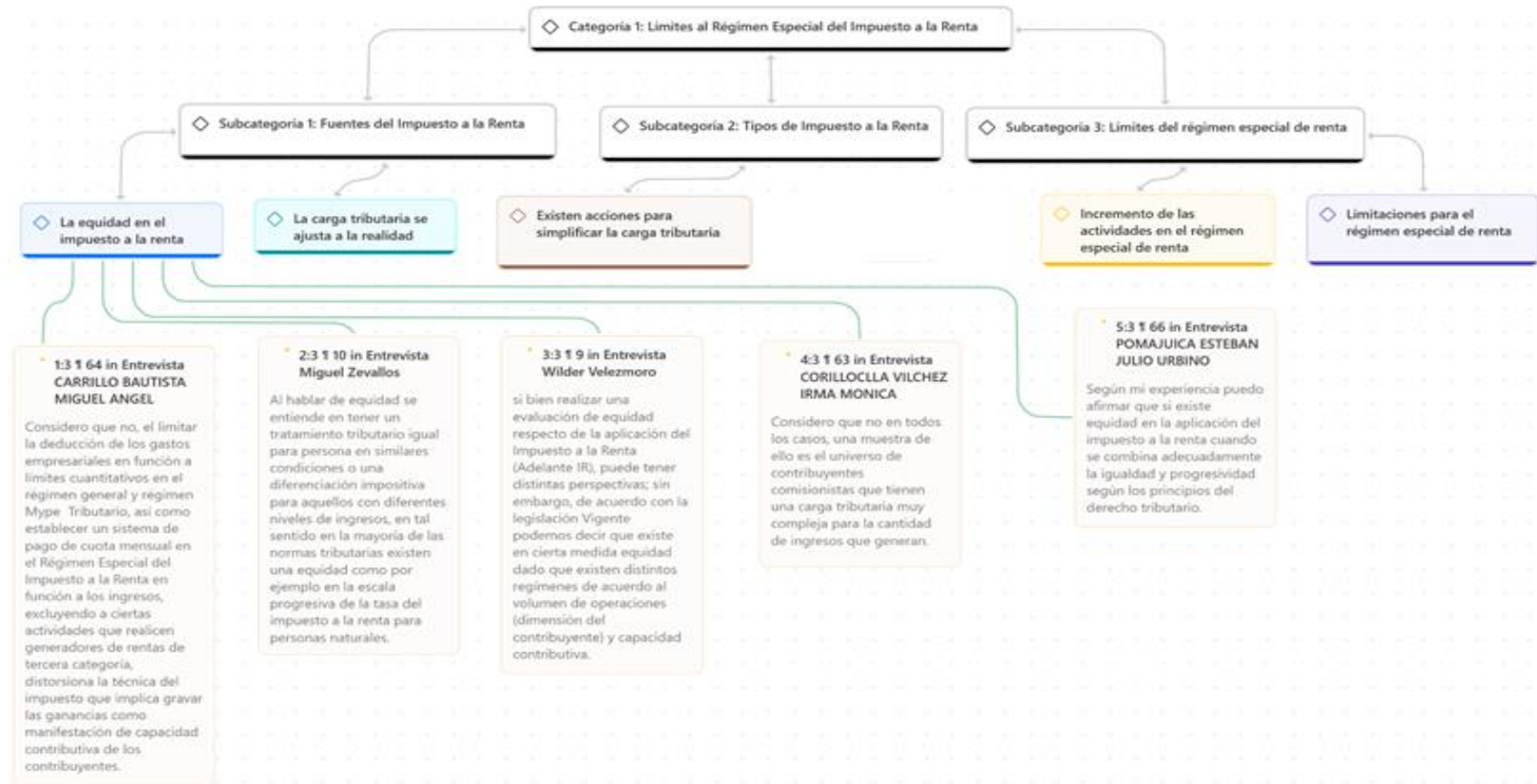


Fuente: Elaboración propia

En este mapa semántico se muestran las características a investigadas en el proceso de la recolección de datos.

1. Equidad en la aplicación del impuesto a la renta

Figura 5. Equidad en la aplicación del impuesto a la renta, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Los entrevistados mencionan que la equidad en la aplicación del impuesto a la renta es un tema que suscita diversas opiniones entre los expertos consultados. A pesar de que algunos argumentan que hay algo de equidad en la progresividad de las tasas y en la diferenciación de los regímenes tributarios con base en la capacidad de pago, otros llaman la atención en que los desafíos aún son relevantes. Específicamente, las limitaciones debidas a la rigidez con la que se diseñaron los gastos de deducción y las restricciones desequilibradas introducidas por los límites cuantitativos de RER representan iniquidades entre los contribuyentes que las sufren principalmente los con estructuras de ingresos más complicadas.

Por otra parte, se puede advertir cómo actualmente los sistemas de cálculo y pago parecieran ser considerados como un almacén rígido en detrimento de aquellos contribuyentes que, por menor capacidad administrativa o de menores ingresos deberían ver facilitadas las condiciones para cumplir con sus obligaciones impositivas. En ese sentido, resulta positivo toda acción relativa que busque simplificar la carga fiscal y la filosofía o implementación de criterios de progresividad al interior de las tasas.

Como un claro ejemplo podemos detallar a los comerciantes y empresas en general, los cuales superan el monto de S/ 8,000.00 mensuales tanto en compras como en ventas, sea cualquier tipo de comercio que ejercen (ferreterías, panaderías, restaurantes, hoteles, mecácinas, etc.). Dichos contribuyente si tienen la posibilidad de poder tributar en el régimen especial de renta pues la norma materia de la presente investigación así lo permite, pues no restringe la actividad del comercio (compra-venta) de ningún producto de manera directa, solo cuentan con una restricción la cual es la cantidad de ingresos y gastos que pueden realizar en este régimen, del cual ya mencionamos que es de S/ 525,000.00 anuales tanto en compras como en ventas, pues aquí la norma si respeta este principio de capacidad contributiva. Sin embargo, tenemos a este grupo de contribuyentes de comisionistas personas naturales los cuales en su mayoría son persona de escasos

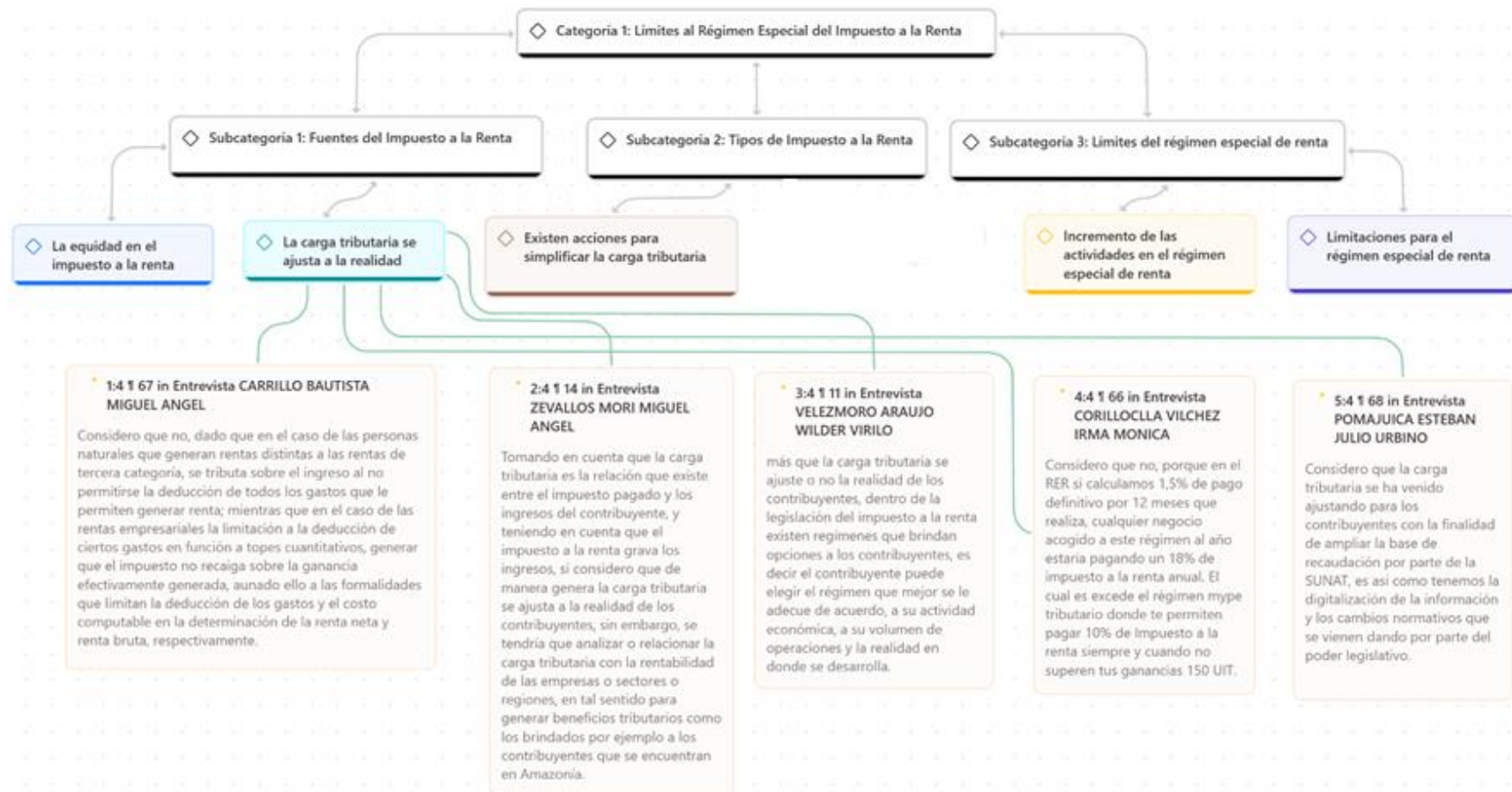
recursos económicos, con poca o nula preparación académica y que, con el único activo con el que cuentan para realizar su actividad es su esfuerzo físico, más medios de comunicación como un celular para llamadas, mensajes y redes sociales, y que además las ganancias que generan muchas veces no superan ni los S/ 1,000.00 anuales, pero que por esta restricción detallada en la norma materia del presente estudio, tienen la obligación de tributar ese mínimo ingreso en regímenes tributarios como el régimen mype tributario o régimen general, siendo muchas veces el gasto que incurren en asesorías contables más las tasas del impuesto a la renta e IGV más alto que el propio ingreso, pero que tiene que cumplir pues de no hacerlo, al administración tributaria los podría sancionar hasta con una UIT fuera de los intereses generados a dicha multa, monto que sobrepasa por mucho los ingresos que generan, afectando de la misma forma a la capacidad económica y contributiva de este universo de contribuyentes.

Con este claro ejemplo, se verifica que la aplicación de la norma materia de la presente investigación, no genera una equidad tributaria para con dichos contribuyentes, pues se les obliga a tributar con tasas más altas, mayores obligaciones tributarias y contables, y quedan propensos a ser sancionados con elevadas multas que otros contribuyentes con mayor capacidad económica y contributiva.

Por consiguiente, en las actuales condiciones legales, la equidad en las deducciones de impuestos a la renta es parcialmente logable, pero en esencia, un lugar hay ajustes prioritarios. Cualquier aumento de la flexibilidad a expensas de la posibilidad de deducción adicional, eliminando los limitantes abusivos para algunas áreas de la economía y el cumplimiento de la capacidad contributiva como una regla directriz se convierten en un paso importante hacia un mecanismo tributario más justo, inclusivo y equilibrado.

2. Carga tributaria y su ajuste a la realidad

Figura 6. Carga tributaria y su ajuste a la realidad, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, los entrevistados enfatizan la importancia de la adaptación de la carga tributaria a las reales posibilidades y circunstancias de los contribuyentes, en aras de asegurar la justicia fiscal. Si bien se aduce que en muchas circunstancias el actual marco regulatorio permite cierto nivel de adecuación a las capacidades fiscales, por ejemplo, en los casos de economías de menor escala, donde la ‘progresividad’ de los impuestos funciona “correctamente”, también muchos consideran que en el marco actual existen limitaciones de gastos que no tenían que ser así, y no se toman en cuenta las circunstancias especiales o sectoriales que cada comisionista tiene en la actualidad, pues este universo de contribuyentes en su mayoría son personas de escasos recursos económicos, y que carecen del conocimiento en materia tributaria y contable, por lo que se ven tentados en ingresar a este tipo de negocios piramidales sin comprender al 100 por ciento las obligaciones tributarias que generan este tipo de actividades, ni las infracciones en las cuales pueden incurrir ante el incumplimiento de los mismos, perjudicándose con la imposición de multas tributarias que ascienden a una unidad impositiva tributaria, fuera de los intereses, y embargos ante el procedimiento de cobranza generado por dichas omisiones, lo que puede incentivar la ‘informalización’ y generar desigualdades.

Además, también se indica la siguiente: “en lo que respecta al diseño de los regímenes tributarios, deberían tenerse en cuenta algunos elementos, incluido el volumen de renta y las características económicas de los ingresos de los contribuyentes para asegurar que las cargas no sean desiguales en relación a lo que los contribuyentes pueden llevar “. Al mismo tiempo, algunos expertos observaron que la aplicación de tales restricciones en la práctica significa generar presión fiscal que afecta de manera desigual a ciertos grupos. En particular, se trata de empresas que están trabajando en sectores en los cuales los ingresos son extremadamente inestables o más pequeños.

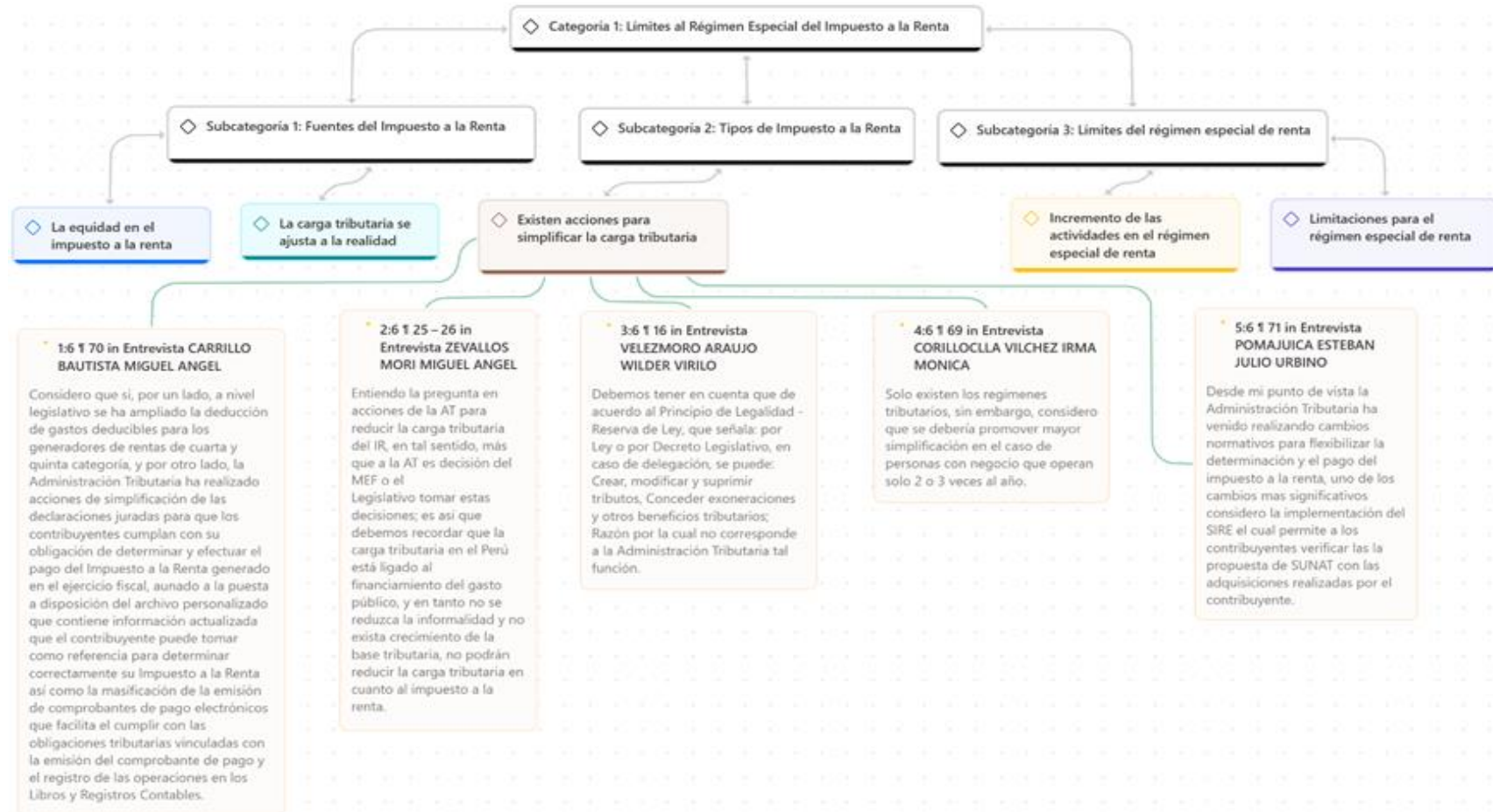
Otro claro ejemplo que podemos observar son las empresas de redes de mercadeo, como HERBALIFE, FUXION, RENAWERE, entre otras, que generalmente captan a personas naturales de escasos recursos económicos

y conocimientos técnicos en materia tributaria, captación que realizan para vender sus productos, pagándoles una comisión mínima por la gestión de venta de dichos productos, pago por el cual les exigen de manera obligatoria emitir una factura, y por la naturaleza del mismo (comisión), como ya lo hemos expuesto anteriormente a lo largo del desarrollo de la presente investigación, dichos ingresos mínimos no pueden ser declarados en el régimen especial de renta, sino en regímenes de mayor carga tributaria, complejidad y elevada tasa, carga con la cual dichas empresas se comprometen a asumir, pero que en la realidad no lo hacen generando como consecuencia las sanciones de multas a estos comisionistas.

Para concluir, aunque el gravamen sobre la realidad ha mejorado, todavía hay áreas de oportunidad. Se necesita un diseño así para ser más flexible y contextualizado, apoyar las necesidades particulares de los contribuyentes, aportar un sistema justo y accesible y promover el cumplimiento de la ley a través de todas las escalas económicas, de tal manera respetar la capacidad contributiva de los contribuyentes, generando una equidad tributaria en base a la capacidad económica, cultural y social de los mismos, y generando a su vez cultura tributaria en los mismos.

3. Simplificación de la carga tributaria

Figura 7. Simplificación de la carga tributaria, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la percepción de la relación entre los contribuyentes y la administración fiscal, los entrevistados coinciden en la importancia de la simplificación de la carga tributaria. Aunque ya se han implementado pasos como el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), lo que permite a los contribuyentes constatar sus operaciones de forma más eficaz, todavía es un tema relevante la simplificación de procesos, más que todo para los regímenes tributarios respectivos, puesto que dicha plataforma solo se aplica para los registros de compras y ventas, mas no el libro diario de formato simplificado que tienen que llevar obligatoriamente.

En cuanto a los lados positivos, el primero es que disminuir la frecuencia y la complejidad de las declaraciones de ciertos contribuyentes, como aquellos con menores ingresos o bajo un método de impuestos especial, como San Marino o el caso combinado en Países Bajos, es probable que mejore el cumplimiento fiscal y reduzca los costos administrativos. Además, disminuir el número de operaciones fiscales en un año, como en los casos de declaraciones reducidas a 2 o 3 veces al año, es un paso favorable para disminuir la carga tributaria operativa.

En cambio, otro grupo de especialistas destaca la importancia de que los mecanismos de simplificación no solo disminuyan los requisitos burocráticos, sino también promuevan la equidad y fomenten el pago de impuestos, sin que esto signifique ignorar la capacidad contributiva de los contribuyentes. Por ende, a modo de conclusión de esta sección, se puede afirmar que, aun cuando existen avances considerables en términos de simplificación de la carga tributaria, se necesitan enfoques orientados a adaptar los procesos a la realidad de los contribuyentes. Un sistema más simple, cercano y eficiente facilitaría una mayor responsabilidad voluntaria y una relación más confiable entre los contribuyentes y la administración tributaria.

En los últimos meses también hemos visto como el gobierno central, a través de la SUNAT ha implementado el beneficio del Fraccionamiento Especial, el cual condonaba multas e intereses de deudas en cobranza hasta el 31 de

diciembre del 2023, y también a los nuevos regímenes de gradualidad aplicadas a las multas por la no presentación de las declaraciones juradas dentro del plazo establecido (art. 176 num. 1 del TUO del Código Tributario) el cual aplica descuentos hasta del 100 por ciento de dichas multas, beneficios de los cuales no se puede negar que fue y son un incentivo que ayudó y viene ayudando a gran parte de contribuyentes a nivel nacional, pero que solo mitiga las deudas tributarias, pero no ataca a la raíz del problema, como lo es la simplificación de la carga tributaria, hecho al cual esta investigación pretende llegar.

4. Incremento de actividades en el régimen especial de renta

Figura 8. Incremento de actividades en el régimen especial de renta, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Las entrevistadas reaccionaron de manera diversa a la propuesta de ampliar la lista de actividades recogidas en el régimen especial del impuesto a la renta. Por un lado, no deja de ser cierto que, dado que el sistema se estableció en un momento concreto y “la realidad que tiene lugar ahora” dista mucho de ser pareja, es posible y necesario establecer nuevas fronteras descritas por esta normativa. Este enfoque puede perfectamente contribuir al desarrollo de aquellos sectores que, asumiendo que cumplen con las condiciones financieras necesarias, actualmente se ven privados de esta posibilidad debido a restricciones legislativas.

Desde este punto de vista, también se podría decir que el crecimiento de las actividades económicas asociado a las nuevas tecnologías y los cambios en el entorno económico debería tomarse en consideración para ajustar las provisiones en el RER. A la vez, hay que tener presente la advertencia de ser extremadamente cautelosos con cualquier adición y que se garantice que tal adición no ceda la generación de desequilibrios o se desvíe del objetivo original del régimen.

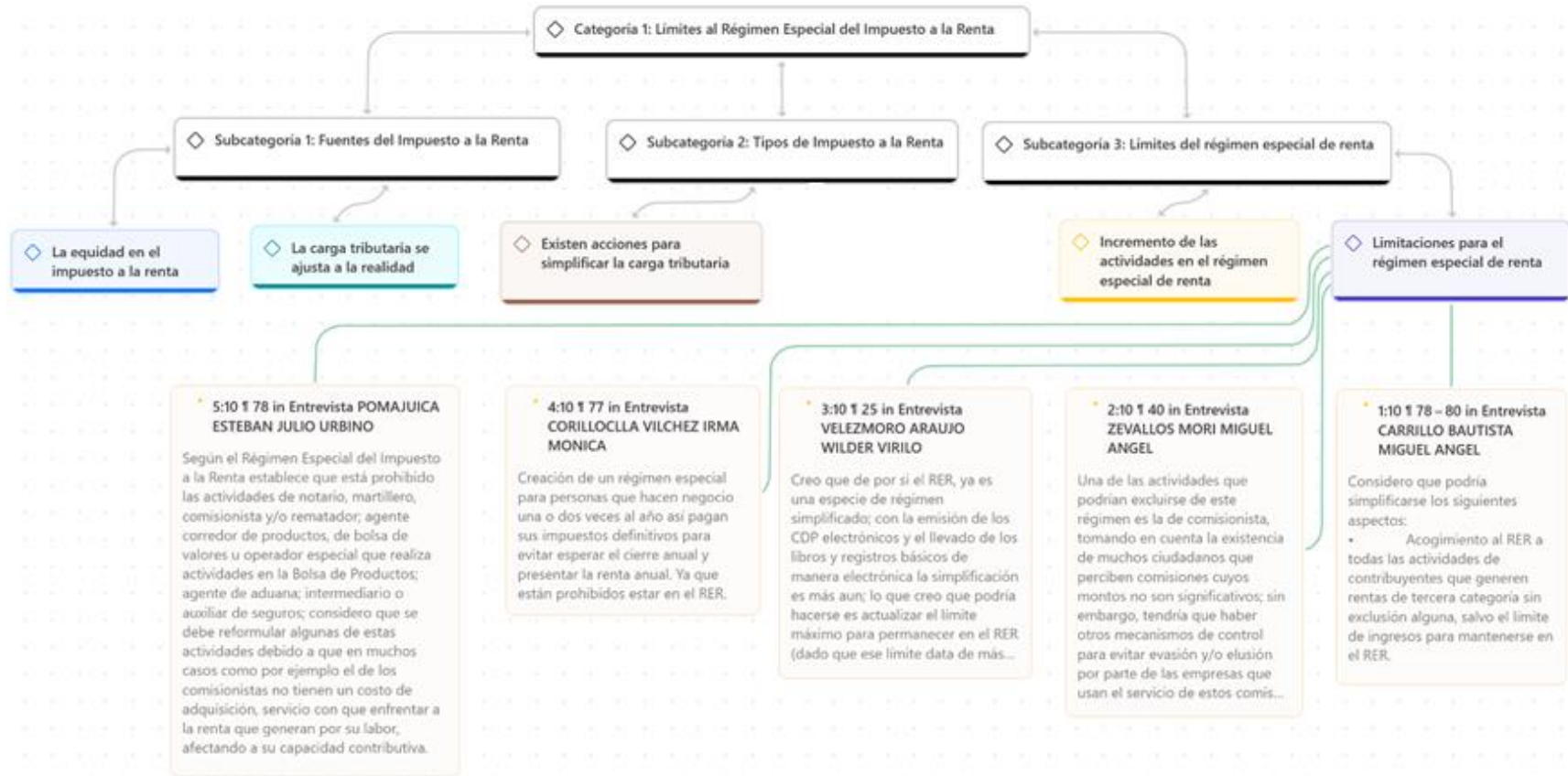
En otro ámbito, algunos expertos destacan que no existe ninguna razón técnica para justificar la inclusión de ciertas actividades y, si se aceptan, se podría desvirtuar la verdadera utilidad con que fue establecido el RER. Especialmente mencionan que cualquier expansión no debe servir para beneficiar a los contribuyentes cuyos ingresos superen los montos actuales establecidos; de lo contrario, se perdería el equilibrio y la equidad que garantizan el régimen.

En resumen, la propuesta de aumento de actividades en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, debe ser evaluada a partir de criterios económicos, de tecnología y de equidad tributaria. En cuanto al criterio económico, se debe de verificar que efectivamente este universo de contribuyentes comisionistas personas naturales, que trabajan con empresas de redes de mercadeo, son personas de escasos recursos económicos, su capacidad económica es muy baja, por lo que tampoco pueden contratar un asesor contable, lo cual es un

impedimento para asumir la carga tributaria de un régimen Mype Tributario o Régimen General, capacidad que muchas veces es empeorada por la imposición de multas tributarias ante el incumplimiento de dichas obligaciones tributarias. En cuanto a la tecnología, si bien es cierto, hoy en día vivimos en un mundo del desarrollo tecnológico y de la virtualización, hecho que simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contables, en muchos casos el mismo es limitativo pues no considera a un sector de contribuyentes que no cuenta con los recursos para tener un celular con capacidad de navegar por internet, mucho menos de una computadora, otro ejemplo en este punto se puede comentar la plataforma del SIRE, la cual es una novación implementada por la administración tributaria, en el cual arroja una información preliminar para la presentación de los registros de compras y ventas, pero solo para estos dos registros, los cuales si son suficientes en el Régimen Especial, mas no en el régimen Mype Tributario ni en el Régimen General, en donde se lleva más registros contables que no cuentan con una plataforma de similar operación, perjudicando de esta forma a este grupo de contribuyentes. En cuanto a la equidad tributaria, las obligaciones generadas a los contribuyentes debe de ser gravada tomando en cuenta la capacidad económica, contributiva, socio cultural de los mismos, pues no todos cuentan con los mismos recursos para el cumplimiento de sus obligaciones, a manera de ejemplo, una ferretería que se encuentra en el régimen especial de Renta, y que cuenta con ingresos anuales de hasta S/500,000.00 si puede tributara en el régimen especial, y un comisionista que genera ingresos anuales de S/1.000.00, ingreso muy por debajo a comparación del anterior, no puede tributar en el Régimen Especial, pudiendo hacerlo solo en regímenes más grandes los cuales ya se han comentado. Si bien una potencial mayor cantidad de actividades necesitaría de un análisis detenido para asegurar que el régimen siga presentando el acceso indicado para los pequeños contribuyentes, sin perder su fin de simplificación y progresividad.

5. Limitaciones que podrían simplificarse para el régimen especial de renta

Figura 9. Limitaciones que podrían simplificarse para el régimen especial de renta, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia.

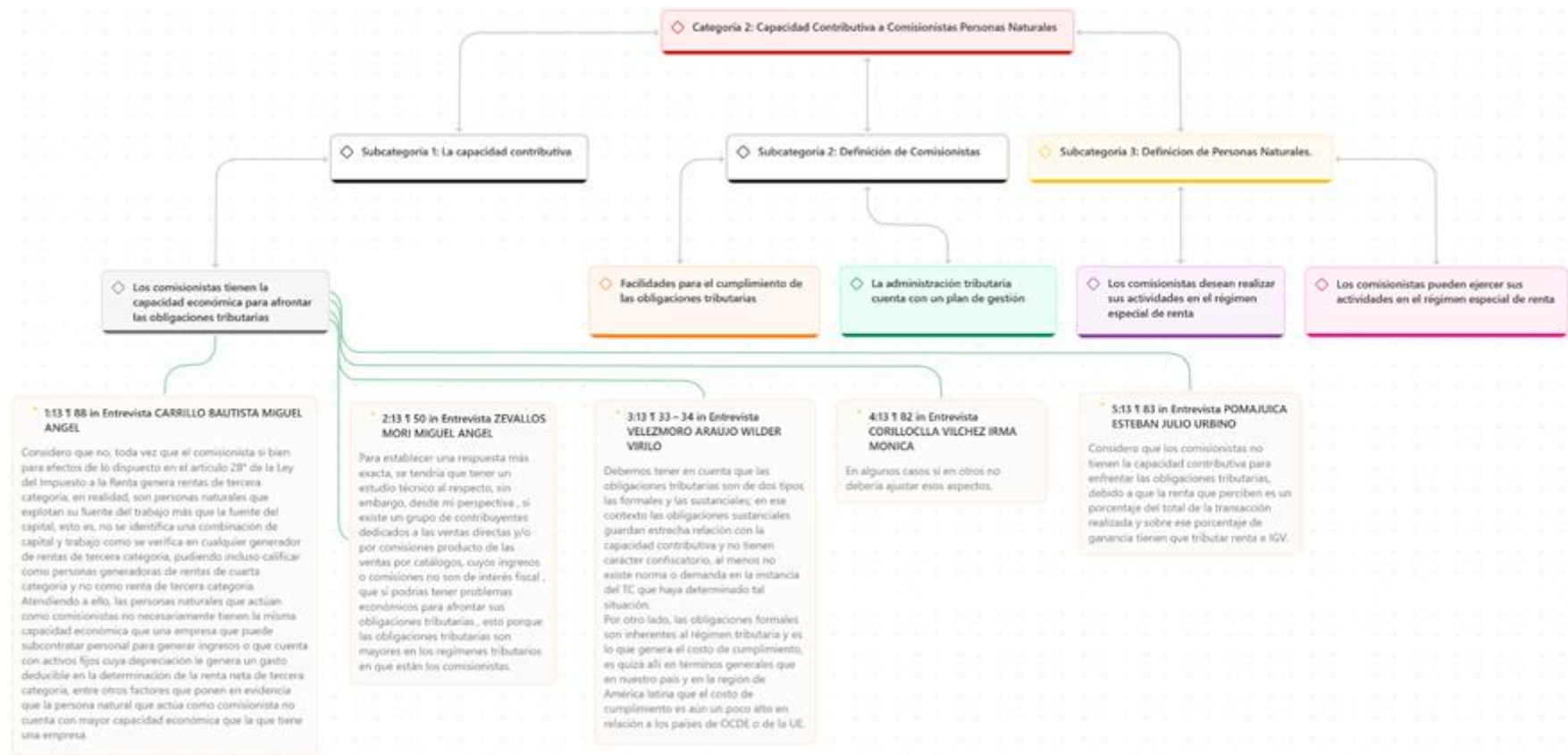
Las limitaciones sobre ciertas actividades económicas parecen ser todas desactualizadas y, como mínimo, anticuadas. Según el entrevistado, las prohibiciones relacionadas con comercializar productos de bolsa, ser agente de aduanas o comisionista son algunos ejemplos de las actividades de comercio en la economía moderna. Es probable que dichas restricciones sean eliminadas si el Régimen Especial se revisa y moderniza adecuadamente.

Otra crítica adicional, por otro lado, es el hecho de que es la necesidad de cumplir con las obligaciones administrativas la que agrega una carga operativa a los contribuyentes de RER, a saber, instalar el Registro de Compras y Ventas archivos electrónicos CDP y mantener libros contables. Este hecho, mientras que ciertamente no plantea un riesgo para el gobierno, también podría desalentar a las empresas a permanecer en el régimen y, en cambio, aumentar el incumplimiento, especialmente para las empresas más pequeñas con solo un número limitado de capacidades administrativas.

Además, algunos entrevistados sugieren ajustes más detallados, como la inclusión concedida a las actividades restringidas bajo ciertas condiciones o la reducción de las frecuencias de pago de las obligaciones formales. Sin embargo, estas modificaciones no deberían comprometer el control fiscal o la naturaleza de la aplicación del régimen. En otras palabras, tanto las limitaciones más simples como las impuestas para la equidad y la progresión deben mantenerse. En resumen, una descripción más eficiente del lindero del régimen especial del impuesto a la renta sería simplificar las limitaciones dadas a los contribuyentes. Una revisión general de las actividades dadas y la división con menos limitaciones formales facilitarían el lindero y lo harían más incluyente. De hecho, esta mejora general alentaría la formalización y promovería un rendimiento fiscal general más amplio.

6. Capacidad contributiva de comisionistas

Figura 10. Capacidad contributiva de comisionistas, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia.

Los entrevistados destacan que la capacidad contributiva de los comisionistas para cumplir con sus obligaciones tributarias depende en gran medida de las condiciones bajo las cuales operan y de las características propias de su actividad económica. Por un lado, se reconoce que, debido a la naturaleza variable de sus ingresos, los comisionistas enfrentan mayores dificultades para afrontar cargas tributarias estandarizadas, especialmente cuando se les exige el mismo nivel de cumplimiento que a empresas con estructuras económicas más robustas.

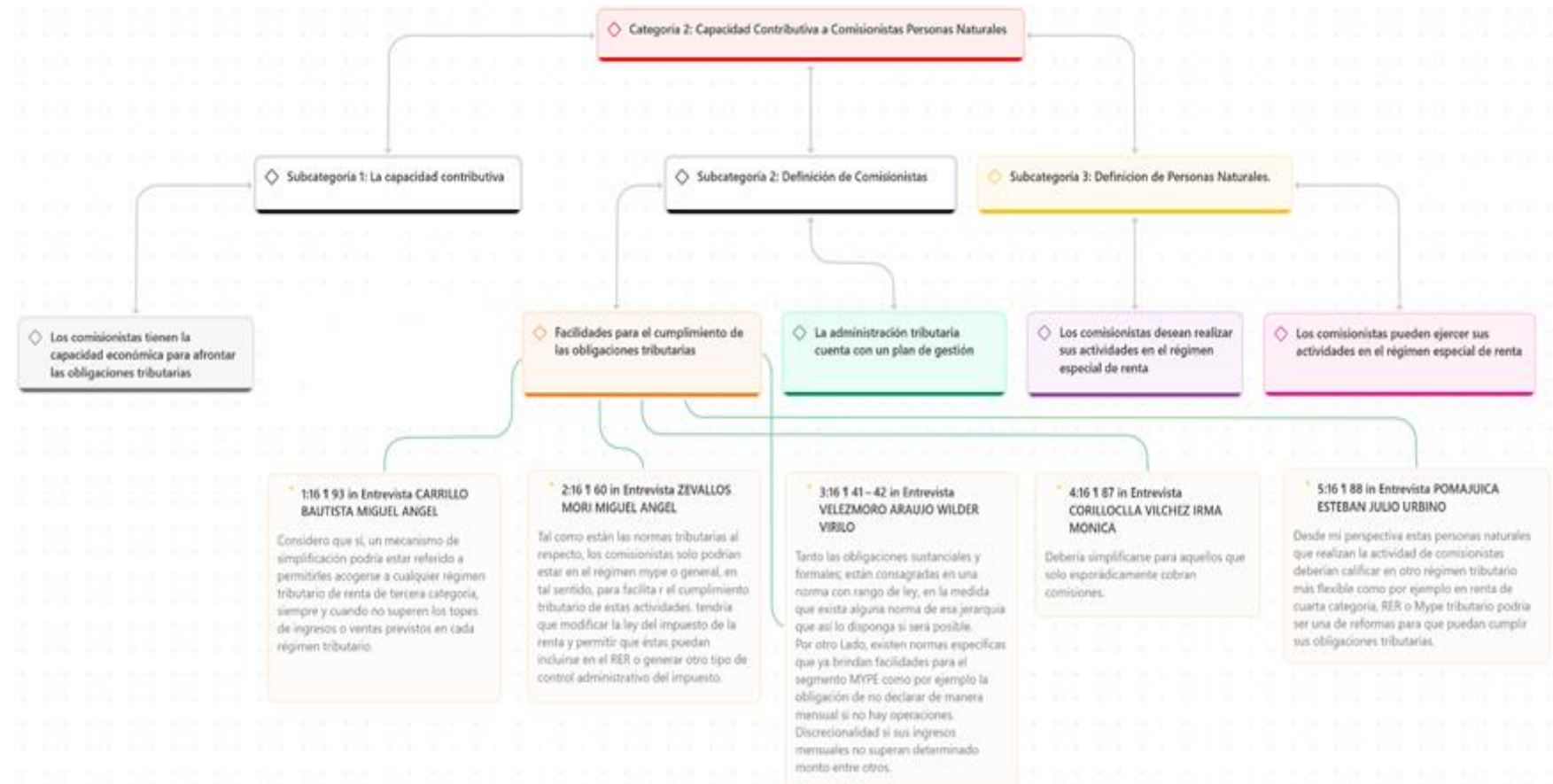
También, se resalta que la falta de adecuación en los sistemas tributarios al modelo de ingresos de los comisionistas puede generar inequidades. Esto se traduce en la percepción de que, en algunos casos, la carga tributaria es desproporcionada en relación con su capacidad contributiva, particularmente cuando los regímenes no contemplan exoneraciones o facilidades específicas para este grupo. Algunos expertos sugieren que incluir medidas diferenciadas, como escalas adaptadas a los ingresos reales o mayores flexibilidades administrativas, podría aliviar esta carga y fomentar un mejor cumplimiento tributario.

En contraste, se menciona que los comisionistas, al igual que cualquier otro contribuyente, tienen la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones fiscales, pero para ello se requiere un sistema tributario que tome en cuenta su realidad económica. Esto incluye ajustar la normativa para evitar desincentivar su participación en regímenes formales debido a costos tributarios percibidos como excesivos.

En resumen, la capacidad contributiva de los comisionistas para cumplir con sus obligaciones tributarias está limitada por la variabilidad de sus ingresos y la falta de flexibilidad en los regímenes actuales. Es necesario que el sistema tributario contemple mecanismos específicos que se ajusten a las características de esta actividad, promoviendo un equilibrio entre la formalización y la equidad fiscal.

7. Simplificación para comisionista

Figura 11. Simplificación para comisionista, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia.

Los entrevistados coinciden en que la simplificación de las obligaciones tributarias para los comisionistas es fundamental para garantizar su cumplimiento fiscal y fomentar su formalización. Se resalta que la naturaleza de los ingresos de los comisionistas, caracterizada por su variabilidad y, en muchos casos, por montos más bajos, requiere un enfoque diferenciado que contemple ajustes a los regímenes fiscales aplicables.

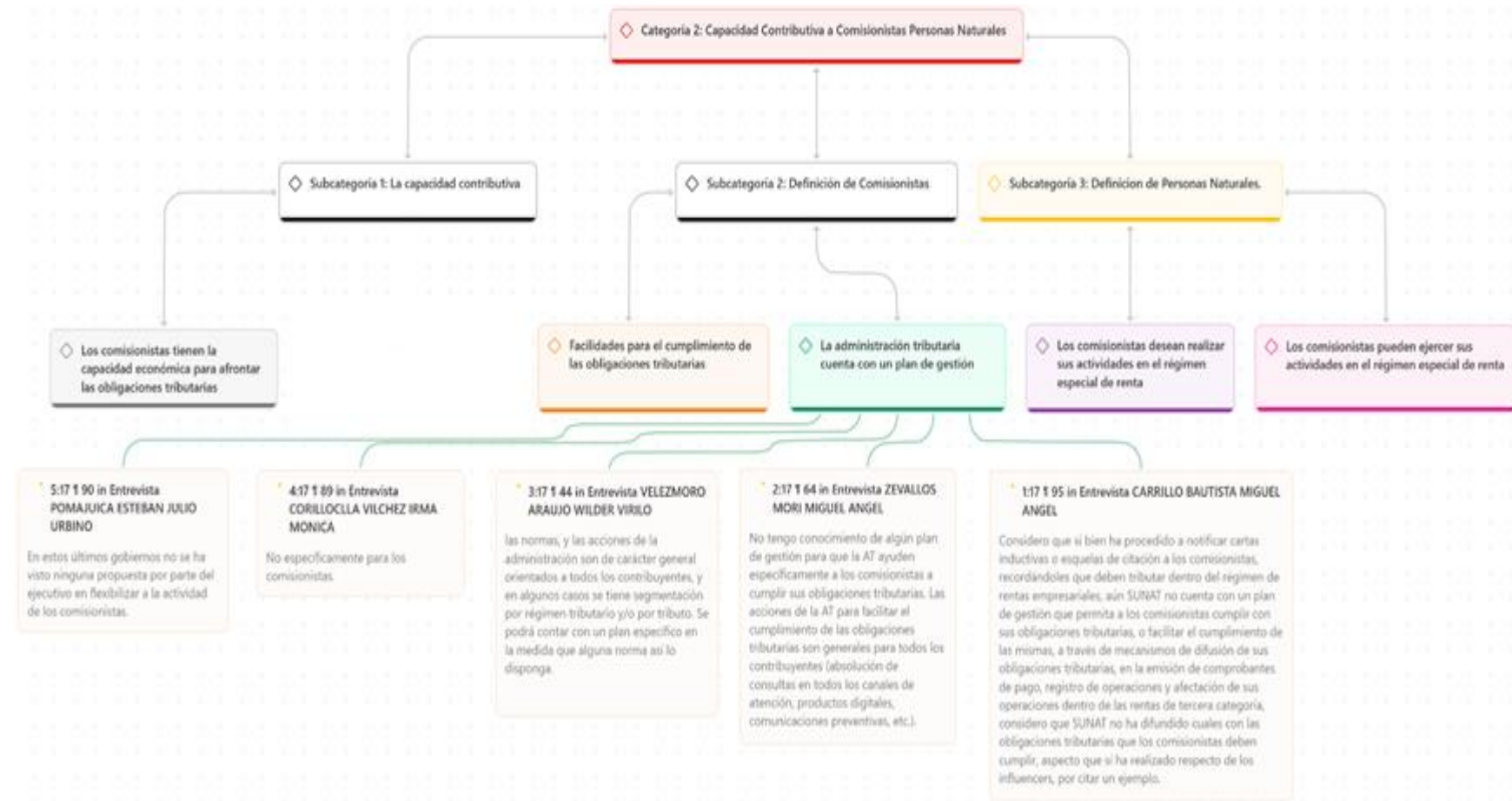
Entre las medidas sugeridas, se destaca la necesidad de establecer mecanismos específicos dentro de los regímenes tributarios, como tasas proporcionales adaptadas a los ingresos reales, reducciones en la cantidad de trámites administrativos, y mayor flexibilidad en los requisitos formales. Esto podría incluir, por ejemplo, la eliminación de obligaciones innecesarias o costosas que resultan desproporcionadas respecto a la realidad económica de los comisionistas.

Además, se identifica que la carga tributaria actual puede ser percibida como excesiva, particularmente cuando las normativas no permiten adecuar los pagos a las fluctuaciones de ingresos típicas de esta actividad. También se sugiere que la administración tributaria podría implementar planes de gestión más accesibles y efectivos para este grupo, permitiendo que los comisionistas cumplan con sus responsabilidades fiscales de manera más eficiente.

En resumen, la simplificación del régimen tributario para los comisionistas es esencial para garantizar su integración al sistema fiscal. La implementación de medidas que reduzcan la carga administrativa, ajusten las tasas a los ingresos reales y eliminen barreras innecesarias no solo promovería una mayor equidad, sino que también incentivaría el cumplimiento y la sostenibilidad fiscal de este sector.

8. Plan de gestión para comisionistas

Figura 12. Plan de gestión para comisionistas, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Los entrevistados destacan que la implementación de un plan de gestión específico para los comisionistas podría facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y garantizar un tratamiento más acorde a su realidad económica. Se enfatiza que las características particulares de esta actividad, como la variabilidad de los ingresos y los bajos márgenes en muchos casos, exigen un enfoque diferenciado que simplifique las cargas administrativas y ajuste los requisitos tributarios.

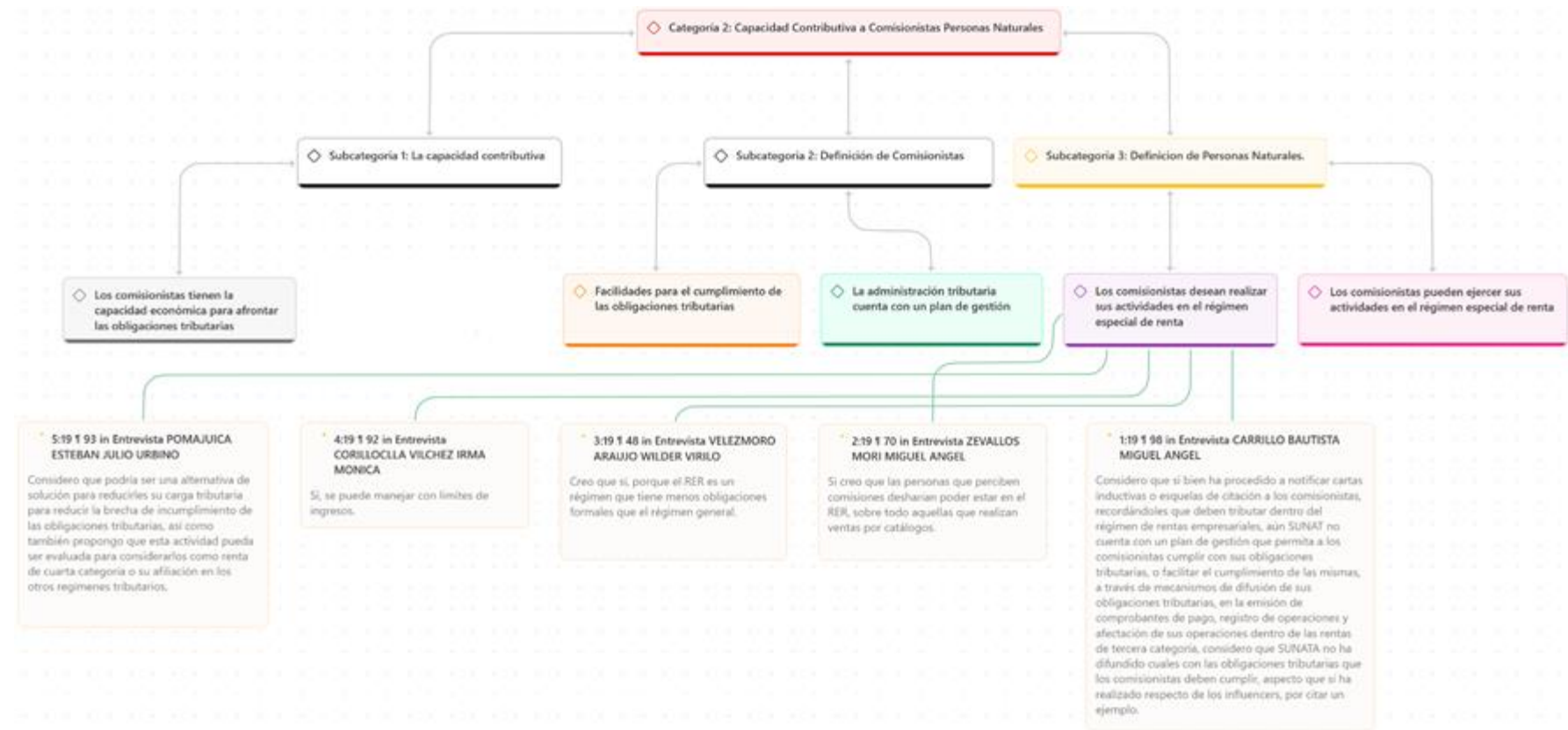
Por un lado, se señala que actualmente las normativas y acciones generales de la administración tributaria no están diseñadas específicamente para atender las necesidades de los comisionistas, lo que genera desafíos adicionales para este grupo. Un plan de gestión dedicado permitiría identificar las particularidades de esta actividad económica y ofrecer soluciones adaptadas, como tasas proporcionales, sistemas de declaración simplificados y mayores facilidades en los trámites administrativos.

Por otro lado, algunos entrevistados consideran que la falta de claridad normativa y la ausencia de un enfoque específico para los comisionistas dificultan la formalización de este sector, limitando su capacidad para cumplir con las obligaciones fiscales. Proponen que la administración tributaria podría desarrollar herramientas específicas, como programas de apoyo o mecanismos de orientación, para mejorar la relación entre los comisionistas y el sistema tributario.

En resumen, un plan de gestión enfocado en los comisionistas sería un paso esencial para mejorar la equidad y eficiencia del sistema tributario. Este plan debería incluir medidas que simplifiquen los procesos, adapten las normativas a la realidad económica de los comisionistas y promuevan su formalización, fortaleciendo así el cumplimiento fiscal de este importante grupo económico.

9. Deseo de usar el régimen especial de renta

Figura 13. Deseo de usar el régimen especial de renta, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia.

Los entrevistados coinciden en que existe un interés significativo por parte de los comisionistas en utilizar el RER debido a los beneficios que ofrece en términos de simplicidad y reducción de cargas tributarias. Este régimen resulta atractivo para aquellos contribuyentes cuyas actividades económicas, como las realizadas por los comisionistas, se caracterizan por ingresos variables y bajos márgenes de rentabilidad.

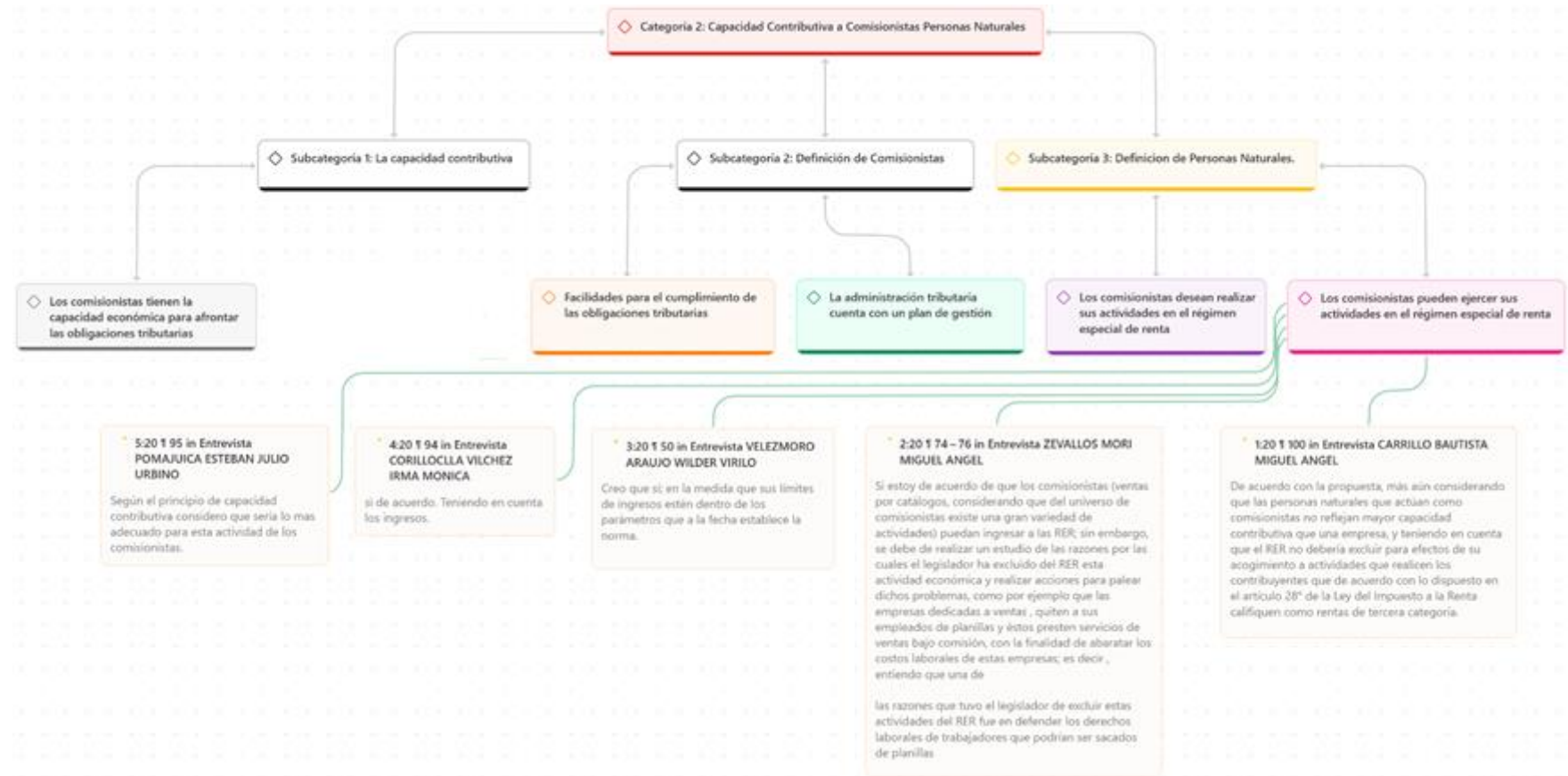
Sin embargo, se identifican limitaciones que dificultan el acceso de los comisionistas al RER. Entre estas barreras destacan las restricciones en los tipos de actividades permitidas, las cuales excluyen a muchas categorías de comisionistas. Del mismo modo, la estructura actual del régimen no contempla adaptaciones específicas para este grupo, lo que puede generar desincentivos para optar por esta modalidad tributaria.

Además, se enfatiza que, para que el RER sea verdaderamente accesible, debe adaptarse a las características de los ingresos de los comisionistas mediante mecanismos como límites de ingresos razonables y procedimientos simplificados. Esto garantizaría que el régimen cumpla su objetivo de ser una alternativa eficiente y viable para contribuyentes con menor capacidad administrativa.

En resumen, el interés de los comisionistas por utilizar el RER es evidente, pero su implementación requiere ajustes para eliminar las barreras de acceso y asegurar que este régimen se adapte a las particularidades económicas de este grupo. Un enfoque más inclusivo y flexible fortalecería su uso y fomentaría una mayor formalización en este sector.

10. Aprobación para que los Comisionistas ejerzan sus actividades en el régimen especial de renta

Figura 14. Aprobación para que los Comisionistas ejerzan sus actividades en el régimen especial de renta, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Los entrevistados reconocen que permitir a los comisionistas acceder al RER representa una medida que podría facilitar su formalización tributaria y mejorar su cumplimiento fiscal, siempre y cuando se establezcan condiciones específicas que consideren la naturaleza de sus actividades. Este grupo, caracterizado por ingresos variables y bajos márgenes de rentabilidad, encuentra en el RER una alternativa más simplificada y proporcional en comparación con otros regímenes tributarios.

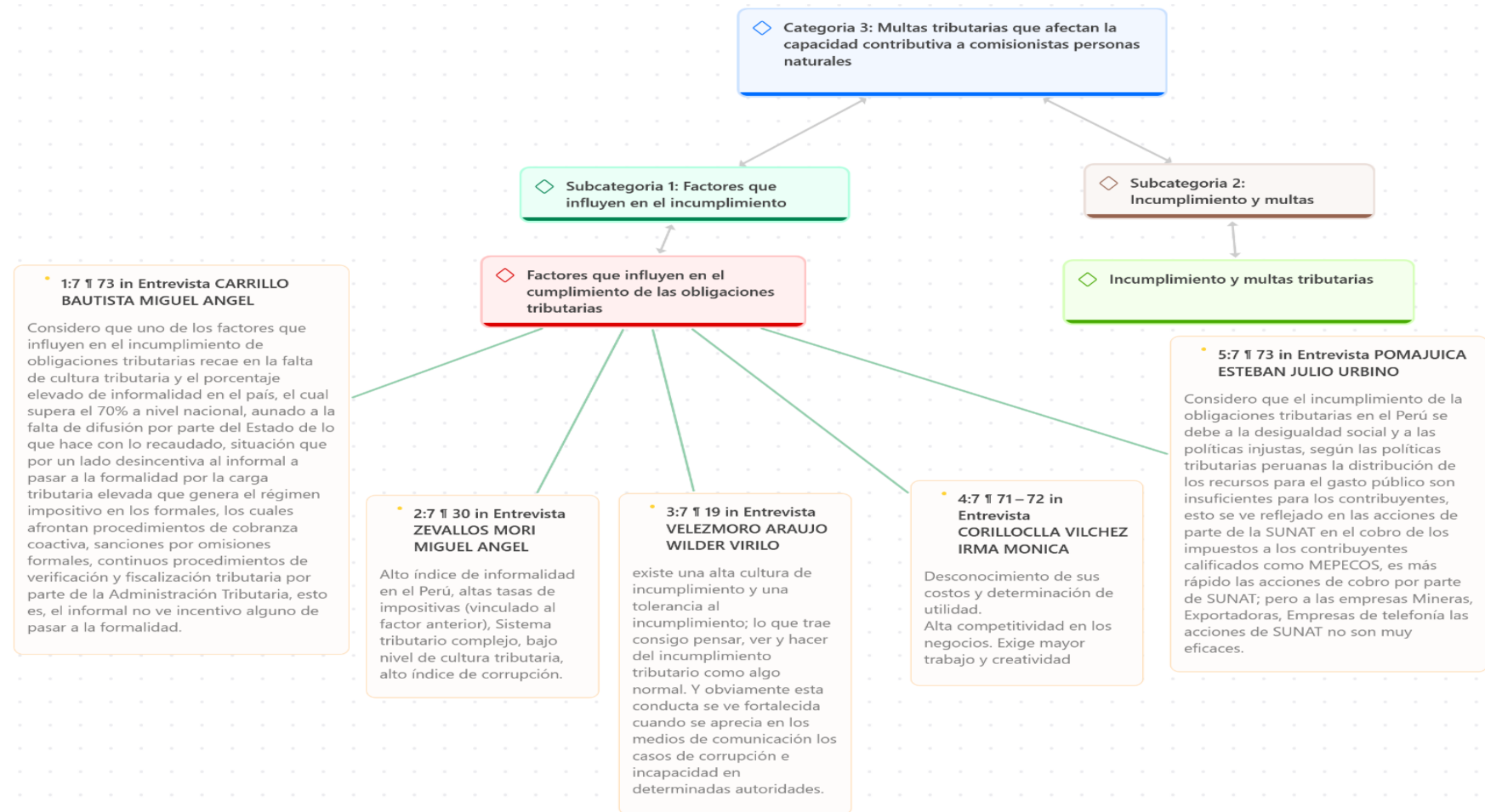
Sin embargo, se señala que actualmente los comisionistas enfrentan restricciones normativas que les impiden acogerse a este régimen, debido a la clasificación de sus ingresos como rentas de tercera categoría, las cuales están excluidas del RER. Esta limitación normativa refleja la necesidad de una reforma que contemple la posibilidad de incluir a los comisionistas bajo condiciones específicas, como límites de ingresos claros y ajustados a la realidad económica del sector.

Se debe agregar que, algunos entrevistados destacan que el legislador podría evaluar opciones para flexibilizar las normativas del RER, permitiendo que los comisionistas accedan al régimen sin desvirtuar su finalidad. Esto implicaría ajustes para garantizar que el sistema siga siendo progresivo, equitativo y enfocado en contribuyentes con menor capacidad contributiva.

En resumen, la aprobación para que los comisionistas ejerzan sus actividades en el RER es una propuesta viable que requeriría cambios normativos específicos. Estos ajustes deben estar orientados a incluir a los comisionistas sin comprometer la equidad y simplicidad del régimen, promoviendo su formalización y mejorando el sistema tributario en su conjunto.

11. Factores que influyen en el incumplimiento tributario

Figura 15. Factores que influyen en el incumplimiento tributario, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Los entrevistados identifican múltiples factores que contribuyen al incumplimiento de las obligaciones tributarias, resaltando como principales causas la falta de cultura tributaria, el alto nivel de informalidad en el país, y las políticas fiscales percibidas como injustas. Este escenario se ve agravado por la complejidad del sistema tributario y la percepción de corrupción en determinadas instituciones.

Por un lado, la falta de difusión adecuada y accesible por parte del Estado sobre el uso de los recursos recaudados genera desconfianza entre los contribuyentes, lo cual desincentiva la formalización. Habría que mencionar también, el elevado porcentaje de informalidad, que supera el 70% a nivel nacional, y las altas tasas impositivas refuerzan esta problemática, al tiempo que colocan a los contribuyentes formales en una situación de desventaja competitiva frente a los informales.

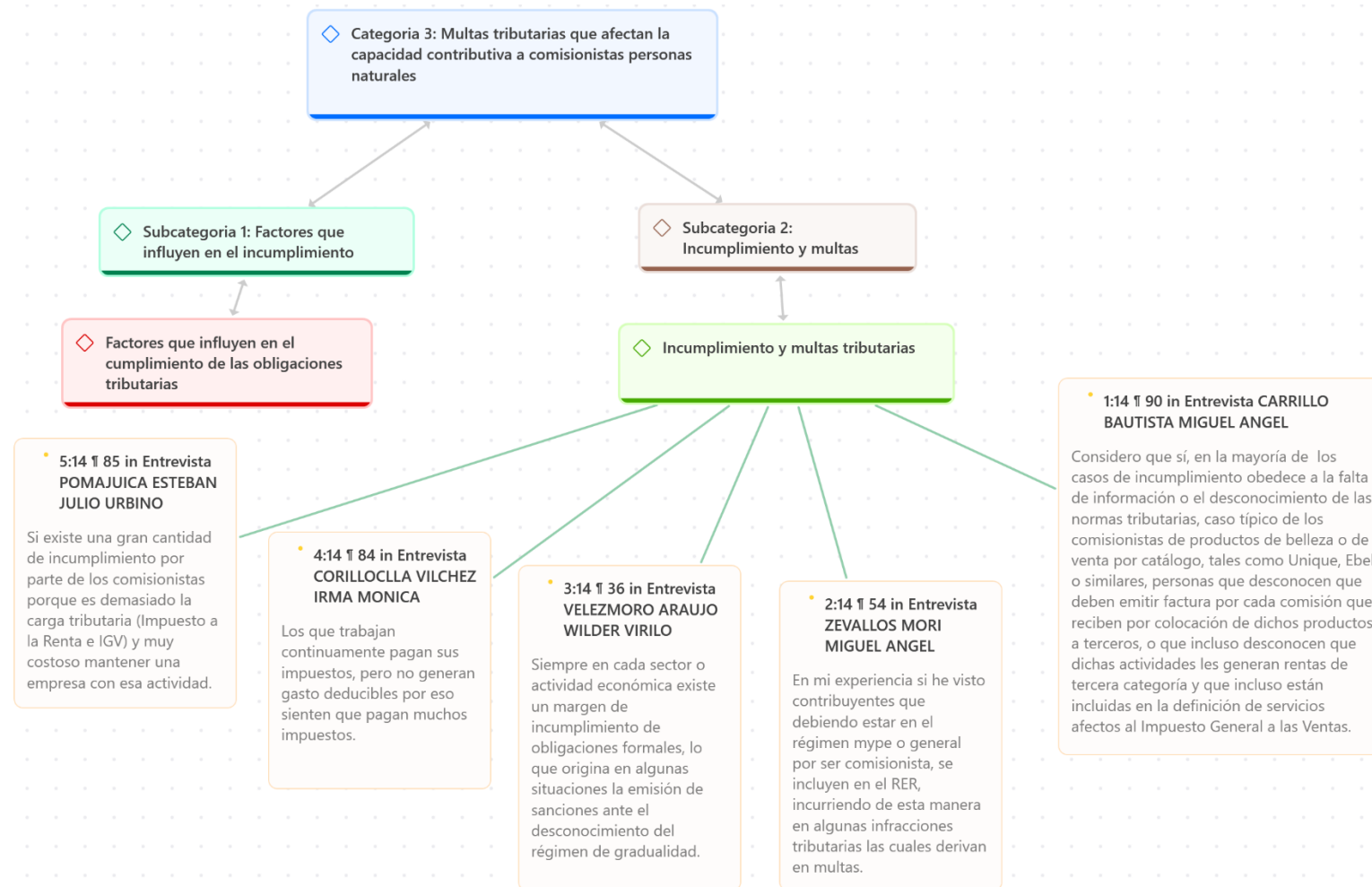
Por otro lado, se señala que existe una cultura de tolerancia hacia el incumplimiento, fortalecida por percepciones de desigualdad en la aplicación de las normativas fiscales. Esto incluye acciones más rigurosas hacia pequeños contribuyentes formales en comparación con grandes empresas, lo cual genera una percepción de inequidad.

Adicionalmente, el desconocimiento de los costos reales y la utilidad de los impuestos, así como la falta de comprensión sobre los beneficios de la formalidad, también influyen negativamente. La combinación de estos factores perpetúa un ciclo de evasión y baja recaudación fiscal.

En resumen, los factores que influyen en el incumplimiento tributario están profundamente ligados a una falta de confianza en el sistema, altos niveles de informalidad y políticas tributarias percibidas como complejas o inequitativas. Abordar estas causas requiere una estrategia integral que combine educación tributaria, simplificación normativa y una fiscalización más justa y equitativa. Esto podría fomentar una mayor formalización y cumplimiento por parte de los contribuyentes.

12. Incumplimiento y multas tributarias

Figura 16. Incumplimiento y multas tributarias, Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Los entrevistados manifiestan que el incumplimiento tributario y las multas asociadas se presentan como una problemática recurrente entre los comisionistas, influenciada principalmente por el desconocimiento de las normativas fiscales, la falta de información adecuada y la percepción de una elevada carga tributaria. Los entrevistados señalan que muchos comisionistas, especialmente aquellos vinculados a actividades como la venta por catálogo, desconocen sus obligaciones, como la emisión de facturas o la correcta categorización de sus ingresos, lo que los lleva a incurrir en infracciones que derivan en sanciones.

Adicionalmente, se identifica que en algunos casos las multas surgen por errores administrativos o la complejidad del sistema fiscal, lo que refuerza la necesidad de mayor orientación por parte de la administración tributaria. También se menciona que la percepción de altos impuestos y la limitada posibilidad de deducir gastos generan una sensación de desventaja entre los contribuyentes formales, lo que podría fomentar el incumplimiento como mecanismo de compensación.

Por otro lado, el desconocimiento sobre las medidas de gradualidad en la aplicación de sanciones o el uso de regímenes fiscales inadecuados, como el RER en ciertos casos, también contribuyen a la acumulación de multas, agravando la situación económica de los comisionistas y desincentivando la formalización.

En resumen, el incumplimiento y las multas tributarias están fuertemente ligados a la falta de educación fiscal, la complejidad normativa y la percepción de inequidad en el sistema tributario. Para abordar esta problemática, se requiere un esfuerzo conjunto de simplificación normativa, programas educativos y estrategias de fiscalización más orientadas a la prevención y no solo a la sanción, fomentando así el cumplimiento tributario voluntario.

5.2. Discusión de Resultados

En esta parte del desarrollo de la investigación, se enfocará en el análisis y discusión de los resultados obtenidos en el trabajo de campo (entrevistas) y la base teórica. En su investigación Hernández, Baptista & Fernández (2014), menciona que los resultados obtenidos, en el trabajo de campo y las bases teóricas de sustento, deben ser explicados de forma detallada, a fin de que sea clara y concisa la información. Por otro lado, la herramienta utilizada para el desarrollo y análisis es ATLAS TI, la cual cuenta con la característica de codificar y analizar las categorías y subcategorías que inicialmente se plantearon

Discusión de Resultados del Objetivo Específico 1

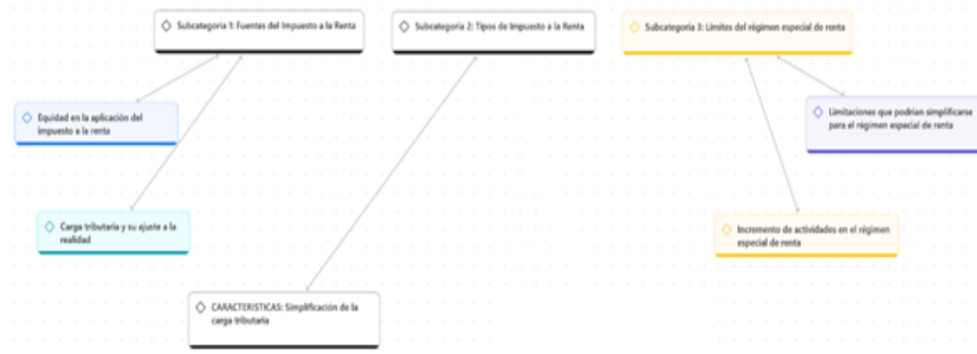
- Determinar cuáles son los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Figura 17. Discusión de resultados objetivo específico 1. Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración

Figura 18. Discusión de resultados – objetivo 1. Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Entrevistas realizadas

Siguiendo con el desarrollo de objetivo 1, es importante reconocer que el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) presenta una serie de limitaciones que afectan su eficiencia y equidad en el sistema tributario peruano. Estas barreras representan un desafío para los pequeños contribuyentes, quienes son el grupo objetivo principal de este régimen. Para que el RER cumpla con su objetivo de promover la formalización y el crecimiento económico, es crucial revisar sus fundamentos normativos y administrativos. Si no se implementan ajustes adecuados, los contribuyentes seguirán enfrentando problemas de equidad y barreras administrativas que obstaculizan su desarrollo. (Corilloclla Vilchez Irma Mónica, 2024).

El RER busca simplificar las obligaciones tributarias para las micro y pequeñas empresas (MYPE). Sin embargo, existen importantes limitaciones relacionadas con los umbrales de ingresos y la exclusión de ciertas actividades económicas. Estas restricciones generan inequidad, ya que muchas empresas que podrían beneficiarse del régimen quedan fuera debido a normativas desactualizadas que no reflejan la realidad económica actual. Según los expertos, es esencial que los umbrales y las actividades permitidas sean actualizados para garantizar que más contribuyentes puedan acceder al régimen y beneficiarse de sus ventajas. (Carrillo Bautista Miguel Ángel, 2024). Este ajuste promovería una mayor equidad y reduciría la carga tributaria de las pequeñas empresas que luchan por mantenerse en la formalidad.

La carga tributaria es otro de los aspectos críticos que requiere atención. Muchas pequeñas empresas enfrentan dificultades para cumplir con sus obligaciones fiscales debido a la falta de adecuación de las tasas tributarias y la complejidad administrativa. Según Pomajuica Esteban Julio Urbino (2024), la carga tributaria no se ajusta completamente a la realidad económica de los contribuyentes, lo que genera sobrecarga fiscal en muchos casos. Simplificar los trámites fiscales y adaptar las tasas impositivas a la capacidad contributiva de los pequeños empresarios permitiría una mayor viabilidad económica y un aumento en la formalización de negocios.

Otro tema relevante es la inclusión de más actividades económicas dentro del régimen. A pesar de los avances tecnológicos y cambios en el panorama empresarial, el RER excluye a ciertos sectores sin justificación técnica actualizada. Según Velezmoro Araujo Wilder Virilio (2024), permitir la inclusión de estas actividades contribuiría a un sistema más inclusivo y efectivo, brindando apoyo a sectores que actualmente enfrentan barreras innecesarias. Además, la falta de actualización de los límites de ingresos desde hace más de 15 años es una señal clara de la necesidad de reformar el marco normativo.

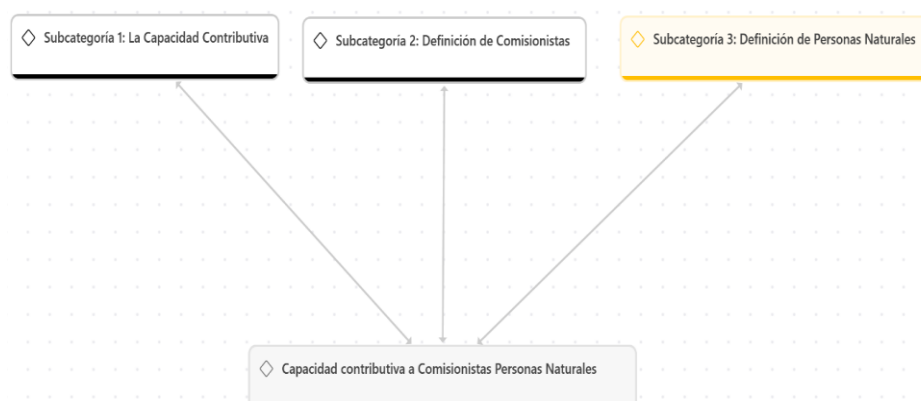
Finalmente, es imprescindible que las limitaciones actuales en el RER sean revisadas y simplificadas para facilitar el acceso de más contribuyentes. Según Zevallos Mori Miguel Ángel (2024), ajustar los umbrales de ingresos y permitir a los comisionistas y otras actividades actualmente excluidas acogerse al régimen especial fomentaría un mayor cumplimiento tributario y aliviaría la carga administrativa. Este tipo de medidas no solo beneficiarían a los contribuyentes, sino también al sistema tributario, al incrementar la base de contribuyentes formales.

En conclusión, el Régimen Especial del Impuesto a la Renta requiere reformas significativas para cumplir con su propósito inicial. Los testimonios recopilados y la base teórica coinciden en que la actualización de límites, la simplificación de procesos y la inclusión de más actividades son fundamentales para mejorar la eficiencia y equidad del sistema. Estas reformas permitirán que el régimen sea una herramienta efectiva para promover la formalización, el crecimiento económico y la sostenibilidad de las micro y pequeñas empresas en el Perú.

Discusión de Resultados del Objetivo Específico 2

- Determinar cuáles son los costos que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

Figura 19. Discusión de Resultados Objetivos Específicos 2. Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Figura 20. Discusión de Resultados - Objetivo 2. Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Entrevistas realizadas

Siguiendo con el desarrollo de objetivo 2, es importante reconocer que los costos que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú son un factor crítico que limita su desempeño económico y formalización. La carga tributaria y los costos asociados a los trámites fiscales representan barreras significativas que, de no ser abordadas, seguirán afectando la equidad del sistema tributario. Para que estas personas puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, es necesario revisar las normativas que regulan su capacidad contributiva y simplificar los procedimientos administrativos. (Carrillo Bautista Miguel Ángel, 2024).

Los comisionistas personas naturales enfrentan desafíos importantes relacionados con su capacidad económica. Su ingreso, basado en

comisiones, generalmente es insuficiente para cumplir con las altas cargas tributarias del régimen actual, que incluye tanto el Impuesto a la Renta como el IGV. Esta situación genera una inequidad estructural, ya que muchas de estas personas no cuentan con los recursos necesarios para afrontar estos costos sin poner en riesgo su sustento económico. Es fundamental que se implementen ajustes que alineen las tasas tributarias con su capacidad real de pago, promoviendo así la equidad y la justicia fiscal. (Corilloclla Vilchez Irma Mónica, 2024).

Uno de los mayores desafíos identificados es la necesidad de simplificar las obligaciones tributarias para los comisionistas. Los costos administrativos y la falta de conocimiento sobre los procedimientos fiscales son barreras que dificultan su cumplimiento tributario. En este contexto, la creación de un régimen tributario específico para comisionistas o la posibilidad de incluirlos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) podría reducir significativamente sus costos de cumplimiento y promover una mayor formalización. (Pomajuica Esteban Julio Urbino, 2024). Este enfoque permitiría no solo reducir la carga fiscal, sino también mejorar la percepción de justicia y accesibilidad del sistema tributario.

Además, es fundamental que la administración tributaria implemente un plan de gestión específico para los comisionistas personas naturales. Actualmente, las acciones de SUNAT son de carácter general y no abordan las necesidades particulares de este grupo. Un plan especializado podría incluir capacitación, orientación sobre cumplimiento fiscal y herramientas digitales diseñadas específicamente para ellos. De no abordarse este problema, los comisionistas seguirán enfrentando multas y sanciones derivadas de incumplimientos tributarios involuntarios. (Velezmoro Araujo Wilder Virilio, 2024).

Por último, los comisionistas han expresado un interés significativo en acogerse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, ya que este ofrece una estructura más simple y beneficiosa en comparación con los regímenes actuales. Sin embargo, la normativa vigente los excluye, lo que genera una

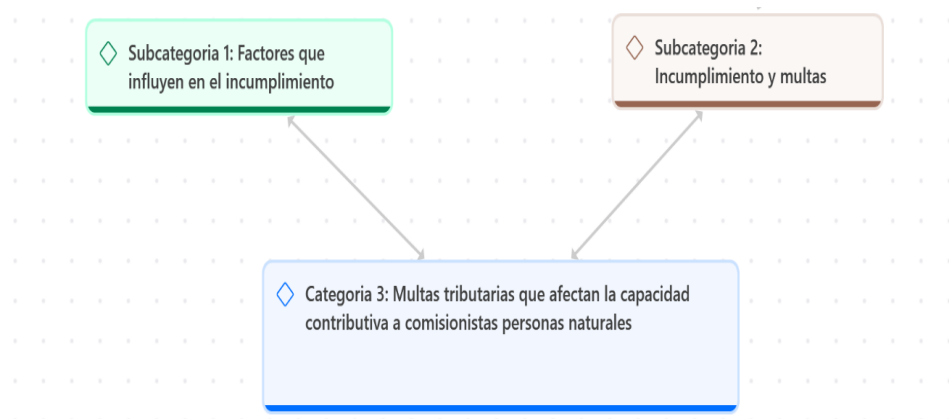
barrera adicional para su formalización. Permitir que los comisionistas accedan al RER no solo fomentaría una mayor equidad, sino que también incrementaría la base tributaria, beneficiando al sistema fiscal en su conjunto. (Zevallos Mori Miguel Ángel, 2024).

En resumen, los costos que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales requieren una atención prioritaria. Simplificar los trámites fiscales, ajustar las normativas para reflejar mejor su realidad económica y permitir su acceso a regímenes tributarios más inclusivos son pasos fundamentales para mejorar su desempeño y formalización. Las entrevistas con los expertos coinciden en que estas reformas no solo beneficiarían a los comisionistas, sino que también contribuirían al fortalecimiento del sistema tributario en el Perú.

Discusión de Resultados del Objetivo Específico 3

- Determinar cuáles son las multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

Figura 21. Discusión de Resultados Objetivos Específicos 3. Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Figura 22. Discusión de Resultados - Objetivo 3. Adaptado de “Atlas TI”



Fuente: Elaboración propia

Entrevistas realizadas

Es importante reconocer que las multas tributarias constituyen una de las principales barreras que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú. Estas multas no solo impactan directamente en la economía de los contribuyentes, sino que también perpetúan la percepción de un sistema tributario complejo y punitivo, dificultando su formalización y cumplimiento fiscal. Para abordar este problema, es fundamental identificar y entender los factores que influyen en el incumplimiento tributario y las consecuencias asociadas. (Carrillo Bautista Miguel Ángel, 2024).

Uno de los factores más relevantes que contribuyen al incumplimiento tributario es el desconocimiento de las obligaciones fiscales. Muchos comisionistas desconocen que deben emitir facturas por cada comisión que reciben o no entienden cómo sus actividades se encuentran gravadas dentro de las rentas de tercera categoría. Este desconocimiento los expone a sanciones que podrían haberse evitado con una mejor difusión de la normativa por parte de la administración tributaria. (Corilloclla Vilchez Irma Mónica, 2024).

La informalidad también juega un papel clave en este contexto. En el Perú, un alto porcentaje de la población económica activa opera fuera del marco tributario formal, lo que incrementa las posibilidades de incumplimiento fiscal. Los comisionistas, al ser parte de este grupo en muchos casos, enfrentan multas derivadas de infracciones como la no emisión de comprobantes de

pago, omisión de declaraciones y errores en la determinación de impuestos. (Pomajuica Esteban Julio Urbino, 2024). Estas multas no solo afectan su capacidad económica, sino que además desincentivan el paso hacia la formalidad.

Por otro lado, la falta de un plan de gestión específico para este tipo de contribuyentes por parte de la administración tributaria agrava el problema. Las acciones de SUNAT, aunque generales, no logran atender las necesidades específicas de los comisionistas, quienes enfrentan un sistema que perciben como complicado y poco accesible. Esto contribuye al incumplimiento involuntario y, por ende, a la acumulación de multas tributarias. (Velezmoro Araujo Wilder Virilio, 2024).

El impacto de las multas no es solo económico, sino también psicológico. Muchos comisionistas consideran que el sistema es punitivo y poco incentivador, lo que incrementa la percepción de riesgo y reduce la disposición a formalizar sus actividades. Modificar esta percepción requeriría un cambio estructural en la manera en que se comunican las normas y se aplican las sanciones, promoviendo un enfoque más educativo y menos punitivo. (Zevallos Mori Miguel Ángel, 2024).

En resumen, las multas tributarias afectan de manera significativa la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales debido a factores como el desconocimiento, la informalidad y la falta de estrategias específicas por parte de la administración tributaria. Simplificar las normas, mejorar la comunicación de las obligaciones fiscales y diseñar planes de gestión específicos para este grupo podrían reducir el impacto negativo de las multas y fomentar el cumplimiento tributario, promoviendo así un sistema más inclusivo y equitativo.

Conclusiones

- **Objetivo Principal**

Determinar Cuáles son perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

- El objetivo principal de esta investigación es determinar los perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú. A través de este análisis, se busca identificar las barreras y deficiencias actuales en la aplicación del régimen, con un enfoque particular en las características propias de los comisionistas, tales como su capacidad económica variable y las dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias debido a la naturaleza fluctuante de sus ingresos. Además, se pretende evaluar cómo el sistema tributario vigente puede ajustar sus umbrales de ingresos y la simplificación de los trámites fiscales para garantizar un trato más equitativo y accesible para este grupo de contribuyentes.
- El estudio también tiene como objetivo destacar las diferencias del Régimen Especial de Renta con los regímenes Mype Tributario y Régimen General, tomando las perspectivas normativas, administrativas, y económicas.
 - o Desde un punto de vista normativo, se verifica cómo las políticas fiscales actuales reguladas en el marco legal vigente afectan a los comisionistas personas naturales en términos de su capacidad contributiva, identificando posibles excesos en la carga tributaria y el impacto que las multas y sanciones por incumplimiento tienen en su sostenibilidad económica.

- Desde un punto de vista administrativo, se ha evidenciado como el régimen especial es el régimen que menos obligaciones tributarias genera, los cuales van acorde con la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú, pues en este régimen solo se lleva dos registros contables de compras y ventas, a diferencia de los demás regímenes, y que con la novación de la plataforma del SIRE, permite que la presentación de dicha contabilidad sea mucho más sencilla, así como la plataforma del Declara Fácil proporcionada también por la SUNAT para la presentación de las declaraciones de Impuesto a la Renta e IGV sea más simplificada de presentar, ya que ambas plataformas arrojan propuestas en base a la información de comprobantes emitidos y recibidos de manera electrónica por los contribuyentes, ya no siendo necesario contar con un contador experto en la materia.
 - Desde un punto de vista económico, el comisionista de mercadeo no tiene muchos gastos a realizar en el año que puedan deducir en un balance anual de impuesto a la renta, por lo cual dicha obligación pierde esta finalidad primordial regulada en la Ley del Impuesto a la Renta, por lo cual solo pagaría con respecto a este impuesto con una tasa mensual del 1.5% mensual de los ingresos generados, sin la necesidad de realizar un balance anual, y evitando así también la imposición de multas por la no presentación de dicho balance.
- Con la recopilación de datos de entrevistas a expertos y la revisión de la normativa vigente, esta investigación ofrece recomendaciones que permitan optimizar la implementación del régimen especial, promoviendo un sistema fiscal más justo y acorde con las realidades económicas de los comisionistas en el Perú.
- **Primer objetivo específico**
La conclusión final del objetivo específico 1, "Determinar cuáles son los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta",

- Resalta que el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), diseñado para simplificar el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPE), enfrenta limitaciones significativas que afectan su eficiencia y equidad. Los límites actuales incluyen restricciones en las actividades económicas permitidas, la falta de actualización en los umbrales de ingresos y activos, y la exclusión de ciertos contribuyentes como los comisionistas personas naturales, a pesar de que sus características económicas y operativas podrían ajustarse a este régimen.
 - Además, la carga tributaria establecida en el RER no siempre se ajusta a la capacidad contributiva de los contribuyentes, lo que genera inequidad y desalienta la formalización. Aunque el régimen busca simplificar las obligaciones tributarias, persisten barreras normativas y administrativas que dificultan su acceso y cumplimiento, especialmente para aquellos contribuyentes con ingresos bajos o intermitentes.
 - En este contexto, es fundamental realizar ajustes normativos que incluyan la actualización de los límites de ingresos, la inclusión de más actividades económicas y la simplificación de requisitos administrativos. Estos cambios permitirían que el RER sea más inclusivo y justo, alineándose con las realidades económicas de los contribuyentes y fomentando la formalización de las pequeñas empresas.
- **Segundo objetivo específico**
La conclusión final del objetivo específico 2, "Determinar cuáles son los costos que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú"
 - Señala que los principales costos que limitan su capacidad contributiva están relacionados con la carga tributaria

desproporcionada, los elevados costos administrativos y las multas derivadas del incumplimiento tributario. Estos factores son agravados por el desconocimiento de las normativas fiscales, la falta de mecanismos de simplificación y la ausencia de un plan de gestión específico por parte de la administración tributaria.

- Los comisionistas personas naturales, al depender de ingresos variables y basados en comisiones, enfrentan dificultades económicas para cubrir tanto el Impuesto a la Renta como el IGV, sin contar con deducciones adecuadas para los gastos relacionados con su actividad. Adicionalmente, el sistema tributario actual, percibido como complejo y punitivo, desincentiva su formalización y agrava la informalidad.
- Para abordar estos problemas, es necesario simplificar los trámites fiscales, reducir los costos de cumplimiento y permitir que los comisionistas accedan a regímenes más flexibles, como el Régimen Especial del Impuesto a la Renta. Por otra parte, se requiere implementar un plan de gestión tributaria específico que ofrezca orientación y herramientas prácticas a los comisionistas, promoviendo un enfoque educativo más que punitivo. Estas acciones contribuirían a mejorar su capacidad contributiva, fomentar el cumplimiento fiscal y fortalecer su incorporación al sistema tributario formal.

- **Tercer objetivo específico**

La conclusión final del objetivo específico 3, "Determinar cuáles son las multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú",

- Establece que las multas tributarias representan un factor crítico que disminuye la capacidad contributiva de este grupo. Estas sanciones están asociadas principalmente al incumplimiento de obligaciones formales, como la no emisión de comprobantes de pago, la omisión

de declaraciones y errores en el cálculo de impuestos. Dichas multas son resultado del desconocimiento de las normativas fiscales, la falta de orientación específica y la complejidad del sistema tributario.

- El alto nivel de informalidad entre los comisionistas, combinado con un sistema fiscal percibido como punitivo, incrementa la probabilidad de incumplimiento y sanciones. Estas multas no solo generan un impacto económico directo, sino que también refuerzan la desmotivación para formalizarse, creando un círculo vicioso que perpetúa la informalidad y el incumplimiento tributario.
 - Para mitigar estos efectos, es esencial que la administración tributaria implemente estrategias específicas para los comisionistas, incluyendo programas de capacitación, simplificación de trámites y un enfoque preventivo en lugar de punitivo. Además, permitir el acceso de los comisionistas a regímenes tributarios más flexibles, como el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, podría reducir el riesgo de sanciones y fomentar una mayor inclusión en el sistema fiscal. Estas medidas no solo beneficiarían a los contribuyentes, sino también al sistema tributario, al ampliar la base de contribuyentes formales y mejorar la percepción de justicia fiscal.
- **Conclusión Adicional**

Se concluye que la baja cultura tributaria y la falta de educación fiscal específica en el sector de comisionistas personas naturales agravan los problemas de incumplimiento y refuerzan la desconfianza hacia la administración tributaria. Esta situación no solo impacta en el cumplimiento voluntario, sino que debilita el vínculo entre el contribuyente y el Estado. Por tanto, el fortalecimiento de la educación y cultura tributaria debe ser considerado un eje complementario esencial para la efectividad de cualquier reforma normativa que se proponga.

Recomendaciones

En este capítulo del desarrollo de la investigación, se propone recomendaciones basadas en los hallazgos del trabajo de campo y la base teórica, con el fin de mejorar las condiciones tributarias para los comisionistas personas naturales en el Perú.

- En primer lugar, se recomienda la modificación del numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual literalmente excluye a los comisionistas la posibilidad de realizar dichas actividades en el Régimen Especial, para que se elimine de dicha restricción a estos comisionistas, a través de un proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República, en el cual en el siguiente cuadro comparativo podremos visualizar como es que figura actualmente dicha norma, y como podría modificarse:

Numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta vigente	Propuesta de modificación al Numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta
Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos (...) b) Tampoco podrán acogerse al presente Régimen los sujetos que: (...) (iv) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros. (...)	Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos (...) b) Tampoco podrán acogerse al presente Régimen los sujetos que: (...) (iv) Sean notarios, martilleros, rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros. (...)

Fuente, elaboración propia.

De esta forma, los contribuyentes comisionistas personas naturales en el Perú, si podrían cumplir con sus obligaciones tributarias en el Régimen Especial de Renta, pues este régimen se adecua a la capacidad contributiva de los mismos, como ya lo hemos expuesto en la presente investigación, teniendo como efectos mitigar la carga fiscal de las tasas excesivas del impuesto a la renta, la contabilidad excesiva para tan pocas operaciones comerciales, y se evitaría la imposición de multas elevadas que vulneran la capacidad económica de este universo de contribuyentes.

- Para la ejecución de esta recomendación, se recomienda implementar un proyecto de Ley para la modificación de la norma materia de estudio, a través del Congreso de la República, con la participación de Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a fin de que puedan revisar y actualizar los límites normativos del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER).

Propuesta Proyecto de Ley

PROYECTO DE LEY

LEY N° XXXX

LEY QUE MODIFICA LOS LÍMITES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS COMISIONISTAS PERSONAS NATURALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los criterios de exclusión y permanencia en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), a fin de garantizar el respeto al principio de capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales con ingresos variables.

Artículo 2. Modificación del artículo 119 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Modifícase el artículo 119 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF, en los siguientes

términos:

Artículo 119.- [...] Los contribuyentes cuyos ingresos anuales superen el límite establecido para el RER, podrán acreditar, mediante declaración jurada y documentación fehaciente, que dichos ingresos provienen de actividades variables, no regulares o estacionales, y podrán continuar temporalmente en el régimen, sujeto a revisión por parte de la SUNAT.

Artículo 3. Incorporación del artículo 119-A

Incorpórese el artículo 119-A al referido TUO con el siguiente texto:

Artículo 119-A.- Consideración de la variabilidad de ingresos
Para los efectos del presente régimen, la SUNAT establecerá criterios objetivos para reconocer la variabilidad de ingresos de comisionistas y otros trabajadores independientes sin relación de dependencia, a fin de evaluar su real capacidad contributiva antes de su exclusión del régimen.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

Segunda. Entrada en vigencia

La presente ley entra en vigencia el 1 de enero del ejercicio fiscal siguiente a su publicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE MODIFICA LOS LÍMITES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS COMISIONISTAS PERSONAS NATURALES

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad corregir una distorsión normativa existente en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), que afecta de manera desproporcionada a los comisionistas personas naturales del Perú.

A partir de la investigación cualitativa titulada 'Perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta a la capacidad contributiva de comisionistas personas naturales del Perú', se evidenció que dicho régimen, en su forma actual, no considera la naturaleza variable e inestable de los ingresos que perciben los trabajadores por comisión, generando cargas tributarias que no guardan relación con su verdadera capacidad económica.

Los límites del RER impiden que muchos comisionistas accedan a regímenes más flexibles o adecuados, como el Régimen General o el Régimen MYPE Tributario, ya que se consideran sus ingresos brutos sin ponderar los gastos operativos y comisiones compartidas.

Esto vulnera el principio de capacidad contributiva, reconocido en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, y fomenta la informalidad tributaria y el incumplimiento fiscal.

Por ello, la presente iniciativa busca modificar los criterios de permanencia y exclusión del RER, incorporando mecanismos de corrección para contribuyentes cuyos ingresos sean variables y sin relación de dependencia. De esta manera, se promueve una tributación más equitativa, proporcional y conforme con la realidad económica de los contribuyentes.

- Se recomienda flexibilizar las normativas y permitir la inclusión de más actividades económicas en el RER, asegurando que este régimen se adapte a las características de los comisionistas. (Carrillo Bautista Miguel Ángel, 2024).
- Se recomienda a SUNAT implementar mecanismos para simplificar los procesos fiscales y administrativos, específicamente diseñados para los comisionistas personas naturales. Actualmente, los trámites complejos y los altos costos administrativos dificultan el cumplimiento tributario de este grupo. Como lo indicó Pomajuica Esteban Julio Urbino (2024), la digitalización de los trámites y la creación de plataformas accesibles y específicas para los comisionistas reducirían significativamente los costos y barreras administrativas, mejorando su capacidad de cumplimiento.
- Asimismo, se recomienda revisar el esquema de multas y sanciones aplicadas a los comisionistas por incumplimientos tributarios. Estas penalidades, en su forma actual, no consideran la naturaleza variable de los ingresos de los comisionistas, lo que genera una carga económica adicional desproporcionada. Según Velezmoro. Araujo Wilder Virilio (2024), es esencial implementar sanciones ajustadas a la realidad económica de este grupo, contemplando opciones como plazos de pago ampliados y sanciones proporcionales al nivel de ingresos. Estas medidas contribuirían a una percepción más justa del sistema tributario y reducirían la desmotivación para formalizarse.
- Se recomienda a SUNAT desarrollar un plan de gestión fiscal especializado para los comisionistas personas naturales, considerando su perfil económico y las características de su actividad. Este plan podría incluir asesorías personalizadas, programas de capacitación y herramientas digitales que les permitan organizar mejor sus obligaciones fiscales. Como lo señalan los entrevistados, un enfoque más educativo y menos punitivo incentivaría a los

comisionistas a cumplir con sus obligaciones tributarias, promoviendo su inclusión en el sistema formal. (Zevallos Mori Miguel Ángel, 2024).

- Otra recomendación importante es simplificar la normativa tributaria para que más comisionistas puedan acceder al RER. Actualmente, las exigencias normativas y los requisitos de ingreso al régimen excluyen a un gran número de comisionistas. Según Corilloclla Vilchez Irma Mónica (2024) y Carrillo Bautista Miguel Ángel (2024), ajustar estas normativas permitiría una mayor equidad y una ampliación de la base tributaria, beneficiando tanto a los comisionistas como al sistema fiscal.
- Finalmente, se recomienda fortalecer la comunicación y la colaboración entre los actores involucrados, como SUNAT, MEF, y los comisionistas. La creación de espacios de diálogo permitiría identificar y resolver las principales barreras que enfrentan los comisionistas, promoviendo soluciones que favorezcan tanto a los contribuyentes como al sistema tributario. Este enfoque colaborativo mejoraría la relación entre las partes y facilitaría la implementación de un régimen tributario más accesible y equitativo para todos, pues se podría elaborar un proyecto de ley para la modificación de la norma acotada en la presente investigación, tomando en cuenta la posición económica y actual de dichos comisionistas, generando cultura tributaria en los mismo al permitir que tributen en un régimen acorde a su capacidad contributiva.

Las recomendaciones propuestas en el presente estudio guardan total coherencia con el problema, los objetivos, resultados y conclusiones de la investigación. Al plantear la modificación normativa del numeral (iv) inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta, se responde directamente al problema central identificado: la exclusión de los comisionistas personas naturales del RER. Más aún, al sugerir estrategias de simplificación y educación tributaria, se busca mitigar los costos y sanciones que afectan su capacidad contributiva, en concordancia con los hallazgos obtenidos de las entrevistas a expertos tributaritas.

Capítulo VI

Aporte a la Cultura y Educación Tributaria

6.1. Fortalecimiento de la confianza a través de la educación fiscal

A partir del análisis desarrollado en la presente investigación, se identifica que uno de los factores estructurales que afecta el cumplimiento tributario de los comisionistas personas naturales es la limitada cultura y educación fiscal existente en este segmento de contribuyentes. La exclusión normativa del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), sumada a la complejidad de los regímenes alternativos, ha fomentado no solo la informalidad, sino también un sentimiento generalizado de desconfianza hacia la administración tributaria.

En ese sentido, este trabajo propone como **aporte complementario** al planteamiento normativo, el diseño e implementación de **estrategias de educación y cultura tributaria orientadas al fortalecimiento de la confianza ciudadana en el sistema fiscal peruano**. Estas estrategias deben estar enfocadas en:

- Difundir el rol de los tributos en el bienestar colectivo.
- Enseñar de forma clara y sencilla las obligaciones fiscales aplicables.
- Explicar los beneficios concretos de la formalización.
- Establecer canales de comunicación directos y amigables entre SUNAT y los contribuyentes comisionistas.

Al promover una ciudadanía fiscal informada y consciente de sus derechos y deberes, se crea un entorno propicio para una tributación más justa, sostenible y participativa. **Fortalecer la confianza en el sistema tributario no solo es una cuestión técnica o legal, sino también educativa y cultural.**

De este modo, el presente estudio contribuye al debate académico y técnico sobre la necesidad de integrar la dimensión educativa en toda propuesta de reforma tributaria, especialmente aquellas dirigidas a sectores con baja capacidad contributiva y alto potencial de formalización como el de los comisionistas personas naturales.

Propuesta de Ideas para Generar Cultura Tributaria en Comisionistas Personas Naturales

Contexto:

Estas propuestas están basadas en la presente investigación, las cuales tienen como finalidad fortalecer la cultura tributaria en este grupo mediante estrategias accesibles, contextualizadas y participativas.

Propuestas:

1. Círculos de Diálogo Tributario Comunitario
 - Objetivo: Crear espacios mensuales de conversación entre comisionistas.
 - Facilitador: Tributarista invitado o promotores comunitarios.
 - Beneficio: Fomenta el aprendizaje colectivo y propuestas de mejora normativa.
2. Red de Promotores Tributarios entre Comisionistas
 - Formación de líderes comunitarios capacitados.
 - Certificación por SUNAT o gobiernos locales.
 - Descentralización de la orientación tributaria.
3. Podcast Semanal: 'Tributo con Sentido'
 - Duración: 10 minutos por episodio.
 - Temas: régimen tributario, capacidad contributiva, experiencias reales.
 - Difusión en WhatsApp, redes sociales y radios locales.
4. Manual Ilustrado: 'Contribuir con Justicia'
 - Diseño didáctico con lenguaje accesible.
 - Casos reales de comisionistas.
 - Formato digital e impreso.
6. Simulador Tributario en Ferias y Centros SUNAT
 - Asesoría personalizada con herramienta interactiva.

- Cálculo del impacto del RER según ingresos.
- Espacios de sensibilización tributaria directa.

7. Campaña: 'Tributo y Me Formalizo'

- Asociar el cumplimiento tributario con beneficios concretos.
- Uso de testimonios reales de éxito.
- Apoyo visual y difusión masiva.

8. Concurso de Innovación Tributaria

- Dirigido a jóvenes, estudiantes y profesionales.
- Crear propuestas de reforma y herramientas digitales.
- Tema base: ¿Cómo debería tributar un comisionista?

Cabe precisar, que, para la ejecución de las propuestas en mención, es necesario hacer partícipe a los sectores involucrados, como es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a las universidades del país para generar dicha cultura tributaria aplicando las mencionadas propuestas, a tributaristas reconocidos en el país, y también requiriendo a las empresas del sector privado dedicadas a captar a los comisionistas personas naturales en su red de mercadeo, tales como Herlalife, Fuxión, DXN, entre otros, incentivando a que también cumplan con brindar la información completa acerca de las obligaciones tributarias y carga fiscal que se genera para con sus comisionados.

Referencias Bibliográficas

- Alcala, A. (2017). *La transparencia fiscal internacional y el impuesto a la renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013 – 2014* [Tesis de doctorado, Universidad San Martín de Porras]. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2753/alcala_pam.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alva Matteucci, J. M. (s.f.). *Compensación de pérdidas tributarias en el extranjero y el principio de capacidad contributiva*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNMS_866832bdda442f90f070aeb782b82fc5/Details
- Arbeláez Rodas, Á. M., & Valencia Fernández, M. C. (2020). La justicia tributaria en Colombia. *Revista Virtual de Estudiantes de Contaduría Pública*, 1-10. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/adversia/article/view/344887>
- Armijos González, P. O. (2022). *Materialización del principio de capacidad contributiva en el impuesto*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9094/1/T3984-MDE-Armijos-Materializacion.pdf>
- Aware web. (8 de Diciembre de 2020). Obtenido de <https://aware.tips/breve-historia-de-las-redes-de-mercadeo>
- Barbarán Huavil, K. M. (Abril de 2022). *El impuesto a las grandes fortunas o a la riqueza: ¿Representa una solución legal y beneficiosa a la baja recaudación fiscal y al covid 19?*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/546c2f81-0bd0-491a-834d-9505aff91c58/content>
- Bravo Osorio, Y. U., & Huamancaja Lazaro, J. G. (2025). *Gastos deducibles del impuesto a la renta del trabajo y la capacidad contributiva en el Perú*. [Tesis de Maestría, **Universidad Continental**]. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/17057/1/IV_PG_MET_TE_Bravo_Huamancaja_2025.pdf

- Burbano Cerón, J. M., & Góngora Lemos, I. (2022). El Network Marketing. Conceptualización, origen e identificación de empresas que lo usan. *Oikos Polis*, 7(1), 74-97. Obtenido de <https://doi.org/1056274/op.2022.v.7n1.4>
- Capillo, F. (2018). *Estudio del comportamiento de los Regímenes Tributarios y su influencia en la rentabilidad de la Empresa Marbila, 2018. [Tesis de bachiller, Universidad Tecnológica del Perú]*. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2349/Felix%20Capillo_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2018.pdf
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2024). Principios del Derecho Tributario. *Revista de Administración Tributaria CIAT / AEAT / IEF* N° 51, 19-26. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_51/Espanol/Rev_51_Es.pdf
- Código de Comercio del Perú. (1902). Obtenido de www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/932ec38046a84442807bf9ac1e03f85e/Código+de+Comercio.pdf?MOD=AJPERES
- Cultura Tributaria y Aduanera. (Octubre de 2020). *Glosario de terminos sobre cultura Tributaria y Aduanera*. Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>
- Denzin, N. y Lincoln Y. (2011). *Manual de investigación cualitativa. (eds.) Handbook of Qualitative Research. California: Sage*. Obtenido de https://pics.unison.mx/maestria/wp_content/uploads/2020/05/manual_investigacion_cualitativa.pdf
- Effio Pereda, F., & Aguilar Espinoza, H. (2009). *Manual práctico del impuesto a la renta: empresas y personas naturales 2011-2012* . Universidad Nacional Federico Villareal.
- García Mullín, R. (1978). *Centro Interamericano de Estudios Tributarios(CIET) Organización de Estados Americanos*. Buenos Aires: Centro Iberoamericano de Estudios Tributarios.
- García, J. (2021). *Las exenciones subjetivas y su incidencia en la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA) en Guatemala. [Tesis de Maestría, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad de San Carlos de Guatemala Centro Universitario de Occidente]*. Obtenido de

<https://postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/9c36c8362cb1a6e48509b19a76afaa4ec0de33f7.pdf>

Guillermo Saenz Carrasco, F. E. (2023). *Análisis del régimen tributario RER respecto a la determinación del impuesto a la renta al enajenarse un activo fijo asignado a la actividad, que goza de la excepción desde su adquisición para el tope de permanencia en dicho régimen*. Obtenido de – Taller Automotriz Multimarca [Tesis de Maestría, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7957/1/TM_SaenzCarrascoFranco.pdf

Hernández, P., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.ª ed.). Obtenido de https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Hinojosa Dorado, J. (Setiembre de 2023). *Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Jurídicas*. Obtenido de <https://fidesetratio.ulasalle.edu.bo/index.php/fidesetratio/article/view/7/5>

Huangal Choque, J. (Setiembre de 2022). *El devengo fiscal en el reconocimiento de rentas empresariales y su impacto en el principio de capacidad contributiva*. [Tesis de maestría, Universidad de Lima]. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/18484/T018_44078059_M%20Trabajo%20con%20turnitin%20-%20Jimmy%20Huangal%20Choque%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huapaya Garriazo, P. J., Llaque Sánchez, F. R., Mares Ruíz, C., Ruiz Colmenares, M., & Sebastián Rodríguez, F. (2023). *Manual De Derecho Tributario Parte General - Tomo 1*. Lima: Instituto Aduanero y Tributario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Obtenido de <https://repositorio.sunat.gob.pe/server/api/core/bitstreams/70ca66a3-87a4-4489-93ed-c0f68029afab/content>

Huapaya, P., Llaque, F., Mares, C., Ruiz, M. y Sebastián, F. (2023). *Manual de Derecho Tributario parte general. Tomo 1. Primera Edición*. Lima, Perú: Editorial IAT. Obtenido de

- https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/09/archivos/ma_nualdtparte1.pdf
- Kotler, F. y Lane K. . (2016). *Marketing Management* (15.^aed.). Pearson Educación.
- Ley 32080. (2024). *Ley del Registro Único de Contribuyentes que modifica el Decreto Legislativo N°943*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/ruc/dLeg-943.pdf>
- Ley N° 24829. (1988). *Ley De Creación De La Superintendencia Nacional De Aduanas*. Obtenido de <https://www3.sunat.gob.pe/aduanas/informag/leycrea.htm>
- Matteucci, A. (2012). *El Impuesto a la Renta y las categorías que determinan su afectación. Revista Actualidad Empresarial N°249 (Segunda quincena de febrero 2012)*. Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-peruana-de-ciencias-aplicadas/derecho-tributario/teorias-de-rentas-alva-mateucci/71702051>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Análisis del rendimiento de los tributos 2021*. Obtenido de https://mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Analisis_rendimiento_tributos_2021.pdf
- Novoa, G. . (2020). *El Principio de la Capacidad Contributiva. Revista de Derecho & Sociedad N°27, 102, 104*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17169/17458/>
- Orellana Ulloa, M. N., Gutiérrez Jaramillo, N. D., & Ramón Ruffner de Vega, J. G. (2021). El Principio de capacidad Contributiva con relación a la emergencia sanitaria COVID-19 en Ecuador, 2019 - 2020. *Quipucamayoc*, 19-28. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/20186/17176>
- Rosas Cuella, J. S. (Octubre de 2018). *Análisis de régimen mype tributario, como estrategia de ampliación de la base tributaria e incentivo a la formalización. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]*. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f4e3c1d6-3355-4e88-9ecb-e59a46e9acbc/content>

- Rozas, J. A. (Noviembre de 2020). La administración de la justicia tributaria en España. *Revista de Contabilidad y Tributación, CEF*, 452, 35-74. Obtenido de <https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/view/3765/3257>
- Sevillano Gomero, M. S. (Diciembre de 2020). *¿La regulación actual de las deducciones aplicables a la renta de trabajo de las personas naturales, y según el Decreto Legislativo 1258, es compatible con el Principio de Capacidad Contributiva?* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica]. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/fad10124-a6a7-4cf4-87ac-f8a1f61fb2a3/content>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario [Decreto Supremo N°133-2013-EF]*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2021). *Guía básica tributaria y aduanera 2021-I*. Obtenido de https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Guia-NAF_2021_1ra-edicion.pdf
- Tarsitano, A. (2014). *El Principio de Capacidad Contributiva como Fundamento de la Constitución Financiera Una Visión Doctrinaria y Jurisprudencial*. *Revista de Derecho & Sociedad* N°43, 121. Obtenido de <http://www.albertotarsitano.com/fiscalidad%20internacional/El%20pp%20de%20capacidad%20como%20fundamento%20de%20la%20constitucion%20financiera.pdf>
- Timana Vasquez, C. (2023). *El Principio de Capacidad Contributiva y la Paradoja a las Resoluciones de Multa por Presentación Extemporaneas Emitidas por la SUNAT*. Obtenido de [Tesis], Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2513/Timana%20Vasquez,%20Cesar%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tributaria, S. N. (s.f.).
- Vasquez Godoy, J. (s.f.). *TRIBUTACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA Y LA DE SUS PROPIETARIOS: DIFERENCIAS EN SU*

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA. Obtenido de
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/196359/Tesis%20-%20JONATHAN%20VASQUEZ%20GODOY..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yarnell , M., & Yarnell, R. (2016). *Your First Year in Network Marketing* (2.^a Ed.).

Ziglar , Z., & Hayes , J. (2011). *Network Marketing for Dummies* (integra.^a Ed.). John Wiley & Sons.

Anexos

Apéndice A: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
Categoría 1 Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta	Fuente de Impuesto a la Renta
	Tipos de Impuesto a la Renta
	Límites del Régimen Especial
Categoría 2 Capacidad contributiva de los comisionistas Personas naturales	La capacidad contributiva
	Definición de Comisionista
	Personas Naturales
Categoría 3 Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales	Factores que influyen en el incumplimiento
	Incumplimiento y multas

Apéndice B: Consentimiento informado para entrevista de expertos

Apéndice B. Consentimiento informado para entrevista de expertos

Consentimiento informado

Huancayo, 23 de octubre del 2024

Señor: _____

Asunto:

Es grato dirigimos a usted, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: **Perjuicios que ocasionan los límites del régimen especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva de comisionistas personas naturales en el Perú**; Por ello, se le ha seleccionado para participar en esta investigación, y agradezco de antemano su valiosa colaboración. Para la recolección de la información aplicaremos la técnica de entrevista semiestructurada que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, asimismo, hago de su conocimiento, que toda información que usted provea se mantendrá en absoluta reserva y no será publicada en **ningún medio**, ya que la investigación cumple con los protocolos éticos de la Universidad Continental, especialmente aquellos orientados a salvaguardar **una conducta ética y responsable del investigador, respecto a su persona y la institución**.

Agradezco de antemano su tiempo y su valiosa participación, la cual será de gran importancia para nuestro estudio. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional, y puede comunicarse conmigo al siguiente contacto:

Correo electrónico 4742727@continental.edu.pe

Celular: 985686421 y 981459762

Sin otro particular, me despido de Ud.

Atentamente,



Lee Anderson Espinal Aquino
DNI N° 47342727



Ivett Gisely Bravo Huatuco
DNI N° 43991673

Aceptación del consentimiento

Aceptación del consentimiento

Yo,

acepto colaborar con la investigación. Comprendo que recibirá una copia de este documento de consentimiento y que podrá solicitar información sobre los resultados del estudio una vez finalizado. Para ello, pueden contactarme a través del siguiente correo electrónico: _____ y del teléfono celular: _____.

Nombre y firma del participante:

Fecha:

Apéndice C: Guía de Entrevista de Expertos

Presentación:

Buenos días/tardes/noches. Somos Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos desarrollando una investigación para obtener el grado de Magíster en Tributación, bajo el título: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú

Con el fin de recopilar la información necesaria, realizaremos una entrevista semiestructurada con una duración aproximada de 30 minutos. Le informamos que toda la información que proporcionará se tratará con absoluta confidencialidad y no se difundirá de ninguna forma. Esta investigación cumple con los protocolos éticos establecidos por la Universidad Continental.

Agradecemos de antemano su valiosa participación y le recordamos que su colaboración es completamente voluntaria; Si así lo decide, puede interrumpirla en cualquier momento.

Apéndice D: Instrumento de Recolección de Datos

Nombres y Apellidos:

Profesión u ocupación:

Fecha:

Objetivo de la investigación:

La presente investigación tiene como objetivo Determinar Cuáles son los perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

Indicaciones:

Al brindar su consentimiento, usted confirma su disposición a colaborar con esta investigación. Para lograr un análisis más detallado, las entrevistas serán grabadas y posteriormente transcritas.

Preguntas de desarrollo

Categoría 1: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es uno de los regímenes tributarios diseñado para facilitar el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPE). Este régimen ofrece un tratamiento simplificado a los contribuyentes que realicen actividades empresariales, excluyendo a aquellos que superen ciertos límites de ingresos, activos o que realicen actividades excluidas. El RER está regulado por en la Ley del Impuesto a la Renta regulado por el Decreto Supremo N° 179-2004.

Subcategoría 1: Fuentes del Impuesto a la Renta

1. Según su experiencia como especialista en tributación, ¿existe equidad en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta?

Respuesta:

2. Considera Ud., ¿que la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes?

Respuesta:

Subcategoría 2: Tipos de Impuesto a la Renta

3. Díganos según su conocimiento, ¿existe de parte de la administración tributaria acciones para simplificar la carga tributaria del impuesto a la renta?

Respuesta:

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

4. Durante los años de su experiencia, ¿se podría incrementar las actividades a realizar en el régimen especial de renta?

Respuesta:

5. Podría comentarnos ¿Qué limitaciones podrían simplificarse para el régimen especial de renta?

Respuesta:

Categoría 2: Capacidad contributiva de los comisionistas Personas naturales

Este principio establece que los tributos deben ser proporcionales a la capacidad contributiva de cada persona. Los comisionistas que actúan como personas naturales también están sujetos a este principio. Ellos obtienen ingresos por servicios intermediarios, los mismos que deben tributar según sus ingresos netos por comisiones, reflejando así su capacidad contributiva.

Subcategoría 1: La capacidad contributiva

6. Considera usted que ¿los comisionistas personas naturales tienen la capacidad contributiva suficiente para afrontar las obligaciones tributarias que conlleva tener una empresa?

Respuesta:

Subcategoría 2: Definición de Comisionistas

7. Podría mencionarnos ¿es posible que los comisionistas personas naturales tengan facilidades para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Respuesta:

8. Acorde a su experiencia, ¿la administración tributaria cuenta con un plan de gestión para que ayuden a los comisionistas para cumplir sus obligaciones tributarias?

Respuesta:

Subcategoría 3: Personas naturales

9. Según su conocimiento, ¿usted cree que los comisionistas personas naturales desearían realizar sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta:

10. Acorde a su criterio personal, ¿estaría de acuerdo con que los comisionistas personas naturales puedan ejercer sus actividades en el régimen especial de renta?

Categoría 3: Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales

Dentro de la realidad que afecta este universo de contribuyentes comisionistas personas naturales, se puede evidenciar que se ven afectados por multas tributarias impuestas por la administración tributaria que sobrepasan la capacidad económica de los mismos, siendo estas desproporcional a sus ingresos producto de esas actividades.

Sub Categoría 1: Factores que influyen en el incumplimiento tributario

11. Podría decirnos ¿Qué factores identifica que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes?

Respuesta:

Sub Categoría 2: Incumplimiento y multas tributarias

12. Según su experiencia ¿existe una gran cantidad de incumplimiento de obligaciones tributarias respecto de comisionistas personas naturales que les generan multas tributarias?

Respuesta:

Apéndice E: Carta a los Jueces Expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Tributación de la Universidad Continental, requerimos validar el instrumento con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Magíster en Tributación.

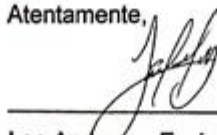
El título de nuestro proyecto de investigación es: Perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta a la capacidad contributiva de comisionistas personas naturales en el Perú" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y tributarios y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías.
- Certificado de validez de contenido del instrumento.

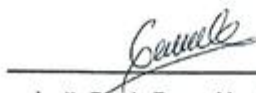
Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Lee Anderson Espinal Aquino

DNI N° 47342727



Ivett Gisely Bravo Huatuco

DNI N° 43991673

Apéndice F: Definición Conceptual de las Categorías

Categoría 1: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Sub Categoría 1: Antecedentes previos:

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es uno de los regímenes tributarios diseñado para facilitar el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPE). Este régimen ofrece un tratamiento simplificado a los contribuyentes que realicen actividades empresariales, excluyendo a aquellos que superen ciertos límites de ingresos, activos o que realicen actividades excluidas. El RER está regulado por en la Ley del Impuesto a la Renta regulado por el Decreto Supremo N° 179-2004.

Subcategorías de la Categoría 1:

Sub Categoría 1: Fuentes del Impuesto a la Renta:

Para determinar el impuesto a la renta se tiene que evaluar la fuente generadora de renta, las cuales se clasifican en:

Teoría de la Renta – Producto: aquella renta que proviene de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Teoría del flujo de riqueza: renta a su total de ingresos que venga de terceros ya sea producto o de fuente no durable independientemente, los cuales engloba a los ingresos provenientes de la ganancia de capital, ingresos eventuales, accidentales y los percibidos a título gratuito.

Teoría del Consumo más Incremento de Patrimonio: la renta será el incremento en el patrimonio de un individuo a lo largo de un período sin importar de donde provenga ésta, pudiendo ser inclusive de ganancias de capital no realizadas.

Sub Categoría 2: Tipos de Impuesto a la Renta:

Renta de Primera categoría: rentas que se produce por la cesión algún bien sea mueble o inmueble, arrendamiento y/o subarrendamiento.

Renta de Segunda categoría: rentas que tienen como fuente también el capital, ya sea por las ganancias en intereses producto de la inversión de dicho capital, los intereses que reciban los socios de las cooperativas, regalías, cesión de marcas, patentes o similares sea en forma temporal o definitiva, rentas vitalicias, ganancias por la enajenación de bienes inmuebles, entre otros. Los cuales se graban sobre la ganancia de las mismas.

Renta de Tercera categoría: tienen como fuente generadora esfuerzo físico o mental para realizar una labor, conocida como rentas de trabajo, más la inversión de un capital. Obteniendo como resultado las rentas empresariales, las cuales se graban sobre las ganancias de dichas rentas.

Renta de Cuarta categoría: rentas trabajo, las cuales graban a los servicios prestados en forma independiente.

Renta de Quinta categoría: Producto del trabajo en relación con la persona dependiente, en el cual prevalece la subordinación entre trabajador – empleador.

Sub Categoría 3: Límites del régimen especial de renta:

Los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta se encuentran regulados en el artículo 18 de la Ley del impuesto a la renta, los cuales se determinan principalmente por la cantidad de ingresos y gastos anuales, y por las actividades económicas que se pueden realizar en dicho régimen, el cual establece en la parte pertinente:

Artículo 18º. Sujetos no comprendidos

a) No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos soles). Se considera como ingreso neto al establecido como tal en el cuarto párrafo del artículo 20° de esta Ley incluyendo la renta neta a que se refiere el inciso h) del artículo 28° de la misma norma, de ser el caso. (...)

(iii) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles). Las adquisiciones a las que se hace referencia no incluyen las de los activos fijos. Se considera que los activos fijos y adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente. (...)

b) Tampoco podrán acogerse al presente Régimen los sujetos que:

(iv) Sean notarios, martilleros, **comisionistas** y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros. (...)

Según CAPILLO (2018) “Estudio del comportamiento de los Regímenes Tributarios y su influencia en la rentabilidad de la Empresa Marbila, 2018” concluyeron:

El efecto tributario que guarda en ella es que el Régimen Especial de Renta el cual se viene pagando de forma mensual acorde a sus compras y ventas realizadas en el transcurso de los periodos el cual se toma el débito y crédito fiscal para determinar si en ese periodo habrá pago de impuesto por concepto de IGV una vez determinado si hay IGV por pagar o no ,siendo el caso que tengamos debito fiscal debemos de ver si se arrastra un saldo a favor de crédito fiscal luego de ello si persiste un importe por pagar a SUNAT de tiene que tomar en cuenta si hay saldo

por percepciones por las importaciones que se han hecho luego de ello ver si hay retenciones para también poder aplicar para reducir el pago de IGV.

Como se aprecia, las restricciones establecidas específicamente en el inciso b) numeral (iv) del señalado articulado, impide que los comisionistas personas naturales puedan realizar sus actividades en el Régimen Especial, obligándolos a ingresar a otros regímenes tributarios que demandan mayores obligaciones tributarias, contables y de mayor gasto pues generar tasas mas altas en cuanto al impuesto a la renta.

Categoría 2: Capacidad contributiva de los comisionistas Personas naturales

Este principio establece que los tributos deben ser proporcionales a la capacidad contributiva de cada persona. Los comisionistas que actúan como personas naturales también están sujetos a este principio. Ellos obtienen ingresos por servicios intermediarios, los mismos que deben tributar según sus ingresos netos por comisiones, reflejando así su capacidad contributiva.

Subcategorías de la Categoría 2:

Sub Categoría 1: La capacidad contributiva de los comisionistas de Mercadeo en su gran mayoría se verifica que es baja pues las ganancias que generan producto de dicha actividad económica no compensan la carga tributaria que afrontan en los demás regímenes tributarios como el Régimen Mype Tributario o Régimen General, en los cuales las tasas del impuesto a la renta y las multas tributarias son más elevadas.

“La capacidad contributiva es la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias en tanto es llamada a financiar el gasto público por la revelación de manifestaciones de riqueza (capacidad económica) que, ponderadas por la política legislativa, son elevadas al rango de categoría imponible. Nuestra tesis es que la capacidad contributiva justifica la autonomía estructural del derecho tributario y financiero” (Tarsitano, 2014, p. 121).

Sub Categoría 2: Definición de Comisionistas

Son aquellas personas que tengan por objeto un acto u operación de comercio, y sea comerciante o agente mediador del comercio. También encontramos la definición en los artículos 237, 238 del código del Comercio del Perú promulgado el 02 de febrero de 1902 el cual entra en vigencia desde el 01 de julio de 1902.

Artículo 237: *“Se reputará comisión mercantil el mandato, cuando tenga por objeto un acto u operación de comercio, y sea comerciante o agente mediador del comercio el comitente o el comisionista”*, del cual se desprende que la actividad de comisión se da por una actividad de comercio realizado entre el mismo comerciante a través de un tercero en calidad de agente mediador y el comitente, es decir el cliente, por lo cual a este agente mediador se llamará el comisionista.

También es preciso citar al artículo 238 del mencionado cuerpo normativo el cual establece a dos tipos de comisionistas, los cuales son Directos e Indirectos. En la norma antes descrita señala en los artículos 239 y 240 la diferencia entre ambos, los cuales detallan que el comisionista indirecto es aquel que contrata a nombre propio y por ende no existe la necesidad de detallar quien es el cliente del comercio que se va a realizar, por ende el comerciante y el cliente en esta operación no mantendrán un trato directo porque el acuerdo lo toma el comisionista, a diferencia del comisionista directo el cual según el artículo 240 siguiente menciona que es quien contrata a nombre del cliente con el comerciante y por ende tiene que señalar específicamente los datos expresos del cliente al comerciante.

En concordancia a ello: el inciso a) del artículo 17 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece: “Se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles”.

Así también tenemos que desglosar lo referido al mandato, para ello en aplicación de lo regulado por el código civil en su artículo 1790 del código civil señala que:

“Por el mandato, el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante”.

Sub Categoría 3: Personas Naturales

El gobierno peruano reconoce a una persona natural como aquella que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal, y en concordancia con lo regulado en el artículo 1 del Código Civil Peruano sobre Derechos de las personas, la persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento

En el Manual de Derecho Tributario del Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT, encontramos a la definición de la capacidad contributiva como “la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias. De una parte, legitima el poder tributario, en específico, como fundamento o presupuesto material para la creación de tributos; y, por otro lado, limita el poder tributario, pues impide la creación de tributos que excedan la capacidad económica de los contribuyentes (Tarsitano, 2014, p. 120).

Categoría 3: Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales

Dentro de la realidad que afecta este universo de contribuyentes comisionistas personas naturales, se puede evidenciar que se ven afectados por multas tributarias impuestas por la administración tributaria que sobrepasan la capacidad económica de los mismos, siendo estas desproporcional a sus ingresos producto de esas actividades.

Sub Categoría 1: Factores que influyen en el incumplimiento tributario

Factores Estructurales

Estos factores se refieren al tipo de organización de los sistemas tributarios, a los factores relacionados con el funcionamiento del sistema y que, por tanto, dificultan

en mayor medida el cumplimiento de los deberes fiscales. Los principales factores estructurales incluyen los siguientes:

Factores Económicos

Los factores económicos son determinantes clave en la capacidad de los contribuyentes. Al respecto, señala:

- **Situación Financiera Precaria:** La mayoría de los contribuyentes, especialmente los pequeños sectores informales y los de bajos ingresos, tienen poca estabilidad económica para mantenerse al día con sus obligaciones fiscales. Cada vez más, muchos estarán más que dispuestos a priorizar el resto de sus gastos, excluidos los impuestos.
- **Costos del Cumplimiento:** El costo de conformidad asociado con los impuestos a menudo es abrumador y excede los umbrales de beneficio percibido para los contribuyentes más pequeños. Como tal, la propensión al incumplimiento aumenta a medida que los contribuyentes determinan que los costos son más del beneficio de la conformidad.

Factores Psicológicos

Los factores psicológicos también juegan un papel crucial en el cumplimiento tributario

Sub categoría 2: Incumplimiento y multas tributarias

El incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes puede acarrear diversas sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Estas sanciones están diseñadas para asegurar el cumplimiento de las normas fiscales y se encuentran reguladas en el Código Tributario. A continuación, se detallan los tipos de infracciones y sanciones aplicables.

Tipos de Infracciones Tributarias

Las infracciones tributarias son acciones u omisiones que violan las normas establecidas en el Código Tributario. Según el artículo 164 del Código Tributario, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias constituye una infracción sancionable. Las infracciones más comunes incluyen:

- No inscribirse o actualizar la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) (Artículo 172).
- No emitir, otorgar o exigir comprobantes de pago (Artículo 174).
- No llevar libros y registros contables adecuados (Artículo 175).
- No presentar declaraciones y comunicaciones dentro de los plazos establecidos (Artículo 176).
- No permitir el control de la Administración Tributaria o no comparecer ante la misma (Artículo 177).

Tipos de Sanciones

Las sanciones impuestas por el incumplimiento pueden clasificarse en varias categorías, cada una con sus propias características:

- **Multas:** Son sanciones económicas calculadas principalmente en función de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción. Las multas pueden variar dependiendo del tipo de infracción y pueden ser calculadas también en función del ingreso neto del contribuyente. En caso de omisión a la declaración, la multa puede ascender hasta una UIT, fuera de los intereses generados a la fecha de la imposición de la infracción, justamente esta multa es la que mas se presenta en este universo de contribuyentes de personas naturales dedicadas a generar comisiones por actividades de mercadeo.

Régimen de Gradualidad

La SUNAT aplica un régimen de gradualidad en las sanciones, lo que significa que las multas pueden ser reducidas si el contribuyente subsana la infracción voluntariamente o a requerimiento de la administración tributaria. Esto fomenta un cumplimiento más proactivo por parte de los contribuyentes, ya que les permite corregir sus errores sin enfrentar penalidades severas.

Apéndice G: Certificado de Validez de Contenido del Instrumento – Experto 01

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1 Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Nº	SUBCATEGORIAS ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Claridad ³					Sugerencias
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
	SUBCATEGORIA 1 Fuente de Impuesto a la Renta																
1	Según su experiencia como especialista en tributación, ¿existe equidad en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta?															x	
2	Considera Ud., ¿que la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes?															x	
	SUBCATEGORIA 2 Tipos de Impuesto a la Renta	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
3	Díganos según su conocimiento, ¿existe de parte de la administración tributaria acciones para simplificar la carga tributaria del impuesto a la renta?															x	
	SUBCATEGORIA 3 Límites del Régimen Especial	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
4	Durante los años de su experiencia, ¿se podría incrementar las actividades a realizar en el régimen especial de renta?															x	
5	Podría comentarnos ¿Qué limitaciones podrían simplificarse para el régimen especial de renta															x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr.: Yacolca Estares Daniel Irwin DNI: 09328052

Especialidad del validador: **Tributación**

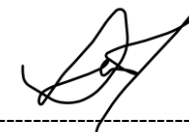
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la subcategoría

05 de mayo del 2025



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 2 Capacidad contributiva de los comisionistas Personas naturales

Nº	SUBCATEGORIAS ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Claridad ³					Sugerencias
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
	SUBCATEGORIA 1 La capacidad contributiva																
6	Considera usted que ¿los comisionistas personas naturales tienen la capacidad contributiva suficiente para afrontar las obligaciones tributarias que conlleva tener una empresa?					x					x						x
	SUBCATEGORIA 2 Definición de Comisionista	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
7	Podría mencionarnos ¿es posible que los comisionistas personas naturales tengan facilidades para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?					x					x						x
8	Acorde a su experiencia, ¿la administración tributaria cuenta con un plan de gestión para que ayuden a los comisionistas para cumplir sus obligaciones tributarias?					x					x						x
	SUBCATEGORIA 3 Personas Naturales	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
9	Según su conocimiento, ¿usted cree que los comisionistas personas naturales desearían realizar sus actividades en el régimen especial de renta?					x					x						x
10	Acorde a su criterio personal, ¿estaría de acuerdo con que los comisionistas personas naturales puedan ejercer sus actividades en el régimen especial de renta?					x					x						x

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr.: Yacolca Estares Daniel Irwin **DNI:** 09328052

Especialidad del validador: Tributación

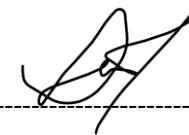
05 de mayo del 2025

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la subcategoría



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 3 Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales

Nº	SUBCATEGORIAS ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Claridad ³					Sugerencias
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
	SUBCATEGORIA 1 Factores que influyen en el incumplimiento tributario																
11	Podría decirnos ¿Qué factores identifica que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes?					x					x					x	
	SUBCATEGORIA 2 Incumplimiento y multas tributarias	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
12	Según su experiencia ¿existe una gran cantidad de incumplimiento de obligaciones tributarias respecto de comisionistas personas naturales que les generan multas tributarias?					x					x					x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr.: Yacolca Estares Daniel Irwin **DNI:** 09328052

Especialidad del validador: Tributación

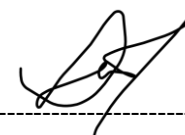
05 de mayo del 2025

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la subcategoría



Firma del Experto Informante.

Apéndice H: Certificado de Validez de Contenido del Instrumento – Experto 02

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1 Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Nº	SUBCATEGORIAS ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Claridad ³					Sugerencias
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
	SUBCATEGORIA 1 Fuente de Impuesto a la Renta																
1	Según su experiencia como especialista en tributación, ¿existe equidad en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta?				X					X					X		
2	Considera Ud., ¿que la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes?					X					X				X		
	SUBCATEGORIA 2 Tipos de Impuesto a la Renta	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
3	Díganos según su conocimiento, ¿existe de parte de la administración tributaria acciones para simplificar la carga tributaria del impuesto a la renta?					X					X					X	
	SUBCATEGORIA 3 Límites del Régimen Especial	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
4	Durante los años de su experiencia, ¿se podría incrementar las actividades a realizar en el régimen especial de renta?					X					X					X	
5	Podría comentarnos ¿Qué limitaciones podrían simplificarse para el régimen especial de renta					X					X				X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Fiorella Jessica Zapata Palomino** DNI: 47335442

Especialidad del validador: **Magíster en tributación**

01 de mayo del 2025

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la subcategoría

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 2 Capacidad contributiva de los comisionistas Personas naturales

Nº	SUBCATEGORIAS ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Claridad ³					Sugerencias
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
	SUBCATEGORIA 1 La capacidad contributiva																
6	Considera usted que ¿los comisionistas personas naturales tienen la capacidad contributiva suficiente para afrontar las obligaciones tributarias que conlleva tener una empresa?					X					X					X	
	SUBCATEGORIA 2 Definición de Comisionista																
7	Podría mencionarnos ¿es posible que los comisionistas personas naturales tengan facilidades para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?					X					X					X	
8	Acorde a su experiencia, ¿la administración tributaria cuenta con un plan de gestión para que ayuden a los comisionistas para cumplir sus obligaciones tributarias?					X					X				X		
	SUBCATEGORIA 3 Personas Naturales																
9	Según su conocimiento, ¿usted cree que los comisionistas personas naturales desearían realizar sus actividades en el régimen especial de renta?					X					X					X	
10	Acorde a su criterio personal, ¿estaría de acuerdo con que los comisionistas personas naturales puedan ejercer sus actividades en el régimen especial de renta?					X					X					X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Fiorella Jessica Zapata Palomino

DNI: 47335442

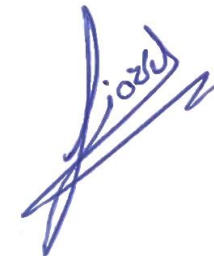
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la subcategoría

01 de mayo del 2025



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 3 Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales

Nº	SUBCATEGORIAS ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Claridad ³					Sugerencias
	SUBCATEGORIA 1 Factores que influyen en el incumplimiento tributario	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
11	Podría decirnos ¿Qué factores identifica que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes?					x					x					x	
	SUBCATEGORIA 2 Incumplimiento y multas tributarias	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
12	Según su experiencia ¿existe una gran cantidad de incumplimiento de obligaciones tributarias respecto de comisionistas personas naturales que les generan multas tributarias?					x					x					x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Fiorella Jessica Zapata Palomino** **DNI: 47335442**

Especialidad del validador: **Tributación**

05 de mayo del 2025

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la subcategoría

Firma del Experto Informante.

Apéndice I: Certificado de Validez de Contenido del Instrumento – Experto 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1 Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Nº	SUBCATEGORIAS ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Claridad ³					Sugerencias
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
	SUBCATEGORIA 1 Fuente de Impuesto a la Renta																
1	Según su experiencia como especialista en tributación, ¿existe equidad en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta?				x					x					x		
2	Considera Ud., ¿que la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes?				x					x					x		
	SUBCATEGORIA 2 Tipos de Impuesto a la Renta	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
3	Díganos según su conocimiento, ¿existe de parte de la administración tributaria acciones para simplificar la carga tributaria del impuesto a la renta?				x					x					x		
	SUBCATEGORIA 3 Límites del Régimen Especial	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
4	Durante los años de su experiencia, ¿se podría incrementar las actividades a realizar en el régimen especial de renta?				x					x					x		
5	Podría comentarnos ¿Qué limitaciones podrían simplificarse para el régimen especial de renta				x					x					x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Huamán Mendoza Ana Paula** **DNI:46210285**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la subcategoría

05 de mayo del 2025



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 2 Capacidad contributiva de los comisionistas Personas naturales

Nº	SUBCATEGORIAS ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Claridad ³					Sugerencias
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
	SUBCATEGORIA 1 La capacidad contributiva																
6	Considera usted que ¿los comisionistas personas naturales tienen la capacidad contributiva suficiente para afrontar las obligaciones tributarias que conlleva tener una empresa?				x					x					x		
	SUBCATEGORIA 2 Definición de Comisionista	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
7	Podría mencionarnos ¿es posible que los comisionistas personas naturales tengan facilidades para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?				x					x					x		
8	Acorde a su experiencia, ¿la administración tributaria cuenta con un plan de gestión para que ayuden a los comisionistas para cumplir sus obligaciones tributarias?				x					x					x		
	SUBCATEGORIA 3 Personas Naturales	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
9	Según su conocimiento, ¿usted cree que los comisionistas personas naturales desearían realizar sus actividades en el régimen especial de renta?				x					x					x		
10	Acorde a su criterio personal, ¿estaría de acuerdo con que los comisionistas personas naturales puedan ejercer sus actividades en el régimen especial de renta?				x					x					x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Huamán Mendoza Ana Paula** **DNI:46210285**

Especialidad del validador: **Tributación**

05 de mayo del 2025

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la subcategoría

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 3 Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales

Nº	SUBCATEGORIAS ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Claridad ³					Sugerencias
	SUBCATEGORIA 1 Factores que influyen en el incumplimiento tributario	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
11	Podría decirnos ¿Qué factores identifica que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes?				x					x					x		
	SUBCATEGORIA 2 Incumplimiento y multas tributarias	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
12	Según su experiencia ¿existe una gran cantidad de incumplimiento de obligaciones tributarias respecto de comisionistas personas naturales que les generan multas tributarias?				x					x					x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Huamán Mendoza Ana Paula** **DNI:46210285**

Especialidad del validador: **Tributación**

05 de mayo del 20

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la subcategoría



Firma del Experto Informante.

Apéndice J: Transcripción de Entrevistas

Instrumento de Entrevista de Expertos 01:

Consentimiento Informado

Huancayo, 23 de octubre del 2024

Señor: **MG. POMAJUICA ESTEBAN JULIO URBINO**

Asunto:

Es grato dirigimos a usted, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: **Perjuicios que ocasionan los límites del régimen especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva a comisionistas personas naturales en el Perú**; para ello, su digna persona ha sido seleccionado para participar en mi investigación y estaré muy agradecida con su colaboración.

Para la recolección de la información aplicaremos la técnica de entrevista semiestructurada que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, asimismo, hago de su conocimiento, que toda información que usted provea se mantendrá en absoluta reserva y no será publicada en **ningún medio**, ya que la investigación cumple con los protocolos éticos de la Universidad Continental, especialmente aquellos orientados a salvaguardar **una conducta ética y responsable del investigador, respecto a su persona y la institución**.

Agradezco de antemano su tiempo y su valiosa participación, la cual será de gran importancia para nuestro estudio. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional, y puede comunicarse conmigo al siguiente contacto:

Correo electrónico 4742727@continental.edu.pe,

Celular: 985686421 y 981459762

Sin otro particular, me despido de Ud.
Atentamente,



Lee Anderson Espinal Aquino
Huatuco DNI N° 47342727



Ivett Gisely Bravo
DNI N° 43991673

Aceptación del Consentimiento

Yo,

MG. POMAJUICA ESTEBAN ULIO URBINO

Acepto participar en la investigación y comprendo que recibirá una copia de este formulario de consentimiento. Asimismo, tengo el derecho de solicitar información sobre los resultados una vez concluida la investigación. Para ello, podrán contactarme a través del correo electrónico: jpomajuica@continental.edu.pe y del celular 964751373.


C.P.C. Julio Urbino Pomajuica Esteban
Matrícula N° 49258 CCPI

Nombre y firma del participante:
Fecha: 25/10/2024

Guía de Entrevista de Expertos

Presentación:

Buenos días/tardes/noches, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

Con el fin de recopilar la información necesaria, realizaremos una entrevista semiestructurada con una duración aproximada de 30 minutos. Le informamos que toda la información que proporcionará se tratará con absoluta confidencialidad y no se difundirá de ninguna forma. Esta investigación cumple con los protocolos éticos establecidos por la Universidad Continental.

Agradecemos de antemano su valiosa participación y le recordamos que su colaboración es completamente voluntaria; Si así lo decide, puede interrumpirla en cualquier momento.

Nombres y Apellidos: Julio Urbino Pomajuica Esteban

Profesión u ocupación: Docente universitario

Fecha:25/10/2024

Objetivo de la investigación:

La presente investigación tiene como objetivo Determinar Cuáles son los perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

Indicaciones:

Al brindar su consentimiento, usted confirma su disposición a colaborar con esta investigación. Para lograr un análisis más detallado, las entrevistas serán grabadas y posteriormente transcritas.

Preguntas de desarrollo

Categoría 1: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es uno de los regímenes tributarios diseñado para facilitar el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPE). Este régimen ofrece un tratamiento simplificado a los contribuyentes que realicen actividades empresariales, excluyendo a aquellos que superen ciertos límites de ingresos, activos o que realicen actividades excluidas. El RER está regulado por en la Ley del Impuesto a la Renta regulado por el Decreto Supremo N° 179-2004.

Subcategoría 1: Fuentes del Impuesto a la Renta

1. Según su experiencia como especialista en tributación, ¿existe equidad en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta?

Respuesta: Según mi experiencia puedo afirmar que **si existe equidad en la aplicación del impuesto a la renta cuando se combina adecuadamente la igualdad y progresividad** según los principios del derecho tributario.

2. Considera Ud., ¿que la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes?

Respuesta: Considero que **la carga tributaria se ha venido ajustando para los contribuyentes con la finalidad de ampliar la base de recaudación por parte de la SUNAT**, es así como tenemos la digitalización de la información y los cambios normativos que se vienen dando por parte del poder legislativo.

Subcategoría 2: Tipos de Impuesto a la Renta

3. Díganos según su conocimiento, ¿existe de parte de la administración tributaria acciones para simplificar la carga tributaria del impuesto a la renta?

Respuesta: Desde mi punto de vista **la Administración Tributaria ha venido realizando cambios normativos para flexibilizar la determinación y el pago del impuesto a la renta**, uno de los cambios mas significativos considero la implementación del SIRE el cual permite a los contribuyentes verificar las propuestas de SUNAT con las adquisiciones realizadas por el contribuyente.

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

4. Durante los años de su experiencia, ¿se podría incrementar las actividades a realizar en el régimen especial de renta?

Respuesta: Si se podría incrementar las actividades, modificando la Ley del Impuesto a la Renta, pues dicha norma no refleja la realidad actual en comparación a la realidad en la que fue regulada inicialmente.

5. Podría comentarnos ¿Qué limitaciones podrían simplificarse para el régimen especial de renta?

Respuesta: Según el Régimen Especial del Impuesto a la Renta establece que está prohibido las actividades de notario, martillero, comisionista y/o rematador; agente corredor de productos, de bolsa de valores u operador especial que realiza actividades en la Bolsa de Productos; agente de aduana; intermediario o auxiliar de seguros; considero que se debe reformular algunas de estas actividades debido a que en muchos casos como por ejemplo el de los comisionistas no tienen un costo de adquisición, servicio con que enfrentar a la renta que generan por su labor, afectando a su capacidad contributiva.

Categoría 2: Definición de Personas Naturales

Este principio establece que los tributos deben ser proporcionales a la capacidad contributiva de cada persona. Los comisionistas que actúan como personas naturales también están sujetos a este principio. Ellos obtienen ingresos por servicios intermediarios, los mismos que deben tributar según sus ingresos netos por comisiones, reflejando así su capacidad contributiva.

Subcategoría 1: La capacidad contributiva

6. Considera usted que ¿los comisionistas personas naturales tienen la capacidad contributiva suficiente para afrontar las obligaciones tributarias que conlleva tener una empresa?

Respuesta: Considero que los comisionistas no tienen la capacidad contributiva para enfrentar las obligaciones tributarias, debido a que la renta que perciben es un porcentaje del total de la transacción realizada y sobre ese porcentaje de ganancia tienen que tributar renta e IGV.

Subcategoría 2: Definición de Comisionistas

7. Podría mencionarnos ¿es posible que los comisionistas personas naturales tengan facilidades para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Respuesta: Desde mi perspectiva estas personas naturales que realizan la actividad de comisionistas deberían calificar en otro régimen tributario más flexible

como por ejemplo en renta de cuarta categoría, RER o Mype tributario podría ser una de reformas para que puedan cumplir sus obligaciones tributarias.

8. Acorde a su experiencia, ¿la administración tributaria cuenta con un plan de gestión para que ayuden a los comisionistas para cumplir sus obligaciones tributarias?

Respuesta: En estos últimos gobiernos no se ha visto ninguna propuesta por parte del ejecutivo en flexibilizar a la actividad de los comisionistas.

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

9. Según su conocimiento, ¿usted cree que los comisionistas personas naturales desearían realizar sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta: Considero que podría ser una alternativa de solución para reducirles su carga tributaria para reducir la brecha de incumplimiento de las obligaciones tributarias, así como también propongo que esta actividad pueda ser evaluada para considerarlos como renta de cuarta categoría o su afiliación en los otros regímenes tributarios. Acorde a su criterio personal, ¿estaría de acuerdo con que los comisionistas personas naturales puedan ejercer sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta: Según el principio de capacidad contributiva considero que sería lo más adecuado para esta actividad de los comisionistas.

Categoría 3: Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales:

Dentro de la realidad que afecta este universo de contribuyentes comisionistas personas naturales, se puede evidenciar que se ven afectados por multas tributarias impuestas por la administración tributaria que sobrepasan la capacidad económica de los mismos, siendo estas desproporcional a sus ingresos producto de esas actividades.

Sub Categoría 1: Factores que influyen en el incumplimiento tributario

10. Podría decirnos ¿Qué factores identifica que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes?

Respuesta: Considero que el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Perú se debe a la desigualdad social y a las políticas injustas, según las políticas tributarias peruanas la distribución de los recursos para el gasto

público son insuficientes para los contribuyentes, esto se ve reflejado en las acciones de parte de la SUNAT en el cobro de los impuestos a los contribuyentes calificados como MEPECOS, es más rápido las acciones de cobro por parte de SUNAT; pero a las empresas Mineras, Exportadoras, Empresas de telefonía las acciones de SUNAT no son muy eficaces.

Sub Categoría 2: Incumplimiento y multas tributarias

11. Según su experiencia ¿existe una gran cantidad de incumplimiento de obligaciones tributarias respecto de comisionistas personas naturales que les generan multas tributarias?

Respuesta: Si existe una gran cantidad de incumplimiento por parte de los comisionistas porque es demasiado la carga tributaria (Impuesto a la Renta e IGV) y muy costoso mantener una empresa con esa actividad.

Instrumento de Entrevista de Expertos 02: Consentimiento informado

Huancayo, 23 de octubre del 2024

Señor: **MG. CORILLOCLA VILCHEZ IRMA MONICA**

Asunto:

Es grato dirigirnos a usted, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: **Perjuicios que ocasionan los límites del régimen especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva a comisionistas personas naturales en el Perú**; para ello, su digna persona ha sido seleccionado para participar en mi investigación y estaré muy agradecida con su colaboración.

Para la recolección de la información aplicaremos la técnica de entrevista semiestructurada que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, asimismo, hago de su conocimiento, que toda información que usted provea se mantendrá en absoluta reserva y no será publicada en **ningún medio**, ya que la investigación cumple con los protocolos éticos de la Universidad Continental, especialmente aquellos orientados a salvaguardar **una conducta ética y responsable del investigador, respecto a su persona y la institución**.

Agradezco de antemano su tiempo y su valiosa participación, la cual será de gran importancia para nuestro estudio. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional, y puede comunicarse conmigo al siguiente contacto:

Correo electrónico 4742727@continental.edu.pe,

Celular: 985686421 y 981459762

Sin otro particular, me despido de Ud.
Atentamente,



Lee Anderson Espinal Aquino
Huatuco DNI N° 47342727



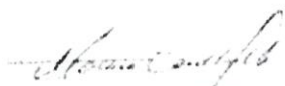
Ivett Gisely Bravo
DNI N° 43991673

Aceptación del consentimiento

Yo,

MG. CORILLOCLA VILCHEZ IRMA MONICA

Acepto participar en la investigación y comprendo que recibirá una copia de este formulario de consentimiento. Asimismo, tengo el derecho de solicitar información sobre los resultados una vez concluida la investigación. Para ello, podrán contactarme a través del correo electrónico: monikkdafne75@gmail.com y celular 964830090.



Nombre y firma del participante:
Fecha: 31.10.2024

Guía de Entrevista de Expertos

Presentación:

Buenos días/tardes/noches, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

Con el fin de recopilar la información necesaria, realizaremos una entrevista semiestructurada con una duración aproximada de 30 minutos. Le informamos que toda la información que proporcionará se tratará con absoluta confidencialidad y no se difundirá de ninguna forma. Esta investigación cumple con los protocolos éticos establecidos por la Universidad Continental.

Agradecemos de antemano su valiosa participación y le recordamos que su colaboración es completamente voluntaria; Si así lo decide, puede interrumpirla en cualquier momento.

Nombres y Apellidos: Irma Monica Corilloclla Vílchez

Profesión u ocupación: Contador público - Docente universitario

Fecha: 31/10/2024

Objetivo de la investigación:

La presente investigación tiene como objetivo Determinar Cuáles son los perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

Indicaciones:

Al brindar su consentimiento, usted confirma su disposición a colaborar con esta investigación. Para lograr un análisis más detallado, las entrevistas serán grabadas y posteriormente transcritas.

Preguntas de desarrollo

Categoría 1: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es uno de los regímenes tributarios diseñado para facilitar el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPE). Este régimen ofrece un tratamiento simplificado a los contribuyentes que realicen actividades empresariales, excluyendo a aquellos que superen ciertos límites de ingresos, activos o que realicen actividades excluidas. El RER está regulado por la Ley del Impuesto a la Renta regulado por el Decreto Supremo N° 179-2004.

Subcategoría 1: Fuentes del Impuesto a la Renta

1. Según su experiencia como especialista en tributación, ¿existe equidad en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta?

Respuesta: Considero que no en todos los casos, una muestra de ello es el universo de contribuyentes comisionistas que tienen una carga tributaria muy compleja para la cantidad de ingresos que generan.

2. Considera Ud., ¿que la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes?

Respuesta: Considero que no, porque en el RER si calculamos 1,5% de pago definitivo por 12 meses que realiza, cualquier negocio acogido a este régimen al año estaría pagando un 18% de impuesto a la renta anual. El cual excede el régimen mype tributario donde te permiten pagar 10% de Impuesto a la renta siempre y cuando no superen tus ganancias 150 UIT.

Subcategoría 2: Tipos de Impuesto a la Renta

3. Díganos según su conocimiento, ¿existe de parte de la administración tributaria acciones para simplificar la carga tributaria del impuesto a la renta?

Respuesta: Solo existen los regímenes tributarios, sin embargo, considero que se debería promover mayor simplificación en el caso de personas con negocio que operan solo 2 o 3 veces al año.

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

4. Durante los años de su experiencia, ¿se podría incrementar las actividades a realizar en el régimen especial de renta?

Respuesta: De lo contrario **creo que se debe eliminar las prohibiciones que hay en este régimen.**

5. Podría comentarnos ¿Qué limitaciones podrían simplificarse para el régimen especial de renta?

Respuesta: **Creación de un régimen especial para personas que hacen negocio una o dos veces al año** así pagan sus impuestos definitivos para evitar esperar el cierre anual y presentar la renta anual. Ya que están prohibidos estar en el RER.

Categoría 2: Definición de Personas Naturales

Este principio establece que los tributos deben ser proporcionales a la capacidad contributiva de cada persona. Los comisionistas que actúan como personas naturales también están sujetos a este principio. Ellos obtienen ingresos por servicios intermediarios, los mismos que deben tributar según sus ingresos netos por comisiones, reflejando así su capacidad contributiva.

Subcategoría 1: La capacidad contributiva

6. Considera usted que ¿los comisionistas personas naturales tienen la capacidad contributiva suficiente para afrontar las obligaciones tributarias que conlleva tener una empresa?

Respuesta: **En algunos casos sí** en otros no debería ajustar esos aspectos.

Subcategoría 2: Definición de Comisionistas

7. Podría mencionarnos ¿es posible que los comisionistas personas naturales tengan facilidades para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Respuesta: **Debería simplificarse para aquellos que solo esporádicamente cobran comisiones.**

8. Acorde a su experiencia, ¿la administración tributaria cuenta con un plan de gestión para que ayuden a los comisionistas para cumplir sus obligaciones tributarias?

Respuesta: **No específicamente para los comisionistas.**

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

9. Según su conocimiento, ¿usted cree que los comisionistas personas naturales desearían realizar sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta: Si, se puede manejar con límites de ingresos.

10. Acorde a su criterio personal, ¿estaría de acuerdo con que los comisionistas personas naturales puedan ejercer sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta: si de acuerdo. Teniendo en cuenta los ingresos.

Categoría 3: Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales:

Dentro de la realidad que afecta este universo de contribuyentes comisionistas personas naturales, se puede evidenciar que se ven afectados por multas tributarias impuestas por la administración tributaria que sobrepasan la capacidad económica de los mismos, siendo estas desproporcional a sus ingresos producto de esas actividades.

Sub Categoría 1: Factores que influyen en el incumplimiento tributario

11. Podría decirnos ¿Qué factores identifica que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes?

Respuesta:

- Desconocimiento de sus costos y determinación de utilidad.
- Alta competitividad en los negocios. Exige mayor trabajo y creatividad.

Sub Categoría 2: Incumplimiento y multas tributarias

12. Según su experiencia ¿existe una gran cantidad de incumplimiento de obligaciones tributarias respecto de comisionistas personas naturales que les generan multas tributarias?

Respuesta: Los que trabajan continuamente pagan sus impuestos, pero no generan gastos deducibles por eso sienten que pagan muchos impuestos.

Instrumento de Entrevista de Expertos 03: Consentimiento informado

Huancayo, 23 de octubre del 2024

Señor: **MG. CARRILLO BAUTISTA MIGUEL ANGEL**

Asunto:

Es grato dirigirnos a usted, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: **Perjuicios que ocasionan los límites del régimen especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva a comisionistas personas naturales en el Perú**; para ello, su digna persona ha sido seleccionado para participar en mi investigación y estaré muy agradecida con su colaboración.

Para la recolección de la información aplicaremos la técnica de entrevista semiestructurada que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, asimismo, hago de su conocimiento, que toda información que usted provea se mantendrá en absoluta reserva y no será publicada en **ningún medio**, ya que la investigación cumple con los protocolos éticos de la Universidad Continental, especialmente aquellos orientados a salvaguardar **una conducta ética y responsable del investigador, respecto a su persona y la institución**.

Agradezco de antemano su tiempo y su valiosa participación, la cual será de gran importancia para nuestro estudio. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional, y puede comunicarse conmigo al siguiente contacto:

Correo electrónico 4742727@continental.edu.pe,

Celular: 985686421 y 981459762

Sin otro particular, me despido de Ud.
Atentamente,



Lee Anderson Espinal Aquino
Huatuco DNI N° 47342727



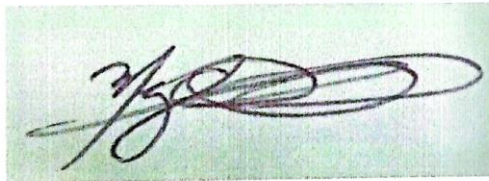
Ivett Gisely Bravo
DNI N° 43991673

Aceptación del consentimiento

Yo,

MG. CARRILLO BAUTISTA MIGUEL ANGEL

Acepto participar en la investigación y comprendo que recibirá una copia de este formulario de consentimiento. Asimismo, tengo el derecho de solicitar información sobre los resultados una vez concluida la investigación. Para ello, podrán contactarme a través del correo electrónico: carrillo.m@gmail.com y celular 987527476.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Miguel Ángel Carrillo Bautista', written over a light green background.

**MIGUEL ÁNGEL CARRILLO
BAUTISTA**

Nombre y firma del participante:

Fecha: 05 de noviembre de 2024

Nombre y firma del participante:

Fecha: 05 de noviembre de 2024

Guía de Entrevista de Expertos

Presentación:

Buenos días/tardes/noches, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú

Con el fin de recopilar la información necesaria, realizaremos una entrevista semiestructurada con una duración aproximada de 30 minutos. Le informamos que toda la información que proporcionará se tratará con absoluta confidencialidad y no se difundirá de ninguna forma. Esta investigación cumple con los protocolos éticos establecidos por la Universidad Continental.

Agradecemos de antemano su valiosa participación y le recordamos que su colaboración es completamente voluntaria; Si así lo decide, puede interrumpirla en cualquier momento.

Nombres y Apellidos: Miguel Ángel Carrillo Bautista

Profesión u ocupación: Abogado tributarista

Fecha: 05/11/2024

Objetivo de la investigación:

La presente investigación tiene como objetivo Determinar Cuáles son los perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

Indicaciones:

De acuerdo con su consentimiento, usted acepta colaborar con la investigación. Para estos fines se grabarán las entrevistas para poder ser transcritas con la finalidad de un mayor análisis.

Preguntas de desarrollo

Categoría 1: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es uno de los regímenes tributarios diseñado para facilitar el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPE). Este régimen ofrece un tratamiento simplificado a los contribuyentes que realicen actividades empresariales, excluyendo a aquellos que superen ciertos límites de ingresos, activos o que realicen actividades excluidas. El RER está regulado por en la Ley del Impuesto a la Renta regulado por el Decreto Supremo N° 179-2004.

Subcategoría 1: Fuentes del Impuesto a la Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es uno de los regímenes tributarios diseñado para facilitar el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPE). Este régimen ofrece un tratamiento simplificado a los contribuyentes que realicen actividades empresariales, excluyendo a aquellos que superen ciertos límites de ingresos, activos o que realicen actividades excluidas. El RER está regulado por en la Ley del Impuesto a la Renta regulado por el Decreto Supremo N° 179-2004.

1. Según su experiencia como especialista en tributación, ¿existe equidad en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta?

Respuesta: Considero que no, el limitar la deducción de los gastos empresariales en función a límites cuantitativos en el régimen general y régimen Mype Tributario, así como establecer un sistema de pago de cuota mensual en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta en función a los ingresos, excluyendo a ciertas actividades que realicen generadores de rentas de tercera categoría, distorsiona la técnica del impuesto que implica gravar las ganancias como manifestación de capacidad contributiva de los contribuyentes.

2. Considera Ud., ¿que la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes?

Respuesta: Considero que no, dado que en el caso de las personas naturales que generan rentas distintas a las rentas de tercera categoría, se tributa sobre el ingreso al no permitirse la deducción de todos los gastos que le permiten generar

renta; mientras que en el caso de las rentas empresariales la limitación a la deducción de ciertos gastos en función a topes cuantitativos, generar que el impuesto no recaiga sobre la ganancia efectivamente generada, aunado ello a las formalidades que limitan la deducción de los gastos y el costo computable en la determinación de la renta neta y renta bruta, respectivamente.

Subcategoría 2: Tipos de Impuesto a la Renta

3. Díganos según su conocimiento, ¿existe de parte de la administración tributaria acciones para simplificar la carga tributaria del impuesto a la renta?

Respuesta: Considero que si, por un lado, a nivel legislativo se ha ampliado la deducción de gastos deducibles para los generadores de rentas de cuarta y quinta categoría, y por otro lado, la Administración Tributaria ha realizado acciones de simplificación de las declaraciones juradas para que los contribuyentes cumplan con su obligación de determinar y efectuar el pago del Impuesto a la Renta generado en el ejercicio fiscal, aunado a la puesta a disposición del archivo personalizado que contiene información actualizada que el contribuyente puede tomar como referencia para determinar correctamente su Impuesto a la Renta así como la masificación de la emisión de comprobantes de pago electrónicos que facilita el cumplir con las obligaciones tributarias vinculadas con la emisión del comprobante de pago y el registro de las operaciones en los Libros y Registros Contables.

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

4. Durante los años de su experiencia, ¿se podría incrementar las actividades a realizar en el régimen especial de renta?

Respuesta: Considero que sí, no hay justificación que se mantenga al día de hoy la exclusión de ciertas actividades para acogerse al RER a pesar que el contribuyente no supere el tope de ingresos anuales que la normativa del RER ha establecido.

5. Podría comentarnos ¿Qué limitaciones podrían simplificarse para el régimen especial de renta?

Respuesta: Considero que podría simplificarse los siguientes aspectos:

- Acogimiento al RER a todas las actividades de contribuyentes que generen rentas de tercera categoría sin exclusión alguna, salvo el límite de ingresos para mantenerse en el RER.

- No limitar el número de trabajadores por turno de trabajo para permanecer en el RER.

Categoría 2: Definición de Personas Naturales

Este principio establece que los tributos deben ser proporcionales a la capacidad contributiva de cada persona. Los comisionistas que actúan como personas naturales también están sujetos a este principio. Ellos obtienen ingresos por servicios intermediarios, los mismos que deben tributar según sus ingresos netos por comisiones, reflejando así su capacidad contributiva.

Subcategoría 1: La capacidad contributiva

6. Considera usted que ¿los comisionistas personas naturales tienen la capacidad contributiva suficiente para afrontar las obligaciones tributarias que conlleva tener una empresa?

Respuesta: Considero que no, toda vez que el comisionista si bien para efectos de lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta genera rentas de tercera categoría, en realidad, son personas naturales que explotan su fuente del trabajo más que la fuente del capital, esto es, no se identifica una combinación de capital y trabajo como se verifica en cualquier generador de rentas de tercera categoría, pudiendo incluso calificar como personas generadoras de rentas de cuarta categoría y no como renta de tercera categoría. Atendiendo a ello, las personas naturales que actúan como comisionistas no necesariamente tienen la misma capacidad económica que una empresa que puede subcontratar personal para generar ingresos o que cuenta con activos fijos cuya depreciación le genera un gasto deducible en la determinación de la renta neta de tercera categoría, entre otros factores que ponen en evidencia que la persona natural que actúa como comisionista no cuenta con mayor capacidad económica que la que tiene una empresa.

Subcategoría 2: Definición de Comisionistas

7. Podría mencionarnos ¿es posible que los comisionistas personas naturales tengan facilidades para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Respuesta: Considero que sí, un mecanismo de simplificación podría estar referido a permitirles acogerse a cualquier régimen tributario de renta de tercera

categoría, siempre y cuando no superen los topes de ingresos o ventas previstos en cada régimen tributario.

8. Acorde a su experiencia, ¿la administración tributaria cuenta con un plan de gestión para que ayuden a los comisionistas para cumplir sus obligaciones tributarias?

Respuesta: Considero que si bien ha procedido a notificar cartas inductivas o esquelas de citación a los comisionistas, recordándoles que deben tributar dentro del régimen de rentas empresariales, aún SUNAT no cuenta con un plan de gestión que permita a los comisionistas cumplir con sus obligaciones tributarias, o facilitar el cumplimiento de las mismas, a través de mecanismos de difusión de sus obligaciones tributarias, en la emisión de comprobantes de pago, registro de operaciones y afectación de sus operaciones dentro de las rentas de tercera categoría, considero que SUNATA no ha difundido cuales con las obligaciones tributarias que los comisionistas deben cumplir, aspecto que sí ha realizado respecto de los influencers, por citar un ejemplo.

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

9. Según su conocimiento, ¿usted cree que los comisionistas personas naturales desearían realizar sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta: Considero que sí, dado que ello permitiría simplificar sus obligaciones tributarias, tributando en forma mensual en función a los ingresos mensuales devengados, no teniendo obligación de presentar declaración jurada anual, salvo que sus ingresos superen el tope para mantenerse en el RER, pudiendo pasar al Régimen Mype Tributario o Régimen General del Impuesto a la Renta en función al volumen de sus ingresos.

10. Acorde a su criterio personal, ¿estaría de acuerdo con que los comisionistas personas naturales puedan ejercer sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta: De acuerdo con la propuesta, más aún considerando que las personas naturales que actúan como comisionistas no reflejan mayor capacidad contributiva que una empresa, y teniendo en cuenta que el RER no debería excluir para efectos de su acogimiento a actividades que realicen los contribuyentes que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta califiquen como rentas de tercera categoría.

Categoría 3: Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales:

Dentro de la realidad que afecta este universo de contribuyentes comisionistas personas naturales, se puede evidenciar que se ven afectados por multas tributarias impuestas por la administración tributaria que sobrepasan la capacidad económica de los mismos, siendo estas desproporcional a sus ingresos producto de esas actividades.

Sub Categoría 1: Factores que influyen en el incumplimiento tributario

11. Podría decirnos ¿Qué factores identifica que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes?

Respuesta: Considero que uno de los factores que influyen en el incumplimiento de obligaciones tributarias recae en la falta de cultura tributaria y el porcentaje elevado de informalidad en el país, el cual supera el 70% a nivel nacional, aunado a la falta de difusión por parte del Estado de lo que hace con lo recaudado, situación que por un lado desincentiva al informal a pasar a la formalidad por la carga tributaria elevada que genera el régimen impositivo en los formales, los cuales afrontan procedimientos de cobranza coactiva, sanciones por omisiones formales, continuos procedimientos de verificación y fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria, esto es, el informal no ve incentivo alguno de pasar a la formalidad.

Sub Categoría 2: Incumplimiento y multas tributarias

12. Según su experiencia ¿existe una gran cantidad de incumplimiento de obligaciones tributarias respecto de comisionistas personas naturales que les generan multas tributarias?

Respuesta: Considero que sí, en la mayoría de los casos de incumplimiento obedece a la falta de información o el desconocimiento de las normas tributarias, caso típico de los comisionistas de productos de belleza o de venta por catálogo, tales como Unique, Ebel o similares, personas que desconocen que deben emitir factura por cada comisión que reciben por colocación de dichos productos a terceros, o que incluso desconocen que dichas actividades les generan rentas de tercera categoría y que incluso están incluidas en la definición de servicios afectos al Impuesto General a las Ventas.

Instrumento de Entrevista de Expertos 05: Consentimiento informado

Huancayo, 23 de octubre del 2024

Señor:

MG. VELEZMORO ARAUJO WILDER VIRILO

Asunto:

Es grato diríjimos a usted, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: Perjuicios que ocasionan los límites del régimen especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva a comisionistas personas naturales en el Perú; para ello, su digna persona ha sido seleccionado para participar en mi investigación y estaré muy agradecida con su colaboración.

Para la recolección de la información aplicaremos la técnica de entrevista semiestructurada que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, asimismo, hago de su conocimiento, que toda información que usted provea se mantendrá en absoluta reserva y no será publicada en **ningún medio**, ya que la investigación cumple con los protocolos éticos de la Universidad Continental, especialmente aquellos orientados a salvaguardar **una conducta ética y responsable del investigador, respecto a su persona y la institución.**

Anticipadamente, agradezco su apoyo y acogida, la cual será de gran valor para nuestro estudio. Estoy a su entera disposición para cualquier consulta adicional, favor comunicarse conmigo al:

Correo electrónico 4742727@continental.edu.pe.

Celular: 985686421 y 981459762

Sin otro particular, me despido de Ud.

Atentamente,



Lee Anderson Espinal Aquino
DNI N° 47342727



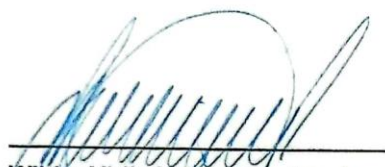
Ivett Gisely Bravo Huatuco
DNI N° 43991673

Aceptación del consentimiento

Yo,

MG. VELEZMORO ARAUJO WILDER VIRILO

acepto colaborar con la investigación, y entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de la investigación cuando haya sido terminada. Para esto puede contactarme al correo electrónico: wvelezmoro@puccp.pe y celular 986612856.



Wilder Virilo Velezmoro Araujo
Fecha: 28.10.2014

Preguntas de desarrollo

Categoría 1: Límites al Régimen Especial del Impuesto a la Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es uno de los regímenes tributarios diseñado para facilitar el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPE). Este régimen ofrece un tratamiento simplificado a los contribuyentes que realicen actividades empresariales, excluyendo a aquellos que superen ciertos límites de ingresos, activos o que realicen actividades excluidas. El RER está regulado por en la Ley del Impuesto a la Renta regulado por el Decreto Supremo N° 179-2004.

Subcategoría 1: Fuentes del Impuesto a la Renta

1.- Según su experiencia como especialista en tributación, ¿existe equidad en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta?

Respuesta: si bien realizar una evaluación de equidad respecto de la aplicación del Impuesto a la Renta (Adelante IR), puede tener distintas perspectivas; sin embargo, de acuerdo con la legislación vigente podemos decir que existe en cierta medida equidad dado que existen distintos regímenes de acuerdo al volumen de operaciones (dimensión del contribuyente) y capacidad contributiva.

2.- Considera Ud., ¿que la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes?

Respuesta: mas que la carga tributaria se ajuste o no la realidad de los contribuyentes, dentro de la legislación del impuesto a la renta existen regímenes que brindan opciones a los contribuyentes, es decir el contribuyente puede elegir el régimen que mejor se le adecue de acuerdo, a su actividad económica, a su volumen de operaciones y la realidad en donde se desarrolla.

Subcategoría 2: Tipos de Impuesto a la Renta

3.- Díganos según su conocimiento, ¿existe de parte de la administración tributaria acciones para simplificar la carga tributaria del impuesto a la renta?

Respuesta: Debemos tener en cuenta que de acuerdo al principio de Legalidad-Reserva de Ley, que señala: por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: Crear, Modificar y suprimir tributos, conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;

Razón por la cual no corresponde a la Administración Tributaria tal función.

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

4. Durante los años de su experiencia, ¿se podría incrementar las actividades a realizar en el régimen especial de renta?

Respuesta: Creo que, si es posible incrementar las actividades económicas que estén comprendidas dentro del RER, teniendo previamente un análisis de que actividades no comprendidas actualmente en RER, tienen universos de contribuyentes que sus ingresos no superan el límite para poder estar dentro del RER (S/ 525,000.00)

5. Podría comentarnos ¿Qué limitaciones podrían simplificarse para el régimen especial de renta?

Respuesta: Creo que de por si el RER, ya es una especie de régimen simplificado; con la emisión de los CDP electrónicos y el llevado de los libros y registros básicos de manera electrónica la simplificación es mas aun; lo que creo que podría hacerse es actualizar el límite máximo para permanecer en el RER (dado que ese limite data de más de 15 años)

Categoría 2: Definición de Personas Naturales

Este principio establece que los tributos deben ser proporcionales a la capacidad contributiva de cada persona. Los comisionistas que actúan como personas naturales también están sujetos a este principio. Ellos obtienen ingresos por servicios intermediarios, los mismos que deben tributar según sus ingresos netos por comisiones, reflejando así su capacidad contributiva.

Subcategoría 1: La capacidad contributiva

6. Considera usted que ¿los comisionistas personas naturales tienen la capacidad contributiva suficiente para afrontar las obligaciones tributarias que conlleva tener una empresa?

Respuesta: Debemos tener en cuenta que las obligaciones tributarias son de dos tipos las formales y las sustanciales; en ese contexto las obligaciones sustanciales guardan estrecha relación con la capacidad contributiva y no tienen

Respuesta: Creo que sí; en la medida que sus límites de ingresos estén dentro de los parámetros que a la fecha establece la norma.
carácter confiscatorio, al menos no existe norma o demanda en la instancia del TC que haya determinado tal situación.

Por otro lado, las obligaciones formales son inherentes al régimen tributario y es lo que genera el costo del cumplimiento, es quizá allí en términos generales que en nuestro país y en la región de América latina que el costo de cumplimiento es aún un poco alto con relación a los países de la OCDE o de la UE.

Subcategoría 2: Definición de Comisionistas

7. Podría mencionarnos ¿es posible que los comisionistas personas naturales tengan facilidades para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Respuesta: tanto las obligaciones sustanciales y formales; están consagradas en una norma con rango de ley, en la medida que exista alguna norma de esa jerarquía que así lo disponga si será posible.

8. Acorde a su experiencia, ¿la administración tributaria cuenta con un plan de gestión para que ayuden a los comisionistas para cumplir sus obligaciones tributarias?

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

9. Según su conocimiento, ¿usted cree que los comisionistas personas naturales desearían realizar sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta: Creo que sí, porque el RER es un régimen que tiene menos obligaciones formales que el régimen general.
segmentación por régimen tributario y/o por tributo. Se podrá contar con un plan específico en la medida que alguna norma así lo disponga.

10. Acorde a su criterio personal, ¿estaría de acuerdo con que los comisionistas personas naturales puedan ejercer sus actividades en el régimen especial de renta?

Categoría 3: Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales:

Dentro de la realidad que afecta este universo de contribuyentes comisionistas personas naturales, se puede evidenciar que se ven afectados por multas tributarias impuestas por la administración tributaria que sobrepasan la capacidad económica de los mismos, siendo estas desproporcional a sus ingresos producto de esas actividades.

11. Podría decirnos ¿Qué factores identifica que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes?

Respuesta: existe una alta cultura de incumplimiento y una tolerancia al incumplimiento; lo que trae consigo pensar, ver y hacer del incumplimiento tributario como algo normal. Y obviamente esta conducta se ve fortalecida cuando se aprecia en los medios de comunicación los casos de corrupción e **Sub**incapacidad en determinadas autoridades.

Categoría 2: Incumplimiento y multas tributarias

12. Según su experiencia ¿existe una gran cantidad de incumplimiento de obligaciones tributarias respecto de comisionistas personas naturales que les generan multas tributarias?

Respuesta: Siempre en cada sector o actividad económica existe un margen de incumplimiento de obligaciones formales, lo que origina en algunas situaciones la emisión de sanciones ante el desconocimiento del régimen de gradualidad.

Instrumento de Entrevista de Expertos 05: Consentimiento informado

Huancayo, 24 de octubre del 2024

Señor:

MG. ZEVALLOS MORI MIGUEL ÁNGEL

Asunto:

Es grato dirigimos a usted, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: *Perjuicios que ocasionan los límites del régimen especial del Impuesto a la Renta, a la capacidad contributiva a comisionistas personas naturales en el Perú*; para ello, su digna persona ha sido seleccionado para participar en mi investigación y estaré muy agradecida con su colaboración.

Para la recolección de la información aplicaremos la técnica de entrevista semiestructurada que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, asimismo, hago de su conocimiento, que toda información que usted provea se mantendrá en absoluta reserva y no será publicada en **ningún medio**, ya que la investigación cumple con los protocolos éticos de la Universidad Continental, especialmente aquellos orientados a salvaguardar **una conducta ética y responsable del investigador, respecto a su persona y la institución**.

Agradezco de antemano su tiempo y su valiosa participación, la cual será de gran importancia para nuestro estudio. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional, y puede comunicarse conmigo al siguiente contacto:

Correo electrónico

4742727@continental.edu.pe, Celular:

985686421 y 981459762

Sin otro particular, me despido de

Ud. Atentamente,



Lee Anderson Espinal Aquino
DNIN° 47342727



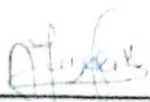
Ivett Gisely Bravo Huatuco
DNIN° 43991673

Aceptación del consentimiento

Yo,

MG. ZEVALLOS MORI MIGUEL ÁNGEL

Acepto participar en la investigación y comprendo que recibirá una copia de este formulario de consentimiento. Asimismo, tengo el derecho de solicitar información sobre los resultados una vez concluida la investigación. Para ello, podrán contactarme a través del correo electrónico: mazemo02@gmail.com y



Nombre y firma del participante: Miguel Zevallos Mori

Fecha: 26/10/24

celular 961596898.

Guía de Entrevista de Expertos

Presentación:

Buenos días/tardes/noches, nuestros nombres son Ivett Gisely Bravo Huatuco, Contadora, y Lee Anderson Espinal Aquino, Abogado. Actualmente estamos realizando una investigación para obtener el grado de Magister en Tributación titulado: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú

Con el fin de recopilar la información necesaria, realizaremos una entrevista semiestructurada con una duración aproximada de 30 minutos. Le informamos que toda la información que proporcionará se tratará con absoluta confidencialidad y no se difundirá de ninguna forma. Esta investigación cumple con los protocolos éticos establecidos por la Universidad Continental.

Agradecemos de antemano su valiosa participación y le recordamos que su colaboración es completamente voluntaria; Si así lo decide, puede interrumpirla en cualquier momento.

Nombres y Apellidos: MIGUEL ÁNGEL ZEVALLOS MORI

Profesión u ocupación: CONTADOR PÚBLICO

Fecha: 26/10/24

Objetivo de la investigación:

La presente investigación tiene como objetivo Determinar Cuáles son los perjuicios que ocasionan los límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta con relación a la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales en el Perú.

Indicaciones:

De acuerdo con su consentimiento, usted acepta colaborar con la investigación. Para estos fines se grabarán las entrevistas para poder ser transcritas con la finalidad de un mayor análisis

Preguntas de desarrollo

Categoría 1: Límites del Régimen Especial del Impuesto a la Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es uno de los regímenes tributarios diseñado para facilitar el cumplimiento tributario de las micro y

pequeñas empresas (MYPE). Este régimen ofrece un tratamiento simplificado a los contribuyentes que realicen actividades empresariales, excluyendo a aquellos que superen ciertos límites de ingresos, activos o que realicen actividades excluidas. El RER está regulado por en la Ley del Impuesto a la Renta regulado por el Decreto Supremo N° 179-2004.

Subcategoría 1: Fuentes del Impuesto a la Renta

1. Según su experiencia como especialista en tributación, ¿existe equidad en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta?

Respuesta: Al hablar de equidad se entiende en tener un tratamiento tributario igual para persona en similares condiciones o una diferenciación impositiva para aquellos con diferentes niveles de ingresos, en tal sentido **en la mayoría de las normas tributarias existen una equidad como por ejemplo en la escala progresiva de la tasa del impuesto a la renta para personas naturales.**

2. Considera Ud., ¿que la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes?

Respuesta: Tomando en cuenta que la carga tributaria es la relación que existe entre el impuesto pagado y los ingresos del contribuyente, y teniendo en cuenta que el impuesto a la renta grava los ingresos, **si considero que de manera general la carga tributaria se ajusta a la realidad de los contribuyentes, sin embargo, se tendría que analizar o relacionar la carga tributaria con la rentabilidad de las empresas o sectores o regiones**, en tal sentido para generar beneficios tributarios como los brindados por ejemplo a los contribuyentes que se encuentran en Amazonía.

Subcategoría 2: Tipos de Impuesto a la Renta

3. Díganos según su conocimiento, ¿existe de parte de la administración tributaria acciones para simplificar la carga tributaria del impuesto a la renta?

Respuesta: Entiendo la pregunta en acciones de la AT para reducir la carga tributaria del IR, en tal sentido, **más que a la AT es decisión del MEF o el Legislativo tomar estas decisiones**; es así que debemos recordar que la carga tributaria en el Perú está ligado al financiamiento del gasto público, y en tanto no se reduzca la informalidad y no exista crecimiento de la base tributaria, no podrán reducir la carga tributaria en cuanto al impuesto a la renta.

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

4. Durante los años de su experiencia, ¿se podría incrementar las actividades a realizar en el régimen especial de renta?

Respuesta: Más que incrementar, es reducir las actividades excluidas, en tal sentido, las actividades que no pueden acogerse a dicho régimen están sustentados en estudios técnicos, y tomando en cuenta que la norma del RER es algo antigua, y los cambios que hubo en tanto tecnológica como económicamente en el país y el mundo, se podrían analizar incluir y excluir algunas actividades económicas.

5. Podría comentarnos ¿Qué limitaciones podrían simplificarse para el régimen especial de renta?

Respuesta: Una de las actividades que podrían excluirse de este régimen es la de comisionista, tomando en cuenta la existencia de muchos ciudadanos que perciben comisiones cuyos montos no son significativos; sin embargo, tendría que haber otros mecanismos de control para evitar evasión y/o elusión por parte de las empresas que usan el servicio de estos comisionistas.

Categoría 2: Definición de Personas Naturales

Este principio establece que los tributos deben ser proporcionales a la capacidad contributiva de cada persona. Los comisionistas que actúan como personas naturales también están sujetos a este principio. Ellos obtienen ingresos por servicios intermediarios, los mismos que deben tributar según sus ingresos netos por comisiones, reflejando así su capacidad contributiva.

Subcategoría 1: La capacidad contributiva

6. Considera usted que ¿los comisionistas personas naturales tienen la capacidad contributiva suficiente para afrontar las obligaciones tributarias que conlleva tener una empresa?

Respuesta: Para establecer una respuesta más exacta, se tendría que tener un estudio técnico al respecto, sin embargo, desde mi perspectiva, si existe un grupo de contribuyentes dedicados a las ventas directas y/o por comisiones producto de las ventas por catálogos, cuyos ingresos o comisiones no son de interés fiscal, que si podrías tener problemas económicos para afrontar sus obligaciones

tributarias, esto porque las obligaciones tributarias son mayores en los regímenes tributarios en que están los comisionistas.

Subcategoría 2: Definición de Comisionistas

7. Podría mencionarnos ¿es posible que los comisionistas personas naturales tengan facilidades para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Respuesta: Tal como están las normas tributarias al respecto, los comisionistas solo podrían estar en el régimen mype o general, en tal sentido, para facilitar el cumplimiento tributario de estas actividades, tendría que modificar la ley del impuesto de la renta y permitir que éstas puedan incluirse en el RER o generar otro tipo de control administrativo del impuesto.

8. Acorde a su experiencia, ¿la administración tributaria cuenta con un plan de gestión para que ayuden a los comisionistas para cumplir sus obligaciones tributarias?

Respuesta: No tengo conocimiento de algún plan de gestión para que la AT ayuden específicamente a los comisionistas a cumplir sus obligaciones tributarias. Las acciones de la AT para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias son generales para todos los contribuyentes (absolución de consultas en todos los canales de atención, productos digitales, comunicaciones preventivas, etc).

Subcategoría 3: Límites del régimen especial de renta

9. Según su conocimiento, ¿usted cree que los comisionistas personas naturales desearían realizar sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta: Si creo que las personas que perciben comisiones desharían poder estar en el RER, sobre todo aquellas que realizan ventas por catálogos.

10. Acorde a su criterio personal, ¿estaría de acuerdo con que los comisionistas personas naturales puedan ejercer sus actividades en el régimen especial de renta?

Respuesta: Si estoy de acuerdo de que los comisionistas (ventas por catálogos, considerando que del universo de comisionistas existe una gran variedad de actividades) puedan ingresar a las RER; sin embargo, se debe de realizar un estudio de las razones por las cuales el legislador ha excluido del RER esta actividad económica y realizar acciones para paliar dichos problemas, como por ejemplo que las empresas dedicadas a ventas, quiten a sus empleados de

planillas y éstos presten servicios de ventas bajo comisión, con la finalidad de abaratar los costos laborales de estas empresas; es decir, entiendo que una de las razones que tuvo el legislador de excluir estas actividades del RER fue en defender los derechos laborales de trabajadores que podrían ser sacados de planillas.

Categoría 3: Multas tributarias que afectan la capacidad contributiva de los comisionistas personas naturales:

Dentro de la realidad que afecta este universo de contribuyentes comisionistas personas naturales, se puede evidenciar que se ven afectados por multas tributarias impuestas por la administración tributaria que sobrepasan la capacidad económica de los mismos, siendo estas desproporcional a sus ingresos producto de esas actividades.

Sub Categoría 1: Factores que influyen en el incumplimiento tributario

11. Podría decirnos ¿Qué factores identifica que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes?

Respuesta: Alto índice de informalidad en el Perú, altas tasas de impositivas (vinculado al factor anterior), Sistema tributario complejo, bajo nivel de cultura tributaria, alto índice de corrupción.

12. Según su experiencia ¿existe una gran cantidad de incumplimiento de obligaciones tributarias respecto de comisionistas personas naturales que les generan multas tributarias?

Respuesta: En mi experiencia si he visto contribuyentes que debiendo estar en el régimen mype o general por ser comisionista, se incluyen en el RER, incurriendo de igual modo, en algunas infracciones tributarias las cuales derivan en multas.